Eduardo José Cárdenas

LA FAMILIA Y EL SISTEMA JUDICIAL

Una experiencia innovadora

EMECÉ

Eduardo José Cárdenas nació en Buenos Aires en 1945. Desde 1979 es juez en lo civil. Se ha especializado en la salud mental y la familia. Integra la comisión de protección judicial a los pacientes mentales y ha estudiado terapias de la drogadicción en los Estados Unidos. Es coautor, con José A. Álvarez y Ricardo Grimson, de un trabajo sobre la internación psiquiátrica. En otro orden de cosas, ha publicado, en colaboración con Carlos M. Payá, biografías de Manuel Gálvez, Emilio Becher y Ricardo Rojas, que enfocan a los protagonistas como partes vivas de un conjunto familiar y social dinámico. Estas experiencias y estudios lo indujeron a encarar los asuntos de familia del Juzgado con la modalidad que aquí se describe

EDUARDO JOSÉ CÁRDENAS

LA FAMILIA
Y EL
SISTEMA JUDICIAL

EMECÉ EDITORES

Diseño de tapa: *Nora Hilb*

© Fundación Navarro Viola, 1988

Primera edición en offset: 2.000 ejemplares.

Impreso en Compañía Impresora Argentina S.A., Alsina 2041/49, Buenos Aires, agosto de 1988.

IMPRESO EN LA ARGENTINA - PRINTED IN ARGENTINA

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723.

I.S.B.N.: 950-04-0799-X

201.281

FUNDACION NAVARRO VIOLA

Este libro ha sido publicado con el aporte de la FUNDACIÓN NAVARRO VIOLA, dentro de su programa para el cumplimiento de sus objetivos estatutarios de educación y medicina social. Es el resultado del trabajo conjunto realizado en el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del Dr. EDUARDO JOSÉ CÁRDENAS. El autor agradece muy especialmente la colaboración de las asistentes sociales MARTA LÓPEZ MIRANDA, MARTA LOZA, IRENE MONTES DE FLYNN, LETICIA QUINTANA DE BARLARO, RENATA SPEYER DE HILB, PERLA TACLIABUE y MARÍA DEL CARMEN TURULL, y de la terapeuta familiar SILVIA CRESCINI, en la redacción de la obra.

PRÓLOGO

La ilusión sobre el poder de las leyes escritas para resolver todos los problemas, la copia de modelos de otros países sin contar con el entorno que los hace efectivos en ellos, la tendencia a la teorización bizantina y el desmesurado rol del Estado, han creado una hipertrofia legislativa y doctrinaria que ha ido esclerosando el sistema jurídico argentino.

Nuestra tradición de derecho escrito ha degenerado en una maraña de normas legales que torna irrisoria la presunción de que las leyes son conocidas por todos y hasta hace difícil el conocimiento de las mismas por parte de los propios órganos encargados de aplicarlas.

El índice de cumplimiento de la ley es bajísimo y cada vez mayor el divorcio entre la ley escrita y la realidad cotidiana.

La administración de justicia cuya actuación está legislada minuciosamente, se desempeña sin embargo con grandes dificultades y de poco han servido para evitarlo las sucesivas reformas procesales que hemos visto desde 1955.

Junto a ese panorama de hiperlegislación impotente, encontramos el caso de funcionarios y magistrados, del más alto tribunal federal hacia abajo, que superando viejos hábitos y la pobreza de recursos, ensayan con éxito nuevas formas de trabajo para realizar la justicia.

Estas experiencias son el verdadero progreso del derecho, que no puede provenir sino de bases empíricas que se ponen a prueba y adaptan continuamente. Tienen la elasticidad y el realismo que hemos visto en otras regiones del mundo, donde predominan la tradición y el derecho consuetudinario. La legislación debe estimular esas iniciativas y

partir más de esas bases que de modelos extranjeros o concepciones doctrinarias no probadas en los hechos.

Entre las innovaciones creativas más significativas que se realizan en nuestro país, está el procedimiento establecido desde hace más de dos años por el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del Dr. Eduardo José Cárdenas, para la protección de los hijos menores en los casos de divorcio y otros juicios de familia. El referido sistema ha despertado el más vivo interés de nuestra Fundación por estar relacionado con dos de sus objetivos: el fomento de la educación y la medicina social.

Los efectos negativos de los conflictos familiares en la capacidad de estudio de niños y adolescentes, son bien conocidos. Igualmente notorias son las consecuencias desfavorables de esas situaciones para la salud psíquica de los menores.

A base de facultades legales y a toda una tradición jurídica argentina, el Juzgado del Dr. Cárdenas asumió un papel activo en los procesos que llegan a sus estrados para dar orientación y apoyo a las familias involucradas con la finalidad de atender a las necesidades de los hijos y evitarles los males que provocan esas situaciones de conflicto, de las cuales el expediente judicial —aunque se trate de un juicio de común acuerdo—no es más que un síntoma.

La edición de este libro, que explica clara y detalladamente el método de trabajo y los resultados obtenidos, ha sido llevada a cabo por nuestra Fundación en el convencimiento de que esa destacable experiencia tiene suficiente base como para ser difundida para conocimiento de los profesionales interesados en el tema: profesores de derecho, jueces y abogados especializados en cuestiones de familia, médicos, psicólogos, asistentes sociales y el público en general.

Es particularmente grato constatar el relieve que asume la función de las asistentes sociales, profesión que en general aún no ha sido valorizada ni utilizada en todas sus posibilidades y que, en este

caso particular, está apoyada en su delicado ejercicio por el asesoramiento profesional psicológico.

La trascendencia potencial de estos métodos que, como lo demuestra este libro, son efectivos y se pueden poner en ejecución a bajo costo, aparece en toda su magnitud si se tiene en cuenta que en este Juzgado se atienden unos 275 casos por año. Si multiplicamos esta cifra por el número promedio de menores involucrados en cada caso que es de 2, tendremos .550 menores beneficiados anualmente en un solo Juzgado. De esto resulta que solamente por los treinta Juzgados Nacionales en lo Civil de la Capital Federal pasan unos 16.500 casos de menores por año en situaciones de conflicto familiar, estimación a la que deben agregarse las cifras que resulten de los asuntos en trámite en todo el país.

No creemos en modo alguno que deban extenderse obligatoriamente estos métodos a todos los Juzgados del país, pero sí consideramos indispensable su divulgación, para que aquellos jueces que los consideren aplicables, puedan tomar esta experiencia como modelo y adaptarla a la suya propia, en beneficio del bienestar moral y material de los menores, que es uno de los imperativos de la administración de justicia.

DR. CARLOS VALIENTE NOAILLES

Presidente de la Fundación Navarro Viola

A nuestras familias,

a nuestros amigos y colaboradores,

a los secretarios y empleados del juzgado Civil 9,

a todas las familias que nos permitieron compartir un trecho de su camino y, en especial, a sus hijos.

PRESENTACIÓN

Este trabajo es a la vez un pedazo de historia y una propuesta de cambio. Ambas se relacionan con las familias que viven un ciclo de profundas transformaciones, con sus hijos menores de edad y con el vínculo que se crea entre esas familias y los estrados judiciales. La historia y la propuesta están relatadas en los capítulos 1 y 3.

Esos dos capítulos están centrados fundamentalmente en la enriquecedora relación que puede entablarse entre el sistema judicial y la familia desestabilizada por la separación de los padres. En los capítulos 5 y 7 la visión se hace más amplia y comprensiva. Se trata allí de Tribunales, visto como un lugar social desde el que pueden prevenirse los riesgos que afrontan muchas otras familias, en situación de cambio, con hijos menores (muerte o abandono de los padres, prisión o perturbación mental de alguno de ellos; etc.), orientándolas y dándoles apoyo (capítulo 5). También se trata de la filosofía que vincula a la justicia con la salud familiar, así como de los caminos y medios que se abren al juez y a sus colaboradores para intervenir en las familias (capítulo 7).

De los capítulos mencionados hasta ahora, el 3, el 5 y el 7 han sido escritos por Eduardo José Cárdenas, juez del Juzgado donde se hizo la experiencia, y el 1 por él y todos sus colaboradores. En los capítulos 2, 4 (1, II), 6, 8 (1, II) y 10 se relatan casos de familia tratados con la filosofía y el método expuestos en los otros capítulos. Cada exposición fue hecha por la asistente social miembro del equipo que intervino en el caso, y lleva un comentario del juez.

Silvia Crescini, psicóloga especializada en el tratamiento de familias, integra el grupo como supervisora y docente. En el capítulo 9 se explica, desde su particular punto de vista profesional, cómo la labor

del equipo —al ser un lugar de encuentro de diversas disciplinas— crea un espacio de aprendizaje y de elaboración de un nuevo código, a la vez que revela cuáles son los recursos terapéuticos que están presentes en el contexto judicial.

Como Anexos se acompañan el “ABC de los padres separados” y una copia de la carta que el juez les envía a los que se divorcian por mutuo consentimiento o inician un proceso contencioso.

Noviembre de 1987 E.J.C.

Capítulo 1

Un cambio en las relaciones de los tribunales con la familia: el relato de una experiencia*

EDUARDO JOSÉ CÁRDENAS, MARTA LÓPEZ MIRANDA, MARTA LOZA, IRENE MONTES DE FLYNN, LETICIA QUINTANA DE BARLARO, RENATA SPEYER DE HILB, PERLA TAGLIABUE Y MARÍA DEL CARMEN TURULL.

* Este capítulo tiene como antecedente el artículo aparecido en la revista La Ley el 9 de junio de 1986.

Dos casos; dos abordajes diferentes

I

Diciembre de 1981. Un testigo exagera y recorta un perfil doloroso de la realidad. Rosa, en la sala de audiencias, no puede contenerse y comienza a llorar en silencio. De pronto, dirigiéndose a su abogado pero en voz bien alta casi grita: "¡Basta! acepto el divorcio por mutuo acuerdo".

Con razón o sin ella, no se siente culpable.

Su marido, Gustavo, un joven profesional a quien ella asistió durante su prolongado tratamiento cuando se le amputó una pierna, tenía desde hacía un tiempo una nueva relación sentimental. Se separó de Rosa, y ella y sus dos hijos debieron abandonar la casa en que vivían, propiedad de la empresa en que trabajaba Gustavo. Cargada de rencores, Rosa se iría de los tribunales, divorciada, a iniciar una nueva vida.

Cuatro años después diría: "Con el divorcio, me sentí también expulsada de la justicia, sin una ayuda".

Salvador Minuchin, uno de los hombres que más han ayudado a las familias en los últimos treinta años, lo ha dicho con palabras apenas más precisas: "Los tribunales todavía defienden el sistema antagónico. En su estructura no cabe la opción de intervenir en la familia como sistema de apoyo".[1]

[1] Minuchin, pp. 53 y 116.

Rosa y Gustavo, como tantos otros cónyuges separados, terminarán su divorcio de mutuo acuerdo, o cualquier otra actuación judicial, como vencidos o como vencedores, en un-escenario predispuesto para la pelea. Nadie está encargado en los tribunales de hacerles entrever las posibilidades creativas que su familia —ahora separada— tiene, de enseñarles a renovar con sus propios hijos vínculos más sanos y formativos, de mostrarles cómo pueden instaurar los ex esposos entre sí una cooperación amistosa para criar y educar los hijos, de ayudarlos a ver que, de otro modo, sus rencores van a viciar la vida familiar y la relación de sus hijos con cada padre.

Suplantar el sistema antagónico por un sistema de apoyo, dirigido por la necesaria autoridad del juez en una familia que a veces carece de estructura, es el esfuerzo que diariamente hacen —en ocasiones sin saberlo— jueces, funcionarios y empleados de los tribunales. Es así; cuando optan por buscar la conciliación en lugar de la sentencia, por conseguir la aceptación de un consejo antes que emitir un pronunciamiento.

Realizan esta tarea cotidiana con intuición y con experiencia, pero sin conocimientos adecuados, sin poder profundizar en cada caso, sin contar con personal especializado que los ayude y sin siquiera un lugar donde recibir a los adultos y a los chicos de un modo menos formal e intimidante.

La verdad es que el divorcio de mutuo acuerdo, por ejemplo, es vivido tanto por los jueces como por los cónyuges como un rito de separación, olvidando que también es un rito de paso hacia una nueva forma de vida. Cuando hay hijos, se homologan los convenios que sobre su crianza, tenencia, alimentación y visitas labraron los padres, sin ver cuál es la verdadera realidad de los hijos. Aun cuando se sabe que los padres, obnubilados por los múltiples problemas de toda índole que trae una separación, difícilmente ven con objetividad las necesidades de sus hijos en ese momento. Sin embargo, el tribunal se limita a consagrar la separación sin ayudar a los divorciados a ver los requerimientos

materiales y espirituales de sus hijos, a buscar creativa y generosamente lo mejor para ellos. Se olvida, en otras palabras, que para la familia de padres separados el rito de ruptura debe contener también una ayuda, y que este apoyo es fundamental para que los padres vean cuáles son las necesidades (los "derechos", en suma) de sus hijos y puedan satisfacerlas.

Esa ayuda es la que precisaba y no recibió Rosa cuando en 1981 se fue "sin apoyo" y se sintió "expulsada de la justicia". Esa ayuda es la que agradecen los padres divorciados cuando se les da. Pero para dársela hay que conocer la situación concreta de la familia, y el tribunal no la conoce.

Comienza a conocerla, deformada, a través del resentimiento y las exageraciones, una vez que se abre un conflicto de tenencia, alimentos, visitas, autorización para viajar al extranjero, u otro. Pero cuando esto sucede, el tribunal ya ha perdido la oportunidad para actuar de la forma más adecuada y eficaz: la prevención.

En el momento del divorcio de mutuo acuerdo se podían detectar problemas incipientes, inaugurar diálogos, hacer reflexiones y madurar, corregir conductas, excitar la imaginación hacia soluciones y proyectos creativos, ayudar a encauzar sanamente el dolor.

Cuando la contienda abierta llega al tribunal, la familia está dañada, las posiciones tomadas y endurecidas, las mentalidades y las palabras cristalizadas. Los hijos hace tiempo que sufren la ruptura del diálogo y del encuentro entre sus padres. Se hace más difícil dar ayuda, y la que se da no es ya tan eficaz.

Sobre todo si, como sucede en tribunales, el problema planteado no se ve como un síntoma de un problema familiar más hondo, sino como un conflicto en sí. El juicio de alimentos no es más que un juicio de alimentos. El juez sabe que abajo de casi todos los juicios de alimentos hay un desencuentro de un padre con sus hijos, y una ruptura del diálogo de los padres entre sí. Pero no puede intervenir, ni sabe

cómo hacerlo, porque el sistema antagónico no está siquiera complementado con un sistema de diagnóstico y de apoyo a una familia que sufre.

Es así también en todas las otras situaciones contenciosas. No es posible ver bajo el agua para curar o al menos mitigar el dolor. Por el contrario, el proceso exaspera los ánimos, ahonda las heridas y entorpece el camino hacia el nuevo equilibrio psicológico, cuando no canaliza la patología familiar.

Resumiendo: El trabajo de prevención no se hace en el momento en que es posible hacerlo. El tratamiento del conflicto se hace mal, porque no se lo puede abordar como un aspecto del problema familiar. Muchas veces, la intervención de la justicia fomenta el antagonismo, el silencio y la impotencia de la familia para restaurar sus deteriorados vínculos. Vínculos entre los padres, los padres y los hijos y los hijos entre sí. Vínculos que habría que tratar delicadamente de unir para que los hijos puedan crecer mejor.

Rosa, Gustavo, los hijos de ambos, hubieran precisado, en diciembre de 1981, una ayuda que no se les dio.

II

Hugo y Ana promedian los 40 años. Una calurosa mañana de marzo de 1986 llegaron al juzgado para divorciarse de mutuo acuerdo.

Todavía vivían juntos, y unos diez días antes de la audiencia habían recibido en su casa la visita de una asistente social designada por el juez. Debido a la falta de teléfono, tuvo que presentarse sin previo aviso.

Mantuvo primero un diálogo con Ana. Una vez que dijo con claridad que la entrevista la molestaba, el diálogo se hizo franco y abierto. Le habló de la hondura de su crisis matrimonial, y del hombre

con que estaba saliendo desde hacía unos seis meses. Una vez vendida la casa, proyectaba irse a vivir con él.

Por su parte, Hugo también habló con la asistente, en medio del clima altamente tensionado que presentaba el hogar. Atribuía el fracaso de su matrimonio a su esposa y era un protagonista pasivo de la vida familiar, aunque no queda abandonar la casa, a la que consideraba suya.

En medio de la ansiedad y de las agresiones hogareñas estaban Cristina y Rosario, dos vivaces adolescentes de 14 y 15 años, hijas de la desquiciada pareja. Entablaron, de entrada con la asistente social una relación afectuosa y sincera. Sufrían porque sus padres iban a separarse y no entendían bien por qué: “decidieron hacerlo de un día para otro”, dijeron. No entendían lo que pasaba y los padres les gritaban y hasta les echaban la culpa.

Tenían muy poco diálogo con el padre, aunque lo querían. Y se llevaban mejor con la madre, pero no aceptaban que “se haya buscado otro hombre”.

Ana pensaba vivir con sus hijas y su nueva pareja. Hugo, una vez más, había dejado esta decisión en manos de Ana.

La asistente social, con delicadeza, comenzó a operar sobre los vínculos, e hizo oír a los padres la voz de sus hijas que, en palabras de Cristina, “se sentían solas, no eran comprendidas por sus padres que estaban tan preocupados por sus cosas que no pensaban en ellas y creían que a ellas sólo les interesaban los asuntos del colegio y la música rock y que no tenían sentimientos”.

Comenzó a hacer ver a los padres que la situación debía definirse, que ambos debían un esclarecimiento a sus hijas. Hizo reflexionar a Hugo que debía acercarse a ellas y asumir el papel comprensivo y de diálogo que esperaban de él. Habló con Ana sobre la inclusión de su nueva pareja en la vida familiar. Pidió a las chicas que

pensasen con cuál de los padres querrían vivir, aunque no fuesen ellas las que iban a decidirlo.

En la audiencia de divorcio, el juez no tuvo por qué adoptar su postura tradicional. Una vez recibidas de los cónyuges, en privado, las causas de la separación, los recibió nuevamente, juntos y con sus abogados.

Les hizo saber una vez más lo que Cristina y Rosario esperaban de ellos, e incluso pudo leerles algunas frases que sus hijas le habían dicho a la asistente social.

A luz de las necesidades de sus hijas, reflexionaron sobre la necesidad de separarse y cómo hacerlo, sobre el modo de plantearle la ruptura a Cristina y a Rosario, sobre el acercamiento de Hugo a ellas, sobre la venta de la casa.

La asistente social presentó el caso en una reunión de equipo, en que participaban el juez y otras seis colegas suyas, empeñadas en la misma tarea de ayudar a las familias de padres separados. Se discutió el diagnóstico y se estableció una forma de operar.

Luego, la asistente social mantuvo otras entrevistas con Hugo y Ana, Cristina y Rosario.

Con la colaboración de sus abogados, los padres fueron definiendo las difíciles aristas de una separación, y Hugo se acercó decididamente a sus hijas. Ellas, mientras tanto, reflexionaban sobre su futuro, sin que la asistente tomara otra actitud que la de hacerlas pensar. Les sugirió incluso que hablaran del tema con alguien de confianza.

Cristina primero, y luego Rosario, decidieron ir a vivir con el padre y los abuelos paternos, y visitar muy a menudo a la madre. Ana aceptó la solución. En la segunda audiencia de divorcio, Hugo había asumido bien su papel de padre, y estaba dispuesto ya a dejar el hogar cuanto antes, aun cuando todavía no se vendiera la casa.

El diálogo familiar hacía sentir su débil murmullo, en medio del sufrimiento y la agresión. En tribunales, había privado el sistema de apoyo sobre el sistema antagónico.

¿Cómo se llegó a esto?

En octubre de 1985 el juez había convocado a una reunión atípica en el Juzgado Nacional en lo Civil N° 9, de Capital Federal. Concurrieron a ella siete asistentes sociales con experiencias de trabajo. muy diferentes y complementarias: cuatro tenían una larga trayectoria con menores y familias, y dos de ellas habían actuado en el fuero civil durante más de diez años; tres provenían del campo de la salud mental y habían profundizado el abordaje de la familia desde ese ángulo, con un enfoque centrado en la prevención. Más adelante se les unió una terapeuta familiar, como docente y asesora.

El juez, las asistentes sociales y la terapeuta familiar son los autores de esta obra. El objetivo genérico era claro: proteger a la familia en crisis, y sobre todo a los hijos menores de edad.

Las hipótesis compartidas que inspiraron el trabajo que se propuso eran las siguientes:

—La familia de padres desunidos no es una familia inexistente.

—Los padres son para toda la vida; un divorcio concluye la relación legal pero no termina con el papel de padres, sus responsabilidades como tales, ni la relación padre-hijo.

—La forma en que los padres se manejan con su separación determinará en gran parte cómo se manejarán con sus hijos. Por consiguiente, todos los esfuerzos deben dirigirse a que los padres cooperen durante y después del divorcio para que pueda establecerse una relación familiar viable. Esto supone otros presupuestos básicos:

—Las personas pueden cambiar, y quienes no funcionaron como esposos pueden establecer una relación cooperativa y amistosa en la tarea de criar a sus hijos.

—Los niños necesitan siempre a ambos padres. Los contactos continuos y significativos entre los padres disminuyen el impacto traumático del divorcio en los hijos.

—La mayoría de los adultos y de los hijos del divorcio tienen capacidad para encarar la crisis y crecer con ella, pero generalmente necesitan ayuda para llegar a las soluciones adecuadas. En otro tipo de crisis personales, la familia es el faro en medio de la tormenta; pero aquí es precisamente la familia lo que se conmueve. Los largos y desgastantes conflictos sobre tenencia, visitas, alimentos y similares pueden ser un intento de desconectarse emocionalmente del otro cónyuge,-pueden ser un grito de auxilio, pueden enmascarar también otras necesidades y problemas complejos.

—Los derechos de los hijos del divorcio deben protegerse siempre.

—Pero una situación que da bienestar a los padres no tiene por qué darlo también a los hijos, en forma automática. Por ello, la perspectiva' con que aquéllos ven los problemas de éstos durante el oscuro y doloroso período de la ruptura, no siempre es la correcta. En la mayoría de los casos, se precisa de ayuda para esclarecer esa visión y la conducta consiguiente.[2]

—La tarea debe ser realizada con unidad de enfoque en la concepción, unidad de estilo en la ejecución y unidad de método en la evaluación. Sólo es posible lograrlo mediante un trabajo de equipo, donde el profesional que lleva cada caso se integre a un grupo donde comparta la capacitación, la discusión' y la supervisión.

[2] Las hipótesis desarrolladas hasta aquí están estudiadas con mayor amplitud en Elkin y en Wallerstein y Kelly (1980).

—El equipo requiere, además, el encuentro de una fisonomía y método de trabajo singulares, para lo cual difícilmente hallará modelos, ya que se trata de un trabajo llevado a cabo desde y dentro del servicio de justicia y encabezado por la autoridad de un juez.

—Los abogados que defienden a los padres están capacitados para integrar en cada caso el sistema de apoyo, si asumen este papel en diálogo con el juez. Cuando lo hacen, son enormemente útiles para el mejoramiento de la vida familiar.

De estas bases comunes se partió en octubre de 1985.[3] Desde entonces el equipo funciona como tal.

Cuando los esposos separados con hijos menores de edad promueven un divorcio por mutuo acuerdo o una demanda contenciosa de cualquier índole, reciben una carta del juez, donde éste les explica que un asistente social miembro de su equipo se pondrá en contacto con ellos y con qué finalidad.[4] El juez entrega la carta a los abogados a la vez que les explica los objetivos y modalidades del procedimiento que se van a emplear.

La persona designada para intervenir mantiene entrevistas individuales con padres e hijos en sus propias casas y elabora un diagnóstico de la familia. El punto clave está en captar —a través de la

[3] Como toda historia, ésta también tiene sus antecedentes. Se remontan al año 1979, cuando en el mismo Juzgado se comenzó a trabajar de un modo distinto al tradicional con las personas que padecían una perturbación mental y tenían un proceso de insania o de internación. La tarea de proteger los derechos de esas personas reveló con el tiempo que lo sustancial de una intervención eficaz debía estar dirigido a que su familia, usualmente deteriorada en sus vínculos, se recuperara y fortaleciera en la medi-d2 de lo posible, cumpliera con sus deberes de justicia para con el miembro perturbado y le hiciera cumplir, a él también, sus propias obligaciones para con ella. La evolución de la justicia civil en este ámbito está descripta en Cárdenas, Grimson y Alvarez (1985).

[4] El texto de la carta figura en los Anexos II y III de este libro.

palabra, o de cualquier otro modo— la situación real en que los hijos se encuentran, sus verdaderas necesidades afectivas y materiales, aquéllas que a los padres les es difícil y doloroso ver. Se trata entonces de amplificar, como con megáfono, la débil voz de la parte más débil de la familia: los hijos, y hacerla llegar con fuerza y habilidad a los padres.

Éstos pueden comprender entonces cuál es el lugar real y concreto en que han colocado a sus hijos; tienen así oportunidad de ahondar en las verdaderas motivaciones de su conducta, y de reverla. Se pueden aconsejar entonces pautas modificadoras de las actitudes mantenidas por el padre con respecto al otro progenitor y a sus hijos, y se puede exigir sinceridad y promover zonas de acuerdo, esclareciendo su visión con la intervención del equipo. El amor por los hijos, que impulsa a los padres, les permite superar a menudo el rencor que sienten por su cónyuge. Cuando es necesario, se ayuda a los padres a inaugurar o profundizar un diálogo sobre sus hijos, o se trata de mejorar la relación entre padres e hijos. Donde hay conflicto, sea en un divorcio por mutuo acuerdo o en un proceso contencioso, se trabaja en el conflicto planteado pero también se lo trata como un síntoma: se busca detectar e intervenir en los conflictos no planteados que subyacen.

Las reuniones se realizan en primer lugar, como ya se dijo, en las casas en que viven los padres y sus hijos, lo que proporciona datos diagnósticos muy importantes para comprender mejor a cada familia, ubicándola en su medio. A partir de aquí, se trata de facilitar un diálogo, tantas veces perturbado, ya sea entre los padres separados, o entre los hijos y el padre que se ha alejado del hogar, o cualquier otra variante, según surja en cada caso particular.

Como elementos docentes y movilizadores se usa el informe que sobre el caso elabora la asistente social y, a menudo, un “ABC de los padres separados” que ha sido redactado por el equipo, y cuyo texto está en el Anexo 1 de esta misma obra.

Algunas reuniones se realizan también en una salita que el juzgado ha habilitado especialmente para ese fin: se la ha decorado con cuadros, posters y láminas que reflejan el mundo de la infancia y de la adolescencia. Para los más pequeños, hay juguetes y caramelos. Una cartelera vincula a los miembros del equipo con los mensajes, ideas y noticias que allí se colocan. También hay una pequeña biblioteca circulante especializada al servicio del equipo.

El miembro del equipo que tiene a su cargo cada caso se relaciona en forma permanente con el juez; éste ratifica o rectifica las orientaciones dadas y, en casos muy especiales, las transforma en directivas. Además, el juez integra y dirige el equipo, y apoya su labor conduciendo el proceso de tal modo que las partes y los abogados vean las ventajas del sistema de apoyo y acepten hacer uso de él antes que del sistema antagónico.

Cuando es factible —y lo es, cada vez más—, los abogados se integran al equipo de apoyo, y en diálogo con el juez y el miembro del equipo que interviene en el caso, operan sobre su cliente con singular eficacia.

Pasado un año de la intervención, se hace un seguimiento telefónico del caso, por una sola vez.

La palanca que da fuerza al sistema es haber oído a los hijos y hacer presente sus auténticas necesidades. De ahí se avanza desde los aspectos sanos y positivos de la familia hacia las zonas que hay que rectificar, o se iluminan y advierten los riesgos que se están corriendo para que los padres revean su motivación y su conducta.

La experiencia estuvo centrada inicialmente en la separación de cónyuges con hijos, y en los procesos conexos, pero casi enseguida se abrió hasta alcanzar todos aquellos asuntos de familia en que había menores involucrados: adopciones, tutelas, autorizaciones para contraer matrimonio, etc. El criterio para intervenir era el mismo: preventivo y orientador.

Es importante aclarar que la dedicación del equipo a cada caso está necesariamente limitada por el tiempo de que dispone cada asistente social para brindar a la familia. La intervención se reduce, por lo general, a tres o cuatro entrevistas, aunque algunos casos han requerido más. A veces se incluye el contacto con una escuela, un servicio hospitalario, un terapeuta particular. Y casi siempre se agregan largas consultas telefónicas. Criterios de realidad condicionan la tarea, aunque se deja abierta la posibilidad de que las familias sigan en contacto con el juzgado, a través de los canales de comunicación que se han abierto.

Además, el equipo en su conjunto tiene reuniones de varias horas cada dos semanas, en las que sus miembros actualizan sus conocimientos de derecho de familia, psicología evolutiva y estructura y dinámica familiar; se analizan los casos más complejos para estudiar o corregir los diagnósticos y las orientaciones y se evalúan y supervisan los casos ya resueltos para examinar las actuaciones, corregir los errores y mejorar los métodos. En estas reuniones interviene una terapeuta familiar, como docente y asesora.[5]

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, después de "estudiar minuciosamente" esta experiencia, llegó al convencimiento, según sus propias palabras, de que "correspondía permitirla".[6]

El equipo atiende un promedio de veinticinco casos por mes. Los honorarios son pagados por las partes y son regulados con gran

[5] El capítulo 9 ha sido escrito por ella

[6] Acordada N° 37 del 11 de septiembre de 1986. Esta modalidad de trabajo está avalada por el texto del nuevo art. 236 del Código Civil (ley 23.315), y en particular por la discusión en el Senado (conf. Diario de Sesiones, 62. reunión del 21 de mayo de 1987, pág. 441 a 447). Pueden consultarse también los fundamentos del proyecto de ley de tribunales de familia del senador de la Rúa (Diario cit., reunión del 30 de octubre de 1986, p. 4236), el art. 92 del Código Civil español, reformado por la ley del 7 de julio de 1981, y los arts. 287-1 y 290 del Código Civil francés.

elasticidad atendiendo al trabajo hecho y a la capacidad económica de las personas. En un- treinta por ciento de los casos, aproximadamente, éstas no pueden abonar ni siquiera una mínima remuneración. Una fundación interesada en la tarea del juzgado afronta entonces esos pagos. Pero, como dato de interés sobre la factibilidad de institucionalizar esta modalidad de trabajo, puede señalarse que la experiencia de dos años enseña que el costo mensual sumado de todos los casos que las partes no pueden abonar, equivale aproximadamente a tres veces el sueldo más bajo del Poder Judicial.

Una evaluación

La naturaleza del trabajo descripto no permite medirlo con métodos estadísticos que se usan válidamente en otros supuestos. Sin embargo, del análisis de alrededor de quinientos casos trabajados surgen ciertas conclusiones generales:

—Si se parte de una constatación simplemente numérica, se advierte que durante el año 1987 tuvieron que dictarse sólo dos sentencias de alimentos y ninguna de tenencia o régimen de visitas; fueron muy escasos los pedidos de cumplimiento compulsivo de la cuota alimentaria y prácticamente inexistentes los referidos a dificultades en la comunicación entre los hijos y los padres que no tienen su guarda.

Profundizando más, los seguimientos practicados en todos los casos después de la intervención, en forma inmediata, y luego de un año de producida, arroja los siguientes resultados:

—Se ha podido escuchar en palabras o de cualquier otro modo, el sentir de los hijos, sentir que muchas veces no era tenido en cuenta por los padres —inmersos en los complicados problemas materiales y afectivos que plantea una separación— ni por la justicia, que lo ignoraba.

—Se han hecho presentes a los padres las auténticas necesidades materiales, intelectuales y afectivas de sus hijos, se los ha orientado también para que pudieran darles respuesta. Se logró de este modo prevenir muchas situaciones negativas para el crecimiento normal de los menores, o que hubieran desembocado en conflictivos procesos judiciales. Esta labor preventiva, fundamentalmente llevada a cabo en los divorcios por mutuo acuerdo, es quizás el avance más valioso del sistema.

—Muchas de las modificaciones logradas se deben a que los padres —gracias a la ayuda prestada—comprenden cuáles son las verdaderas motivaciones de sus actos. A la vez que se descubren a sí mismos, hallan cuál es el lugar concreto en que han ubicado a sus hijos.

De allí se pasa a aconsejar pautas modificadoras de la motivación y de la conducta, que son útiles en la mayoría de los casos tanto para los padres como para los hijos.

—Se logró que los padres fueran más sinceros con sus hijos, esclarecieran su posición con respecto a ellos y al otro cónyuge, y despejaran así dudas y desconfianzas que hacían sufrir a los hijos.

—En los casos de juicios de divorcio contradictorios, alimentos, tenencias, visitas y similares, se han obtenido numerosos acuerdos donde los hijos dejan de ser un elemento más en la transacción para pasar a ser sujetos de derecho. También se ha hecho ver en cada caso que el proceso era un síntoma de un conflicto familiar más hondo que había que enfrentar y resolver. En esta tarea se ha podido prestar mucha ayuda.

—En un momento tan crítico para la familia como lo es el pedido de exclusión del hogar de un cónyuge por otro, se ha ayudado para que la separación se hiciese en los mejores términos posibles, para que los hijos estuvieran al tanto de las decisiones y se les diera confianza sobre su vida futura en todos sus aspectos y en especial sobre la relación con el padre ausente. Se intervino además para inaugurar el

dialogo entre los padres —ahora separados— sobre sus hijos, para aconsejar la regulación de los alimentos y las visitas para transformar el divorcio contencioso en uno de acuerdo

—En los juicios de filiación, se ha ayudado al padre a dar el difícil paso del reconocimiento y sobre todo a asumir internamente la paternidad y a mantener con la madre un vínculo de amistosa cooperación.

—Se han hecho útiles orientaciones hacia terapias individuales, de pareja y familiares, aconsejando el lugar dónde realizarlas (según la perturbación, caudal económico, tiempo disponible, etc., de las personas) e inclusive consiguiendo becas para el tratamiento a través de una fundación que apoya la labor del juzgado.

—Padres e hijos han aprendido que el tribunal no es el lugar de batalla de los cónyuges sino la institución que se interesa por los hijos, que les asegura el ejercicio de su derecho a vincularse normalmente con los padres y donde se les da consejos útiles para encauzar sanamente su dolor.

—Se dio ayuda, consejo, y seguimiento a las pocas reconciliaciones matrimoniales que aparecieron como factibles.

—Salvo excepciones, la intervención de las asistentes sociales fue muy bien aceptada por los padres y los hijos. Superada la extrañeza inicial, después de las reuniones han seguido buscando muchas veces el asesoramiento y la ayuda del equipo.

—También con contadas excepciones, los abogados han colaborado en la tarea de restaurar los vínculos familiares, y a veces lo hicieron con gran entusiasmo y eficacia.

Sólo en un muy bajo porcentaje de casos (5% aproximadamente) la intervención del equipo resultó innecesaria porque la familia había resuelto bien sus problemas con ayuda externa o sin ella. Así y todo, en estos casos la presencia de la asistente social fue bien recibida, ésta

pudo aconsejar aun en cuestiones secundarias y, sobre todo, educar tácitamente en el sentido de que la justicia era capaz de realizar un sistema de apoyo que superara él antagónico para ayudar a las familias que sufrían la separación.

Se entrevé, finalmente, que los conocimientos y la experiencia que se van acumulando pueden ayudar a que en el futuro los resultados sean todavía mejores, a través del perfeccionamiento de los métodos empleados.

Para terminar, volvamos con el recuerdo a la separación de Rosa y Gustavo en diciembre de 1981, cuando Rosa se sintió “expulsada de la justicia”.

Principios de 1986: Gustavo había, contraído nuevo matrimonio en México con la mujer con quien ya estaba relacionado cuando se separó; Rosa no había aceptado la nueva situación; el diálogo entre los padres seguía interrumpido; sus conductas eran inflexibles, los hijos no eran escuchados y ello repercutía dolorosamente en la relación entre ellos y sus padres. Los hijos estaban encerrados en un conflicto de doble lealtad, que amenazaba hacerse cada vez más asfixiante.

Así las cosas, Rosa pide aumento de la cuota alimentaria y Gustavo su disminución. La asistente social interviene en el conflicto. Luego de un diagnóstico y fijación de una estrategia por parte de la asistente y del juez, éste puede resumir la cuestión en la audiencia: “El problema de ustedes, aunque la situación económica es difícil para los dos, no pasa por el pago de alimentos en primer lugar”.

Luego de profundizar este tema entre todos, con la activa participación de los abogados, el juez y éstos invitan a los padres a suspender el trámite de sus pretensiones (Gustavo en realidad quiere ya desistir de la suya) y a trabajar con la ayuda de la asistente social en la cimentación de un diálogo. Ambos accedieron gustosos.

Al despedirse Rosa dice al juez: “Cuando me divorcié, me sentí expulsada de la justicia. Ahora, me voy acompañada y con ayuda”.

Capítulo 2

Los recursos de una familia: encontrarlos, estimularlos y concentrarlos en apoyo de los hijos

MARTA LÓPEZ MIRANDA

Pierina, italiana y Daniel, argentino, tenían 22 y 25 años cuando se casaron en 1978.

Pierina contrajo matrimonio contra la voluntad de sus padres. Había llegado con su familia a la Argentina a los dos años. En su Italia natal habían tenido una buena situación socioeconómica, pero reveses laborales los llevaron a buscar nuevos horizontes.

Daniel era hijo de un modesto comerciante de una barriada humilde; su familia aceptó el noviazgo y el casamiento.

El ayudaba a su padre en el negocio. Pierina era la única hija mujer y además la menor; había sido malcriada por su familia; al casarse no pudo asumir todas las responsabilidades de su nuevo estado. Su madre y su suegra la ayudaban; esto desagradaba a Daniel y poco a poco las discusiones fueron cada vez más frecuentes.

En 1980, el nacimiento de Fabrizzio, primer nieto de ambas familias, pareció serenar el temporal. Fue solo transitorio y las complicaciones aumentaron. A pasos agigantados se acercaba el triste desenlace.

Por entonces, Daniel conoció a Estrella, que tenía diez años menor que él; era una joven chilena muy temperamental; iniciaron una relación y por unos meses Daniel tuvo una doble vida; ante el embarazo de Estrella, dejó su hogar en forma definitiva. Ocho meses después Estrella tuvo mellizos, Marcelo y Augusto.

A todo esto Pierina también había quedado embarazada de Daniel, y a los cuatro meses de marcharse éste, nació María del Sol, en 1982.

Al mes de irse Daniel, Pierina le inició un juicio por alimentos, pues él le dijo que no podría pasarle suma alguna.

Ella continuó viviendo en el departamento que había sido el hogar conyugal, pero por falta de pago, fue desalojada: Comenzó un peregrinar sin fin; en el departamento de los padres de Pierina vivía uno de sus hermanos casados, con cuatro hijos; por unos días pudo estar allí; luego vivió en casa de familias amigas.

Daniel no aceptaba para nada conversar con su ex esposa; ni siquiera cuando retiraba a los hijos para cumplir con el régimen de visitas.

El juicio por alimentos acumulaba fojas, sin vislumbrarse solución. En 1986, ya en funcionamiento el equipo del Juzgado, el juez resuelve darme el caso y elabora una primer estrategia: realizar informaciones socioambientales en los domicilios de las partes.

Trato de comunicarme telefónicamente con Pierina; llamo al teléfono del domicilio que ella denuncia corno real: su cuñada me dice que no vive allí; que nunca vivió, pero que no sabe su actual domicilio. La cito al Juzgado y allí la entrevisto; llora y jura por sus hijos que su cuñada no la quiere y por eso miente diciendo que no vive en ese domicilio. Con firmeza le digo que en tanto no sea veraz en sus manifestaciones no podremos trabajar; ella redobla sus llantos. Le propongo que lo piense y que cuándo esté dispuesta a darme el verdadero domicilio, me llame.

Mientras tanto entrevisto a Daniel. Vive con Estrella y los niños en un pequeño pero coqueto e impecable departamento. Trabaja con un taxi “propiedad” de su compañera. Daniel expresa su disconformidad respecto a la atención que reciben Fabrizzio y María del Sol de la madre; “están sucios; tienen pediculosis; el nene tiene un problema de testículos y no lo trata ni me deja llevarlo al médico; no sé dónde vive y tengo que aceptar el teatro que ella hace, retirándolos de la casa del hermano...”

Ante esta situación, el juez convoca a una audiencia: en ella se plantea el problema de Fabrizzio y el esclarecimiento del domicilio de Pierina. Nuevamente llora, niega, hasta que finalmente da su domicilio real. Respecto de Fabrizzio, el juez ordena una revisación por los médicos forenses.

Por su parte, los padres de Pierina hace un par de meses se han ido a su país de origen en forma definitiva.

Un lluvioso sábado a la tarde, me presento en el domicilio de Pierina; es una construcción interior, precaria. Luego de llamar varias, veces sin que nadie me atienda, no obstante oírse voces dentro de la vivienda, escucho la voz de Pierina preguntando: "¿Quién es?..." Le respondo y me pide que espere. Transcurridos diez minutos, me permite el acceso.

Ingreso en una especie de obra en construcción, en estado calamitoso. Las paredes son de ladrillo expuesto, lo mismo que el techo; la instalación eléctrica también con cables a la intemperie; las camas están sobre unos cuantos ladrillos apilados. Por una manguera que atraviesa la habitación, proveniente del pasillo, llega el agua que abastece el baño y una pileta del sector cocina. Se observa una ventana que da a una especie de patio, totalmente cubierto por escombros, hasta una altura de un metro; partes del piso son de tierra...

Pregunto a Pierina por los niños y me dice que están con el padre, en cumplimiento del régimen de visitas; afirma estar sola. Le comento que cuando llamé, me pareció que ella hablaba con alguien, y me responde: "era el televisor". Amablemente me ofrece algo para tomar; agradezco; ella recalca las malas condiciones en que vive con sus hijos; conversamos animadamente. De pronto, del sector baño, al que aún no había ingresado, se escucha un fuerte ruido, como el caer de un tacho metálico. Pierina palidece; pregunto qué es y tartamudeando dice: "algo que se cayó... estaría mal puesto."

Continuamos conversando. Es evidente que “alguien” está en el baño; “alguien” a quien ella quiere ocultar. Manejo la conversación de forma tal, que ese “alguien” se da a conocer, presentándose como Pablo Escudero; lo acepto con naturalidad; se integra a la conversación, y Pierina “respira” por primera vez desde que inició el juicio, con profundo alivio.

Al retirarme del domicilio, le pido a Pierina que me lleve los niños al Juzgado, para conocerlos y charlar con ellos.

Puntualmente el día acordado, llega con Fabrizzio y María del Sol, que hace honor a su nombre. La pequeña no tiene inhibiciones juega en nuestra salita con los juguetes que le ofrezco; el varón pregunta, le interesa saber dónde está el juez, quiere conocerlo. Este se hace presente y les regala caramelos. Fabrizzio está orgullosísimo porque contará a sus amigos que charlo con un juez y así me lo dice. Maria del Sol, coqueta y mimosa, podrá decir que el juez la tuvo en los brazos.

Los niños me cuentan que quieren mucho a su papa, a Estrella y a sus hermanitos y que Pablo es muy bueno con ellos; Maria del sol compara como es su casa y como es la de su papa: “yo quiero vivir en una casa linda, pero mama no tiene plata”.

Pierina se retira de tribunales con sus hijos, tranquila y confiada; ella nunca se animó a decir la verdad y mintió; temía que si decía que recibía la visita asidua de un hombre que la ayuda económicamente y mostraba las condiciones en que vivía, se le sacaría la tenencia de los hijos.

Con todo este material converso extensamente con el juez decidimos convocar a una audiencia no solo a Pierina y a Daniel, sino al padre de este último, por la importancia que tenía en la familia.

En esa audiencia el abuelo paterno se compromete a aportar la misma suma que su hijo, aumentando en un cien por cien la entrega. El

juez informa a los padres acerca el dictamen médico sobre Fabrizzio: hay que esperar 6 meses a que el testículo descienda naturalmente; de no producirse esto, se lo deberá intervenir quirúrgicamente.

Luego de esa audiencia, nuevamente reorganizamos los pasos a seguir: “Esperaremos un mes y luego comenzaremos a acercar a los padres, para que puedan dialogar más allá de las audiencias, y revisaremos los posibles acuerdos a los que puedan llegar”.

Me reúno en el Juzgado con Pierina y Daniel; conversamos extensamente y ellos acuerdan ampliar el régimen de visitas; Pierina acepta que Daniel conozca el lugar en que realmente están viviendo; también ella se compromete a trabajar y él a colaborar en el retiro de los niños del colegio; además él los afiliará a su obra social, ya que no tienen cobertura médica. Finalmente se le hace saber a Daniel una noticia que me había anticipado Pierina: los padres de ella le han ofrecido el pasaje para que viaje con los hijos a Italia para radicarse definitivamente, si no puede solucionar los problemas económicos y de vivienda que la agobian. Daniel queda muy conmocionado ante esta posibilidad y promete buscar soluciones. - '

Pasan varias semanas sin que se produzca la confirmación de las promesas de Daniel, y Pierina hace una presentación ante el Juzgado: su padre está enfermo, desea ver, a los nietos y pide que viajen a Italia. Era evidente que, una vez allí, no volverían. Perderían al padre, con quien tenían muy buena comunicación, pero saldrían de la situación de miseria en que vivían. Después de muchas vacilaciones, el juez se opone al pedido de salida de los niños del país y Pierina no apela la medida.

Pasados dos meses, llega a la Argentina la abuela materna y conversa con el juez. Él le reitera lo resuelto: los niños no saldrán al exterior. Pero aprovecha la ocasión para hablar extensamente con ella: La estimula a sumarse al grupo que está tratando de que sus nietos puedan vivir mejor. Se compromete a presionar para que el padre y el

abuelo paterno aumenten la cuota alimentaria, si ella colabora para quee el grupo familiar cambie de vivienda.

La abuela permanece aquí un mes. Durante ese tiempo busca y consigue alquilar una confortable vivienda, donde deja instalada a Pierina y a los niños.

Pasan pocos meses, y el juez convoca a los padres y al abuelo paterno (la abuela materna ya había vuelto a Italia) a una audiencia. En ella, se comenta largamente la nueva situación en que están los chicos, que representa una inmensa mejoría. El padre y el abuelo no tienen inconveniente en incrementar razonablemente la cuota, para contribuir al alquiler de la vivienda.

Pero las mejoras no han quedado allí. Con satisfacción Pierina y Daniel comentan que tienen diálogos sobre los problemas de los hijos, y que ante un nuevo examen de Fabrizzio, los médicos han dicho que no es necesaria la intervención quirúrgica, pues el testículo ha descendido. El régimen de visitas se ha flexibilizado.

Comentario

Cuando decidí que el juicio de alimentos de Daniel y Pierina integrase el lote de casos tratados por el equipo de asistentes sociales, el proceso era considerado "crónico"; tramitaba desde 1982 y prácticamente sin avances. Los padres era muy inmaduros, no había diálogo entre ellos. Pierina no trabajaba y los chicos estaban mal (aunque todavía no se sabía, en realidad, cuán mal estaban). Daniel aportaba, tarde, mal y nunca, una ínfima cuota alimentaria.

El valor primordial y fundamental que tuvo, a mi juicio, la intervención de la asistente social, fue poner en un primer plano la verdad y la confianza, desalojando la mentira y el temor. Se pudo ver dónde y con quién vivían los chicos, y el estado de abrumadora pobreza en que estaban. La madre pudo confiar en que aun así no le sería sacada la tenencia de los

hijos; que no necesitaba ocultar su situación. Esta fue la condición básica para que pudiese existir un verdadero diálogo entre los padres entre estos y el Juzgado, requisito indispensable para comenzar a cambiar.

A partir de allí se advirtió también que en este caso era indispensable convocar a la familia extensa. Por la inmadurez de los progenitores y por lo escaso del aporte económico de ambos. La ley civil obliga a los abuelos a ayudar en estos casos, pero en esta ocasión esa ayuda pudo ser exigida por el juez, sin que mediara ninguna petición. Así comenzó a anudarse la red de la familia extensa. El abuelo paterno no sólo comenzó a pasar alimentos, sino que también empezó a hacer de intermediario entre los padres, llevando de uno al otro los chicos, y algunos mensajes.

Desde esta nueva situación se trató de fomentar el diálogo directo entre los padres, se los estimuló para que conformaran una pequeña sociedad en beneficio de sus hijos. La asistente social los reunió en el Juzgado y celebraron varios acuerdos. Fue un ejercicio de docencia; sin embargo, todavía no estaban en situación de cumplir lo convenido:

Sobrevino la petición de viajar a Italia. La denegatoria sirvió para convocar al otro extremo de la familia extensa: la abuela materna. Se trató y se obtuvo que, en lugar de quedarse en el resentimiento, prestara su colaboración. .

Los dos abuelos fueron las columnas sobre las cuales se erigió un techo protector bajo el cual crecieron los padres y los hijos. Daniel y Pierina, sintiéndose protegidos, comenzaron a dialogar sobre sus hijos; aquél aumentó los alimentos, los afilió a la obra social, etc. Pierina comenzó a trabajar y, en lugar de quejarse, tomó un papel algo más activo. Fabrizzio y María del Sol no sólo cambiaron de vivienda sino que mejoraron en todo sentido.

Pienso entonces que si el primer paso adelante se dio develando la verdad de una situación ocultada, el segundo fue anudar una red social compuesta por los abuelos, el trabajo y los beneficios sociales. Y el tercer paso fue

que los padres, protegidos por esa red continente, se atrevieran a exigirse más a sí mismos.

E.J.C.

Capítulo 3

Un cambio en las relaciones de los tribunales con la familia: más consideraciones y algunas conclusiones*

EDUARDO JOSÉ CÁRDENAS

* Este capítulo tiene como antecedente el artículo publicado en la revista *Criterio* N° 1972, del 11 de septiembre de 1986.

La sociedad tendrá que prestar una atención creciente a los hijos de padres separados en los próximos años. En este capítulo, luego de dibujar el contorno de la cuestión, mostraré cuáles son las razones por las que los padres no pueden enfrentar esta situación sin ayuda, y cuáles son los riesgos que acechan habitualmente a sus hijos. Los tribunales pueden ser un lugar ideal para orientar a estas familias, siempre que jueces, funcionarios y abogados decidan hacer una justicia menos declarativa y más concreta, por caminos diferentes de los habituales: estos son los otros temas que trata este capítulo.

Una estadística muy rápida demuestra que en nuestro país alrededor de la cuarta parte de los matrimonios se separa. El porcentaje tiende a aumentar. Falta mucho todavía para alcanzar el 50 % de los Estados Unidos de Norteamérica, pero todo lleva a pensar que el número de divorcios seguirá creciendo.

Los divorciados, en su conjunto, tienen menos hijos que los que no se separan. De todos modos, los hijos del divorcio son muy numerosos y, por las razones ya apuntadas, tienden a serlo cada vez más.

Las grandes cifras dicen que los hijos de padres separados ven perturbado con mayor facilidad que los otros un crecimiento sano. Y que entre las consecuencias de esa perturbación está la proclividad —superior a la normal— a divorciarse.

Ayudar a crecer bien a los hijos de padres divorciados, entonces, no consiste sólo en formar mejores hombres y ciudadanos. Consiste, sobre todo, en formar futuros matrimonios felices y padres responsables.

Esa ayuda constituye, pues, una necesidad social de primer rango. Como se vio, no sólo se trata de dar una mano a un niño en situación de riesgo, sino de prevenir la multiplicación de los fracasos matrimoniales, con su secuela comunitaria.[7]

Por qué los padres, al separarse, necesitan

apoyo para ayudar a sus hijos

La separación matrimonial significa, sin lugar a dudas, la crisis más trágica por la que atraviesan los mayores y los niños. Para los padres, protagonistas del fracaso, representa un ataque gravísimo que pone en peligro y a veces destruye su sentimiento de identidad, su propia estima y la sensación de ser valiosos y dignos de aprecio. Para los hijos, que a diferencia de los esposos casi nunca sienten la separación como algo beneficioso y necesario, significa la pérdida de un mundo que inspiraba confianza, que hacía posible la indagación, la aventura, el crecimiento; ya grandes, recuerdan su niñez o adolescencia bajo la sombra del divorcio de sus padres.

Una familia es un organismo capaz de soportar terribles tormentas: la emigración, la pérdida del trabajo del padre, la muerte de alguno, de sus miembros. La vitalidad familiar logra nuevos equilibrios psicológicos, crea y traslada anticuerpos que bajo la forma de cuidados, cariños y consejos, logran casi siempre preservar la salud. Pero la separación, aunque no es la muerte de la familia, significa para ella una transformación tan profunda que la deja paralizada. Padres e hijos, que en ese momento, sufren tanto, no pueden ampararse esta vez en la

[7] Una vez más, la prevención terciaria (rehabilitación o tratamiento) se da la mano con la prevención primaria. Esto no significa que no deban encararse otras importantes tareas de prevención primaria mediante la educación y formación de todos los niños y jóvenes.

familia, deben valerse de sus restos, de sí mismos y de otras ayudas, para sobrevivir.

El divorcio es la crisis más grave y es, al mismo tiempo, aquélla frente a la cual se está más indefenso. Para los padres, ya lo he dicho, significa la ofensa narcisística más importante de su edad adulta. Conlleva usualmente un hondo y doloroso sentimiento de haber sido despojado de aquello en que se había depositado las mejores esperanzas, de años de juventud que no volverán, de bienes materiales adquiridos con esfuerzo.

Porque el divorcio implica también una crisis económica: separar bienes, tener y mantener dos viviendas, preparar dos almuerzos y dos cenas, y todo ello con el mismo presupuesto. Los problemas crematísticos de la separación bailotean sin cesar en la cabeza de esposos sumidos en la depresión u obnubilados por la furia.

Añádase a esto serios problemas de corte social: ¿Cómo se lo diré a mis padres, o a mis compañeros de trabajo? ¿Cómo enfrentaré de aquí en más la vida en relación con los amigos que antes eran amigos comunes? ¿Cómo me manejaré con las personas del sexo opuesto o con las autoridades de los colegios de los chicos, con los vecinos, con el portero?

Carencia de modelos sociales: mis padres, mis tíos, mis abuelos, me enseñaron con su ejemplo cómo se comporta un hombre o una mujer cuando se casa; la sociedad entera me lo ha enseñado. Pero nada o casi nada sé sobre lo que es bueno o malo para un cónyuge separado. Este vacío me angustia.

Además, el que se divorcia está hipersensibilizado. Por lo general, tiene la vaga sensación de que todos van a traicionarlo, o a despreciarlo e injuriarlo, como ya lo hizo su marido, o su mujer. Tiene muy poca confianza disponible para depositar en las manos de quienes quieren ayudarlo con consejos.

He aquí la primera conclusión: su visión está tan enturbiada, sus pobres fuerzas tan empeñadas en la propia supervivencia, que es difícil que pueda ver en ese momento lo que está pasando con sus hijos: sus necesidades afectivas e inclusive materiales; sus inseguridades, temores y angustias.

El apoyo terapéutico que pueda estar recibiendo, centrado en su persona, lo ayudará poco y nada para poner el centro de su atención en sus hijos. Sin embargo,.-hay dos buenos motivos para qué lo haga: el primero es que los hijos lo necesitan como nunca; el segundo, que la actitud que adopte respecto de ellos al iniciarse la separación (y que siempre está relacionada con la actitud que adopte respecto de su cónyuge) marcará un rumbo que sólo con mucha dificultad cambiará después.

Los hijos necesitan, entonces, que se ayude a sus padres a verlos, a comprenderlos, a dialogar con ellos, a darles seguridades: que se les ayude a ayudarlos.

Algunos de los riesgos más comunes que afrontan los hijos

Muchos cónyuges divorciados cuidan y preservan a sus hijos del impacto de la separación. Pero, a pesar de esto, los hijos se ven enfrentados a peligros más o menos habituales, algunos de los cuales describiremos a continuación.

Ver a sus hijos, buscarlos y llevarlos de vuelta a la casa en que hasta hace poco vivió con ellos, trae al padre que no tiene su guarda un renovado sentimiento de fracaso y tristeza, a veces de culpa o de nostalgia o de rencor (según haya sido él o su cónyuge el abandonante o el abandonado). Paralelamente, pagar los alimentos puede traer más trastornos a su quizá precaria economía. Y todo ello lo llevará al abandono de sus hijos. En éstos se generará el consiguiente sentimiento

de que a una pérdida (la de los padres unidos, la del hogar) sigue otra (la del cariño del padre ausente) y seguirán otras (la de la pérdida de nivel socioeconómico, el cambio de barrio, de colegio, de amigos, de vecinos).

Durante el período que precedió a la separación, y el siguiente, los padres tienen habitualmente grandes inseguridades. Han decidido separarse, pero no cuándo lo harán, dónde vivirán, cómo harán para que les alcance el dinero, cómo se manejarán con sus hijos. Si la separación es abrupta, estos temas ni siquiera se conversan. Habitualmente los padres no hablan de estas cuestiones con sus hijos; piensan que éstos confían en ellos y que son temas "de grandes". Los hijos, sin embargo, se plantean las preguntas más elementales, y muchas veces viven atemorizados largo tiempo por ellas. ¿Me seguirá queriendo papá? ¿Podremos seguir comiendo? ¿Dónde viviremos? ¿Podré ver a papá cuando se vaya (o el próximo domingo)? ¿Podré seguir yendo al colegio? ¿No se sentirá papá demasiado solo sin mí y sin mamá? La inseguridad...

Después de separados, aparece la depresión como una sombra corriente, y el hijo responde procurando proteger al deprimido: corre a su lado, lo reemplaza en sus tareas, dirige la casa, da órdenes a los hermanos menores y a veces aun a los mayores, asume funciones que de ningún modo le competen, se sobrecarga afectiva y hasta físicamente.

La madre ha sido traicionada. Se siente despojada y ofendida en lo más íntimo. El hijo o la hija protectora establece una alianza. Deja su papel filial para asumir otro, de adulto, que no le corresponde. Rompe lanzas con su padre, se opone a verlo porque sabe que lo hiere y desea así vengar a su madre. Esta, a su vez, en ocasiones bajo el manto de modos educados y hasta dulces, despliega consciente o inconscientemente una estrategia de acaparamiento del hijo (muchas veces del hijo que el padre más quiere). Su furia vengativa quiere despojarlo de algo querido, a él que la ha despojado de todo...

Muchas veces la madre ha ocupado, hasta la separación, un lugar secundario en el hogar. El padre daba el dinero y las órdenes. De súbito, la madre se enfrenta con hijos en tránsito a la adolescencia, sin trabajo, con pocos recursos. Y debe concentrar sus esfuerzos en las tareas más urgentes. Debe crecer rápidamente. Pero le es muy difícil poner límites a sus hijos, que se le escapan de las manos. Estos sufren el desorden hogareño y muchas veces, cuando la madre hace un intento algo infantil de restablecerlo, se van con el padre, para volver a los pocos días.

Papá no sabe hacer de mamá. Algunos aprenden a hacerlo durante las horas o los días en que sus hijos están de visita. Pero muchos no aprenden nunca, y el padre entonces devuelve el chico a la madre antes de lo convenido, porque aquél manifiesta su descontento. El padre queda dolido, y el contacto afectivo con su hijo se va deteriorando.

La crisis de la separación afecta de tal modo la estructura de la personalidad, que en numerosas ocasiones hace regresar al marido o a la mujer a etapas anteriores, a veces adolescentes, donde se entregan a una activa y promiscua vida sexual o cambian, inmaduramente de pareja. El hijo ve deteriorarse ante sus ojos la figura del padre infantil, o se pregunta si la conducta paterna no será la adecuada.

El encuentro de la nueva pareja es vivido por la madre o el padre separado como el arribo a la tierra prometida. Y tienden a pensar que automáticamente su hijo lo sentirá del mismo modo. Cuando perciben que no es así, piensan que el otro progenitor está influyendo negativamente sobre su hijo (lo que a veces es cierto). Se ensayan mil modos, que muchas veces lo hacen sufrir, de introducir en su vida la nueva pareja de su padre o el nuevo compañero de la madre. No se le da el tiempo que está reclamando.

Los chicos crecen y cambian: he aquí una realidad que todos los padres del mundo afrontan con dificultad. Cuando viven juntos y dialogan, se ayudan mutuamente en esa tarea. Pero la familia de padres

separados es menos elástica y más vulnerable a las tensiones. Al padre que no tiene la guarda, sobre todo, le es difícil ver la transformación de sus hijos y cambiar en consonancia su relación con ellos. La cristalización lleva muchas veces al enfrentamiento y al abandono.

Por qué el servicio de justicia parece

especialmente adecuado para intervenir

Por un momento, no pensemos en la estructura y comportamiento actual de los tribunales. Pensemos sólo que es el lugar social por donde pasa el mayor número de familias de padres separados, para dirimir sus conflictos como esposos o padres, o simplemente para divorciarse por mutuo consentimiento. Esto sólo ya lo señala como el lugar ideal para orientar y ayudar.

Pensemos también que esa orientación llega a través de alguien que tiene peso moral y legal en la sociedad: el juez. Su autoridad es legítima y paternal; bien usada, actúa como una fuerza estructurante en una familia desestructurada. Su presencia como protector de todos, pero en especial de los más débiles-que en este caso son los hijos, cuadra a la idea que la gente tiene del juez. Su figura es también mediadora entre los rencores y los deseos de venganza, y ayuda a los padres a encapsular esos sentimientos y a no hacer de sus hijos él terreno de lucha. Cada padre separado, aun hundido en la depresión o envuelto en la ira, trata de sacar frente al juez lo mejor de sí mismo, y esto es bueno. Las orientaciones penetran con mayor facilidad.

El juez también es garantía de imparcialidad. Un terapeuta ha sido contratado por uno u otro, pero el juez es de todos y de nadie a la vez. Se le cree si dice que actúa protegiendo a los hijos.

Además, el juez no abandona, no traiciona. Es uno de los pocos, si no el único, capaz de detener la corriente de hipersensibilidad que invade a los padres separados.

Pero hay algo más importante todavía. La orientación dada por el servicio de justicia puede ser preventiva. Y a medida que, como está ocurriendo aceleradamente, se acorta el lapso que media entre la separación de hecho y el divorcio, tiene cada vez más oportunidad de tener esa calidad. De modo que desde Tribunales en un número muy grande y creciente de casos se puede intervenir cuando el peligro no es más que eso: un peligro, y no todavía una catástrofe. Y en estas cuestiones, como ya se dijo, el tiempo es todo: la actitud inicial de los padres separados es muy importante para el futuro.

La actual concepción del juez no sirve,

¿Cómo debe ser la nueva?

De lo que se trata, en realidad, es de llevar a la práctica, a la vida real, los derechos del niño (en este caso, del hijo de padres separados). No importa tanto que estén o no escritos en el papel (sea la Declaración de las Naciones Unidas o una sentencia judicial) sino que se concreten en la mayor medida posible. De nada sirve que haya un espléndido régimen de visitas fijado, si el chico sufre el abandono del padre, o se alía con la madre, o las visitas en cuestión le resultan insoportables. Luego vendrá, en forma casi inevitable, la falta de pago de alimentos.

Los jueces estamos acostumbrados a declarar el derecho en nuestras sentencias. Cuando las cosas en una familia no van bien, y alguien pide algo, aplicamos de inmediato el sistema antagónico, calcado de lo patrimonial, el sistema del yo-contra-ti, del vencedor y vencido. Sistema que acaba de desintegrar a las familias ya desintegradas. Aquí el proceso es la verdadera sentencia, y es una sentencia... de muerte.

Cuando, en cambio, nadie pide nada, el juez es indiferente, y homologa convenios sobre los hijos sin verlos ni escucharlos, sin saber si aquéllos son buenos o siquiera si se cumplen. Aunque sabe que

muchas veces los hijos son parte de una transacción global, que se ocultan problemas no resueltos de vital importancia, que los padres al separarse no ven ni saben claramente cuáles son las verdaderas necesidades de sus hijos.

Pero sea a través de la homologación de un convenio o de un acta conciliatoria, sea a través del dictado de una sentencia después de un proceso contencioso, ¿dónde quedan los derechos del hijo? En la práctica, en la vida, olvidados.

En realidad, estoy exagerando algo, para destacar las ideas. Ya estamos pasando de un modelo de juez-árbitro-declarante del derecho a un modelo de juez-acompañante-protector-entrenador. Del juez de apariencia omnipotente porque termina su tarea con un solemne pronunciamiento, al juez comprometido con el resultado concreto de su gestión, con la efectiva vigencia (al menos dentro de lo factible) de los derechos que dice proclamar. Del juez solitario (porque para decir el derecho no necesita ayuda) al juez jefe de un equipo (porque para averiguar las necesidades concretas del niño y la forma de satisfacerlas efectivamente a través de su familia, necesita de un grupo de trabajo). Del juez inmóvil, porque sólo su cerebro funciona, al juez participante que interviene en la familia y que la moviliza insertando en ella su personalidad y su historia de vida.

Esta evolución se está dando dentro de los campos más dispares del derecho, como por ejemplo en el ámbito en que actúa el juez comercial.[8] Pero naturalmente que la figura del nuevo juez se destaca más donde hay débiles que proteger: menores o discapacitados. En este campo, este modelo de justicia que se anuncia coincide con el más antiguo, cuando los jueces todavía no estaban moldeados por la ideología excesivamente liberal y privatística del juez-árbitro-declarante del derecho.

[8] Morello, p. 800.

El juez que se ocupa de las familias, de los menores, o de los discapacitados es un hombre de derecho, pero también es un consejero y un padre. Su autoridad se usa más que nada para proteger a los débiles y estructurar una familia en crisis.

Cambios funcionales necesarios en el servicio de justicia

La tarea de ayudar a los padres separados a ayudar a sus hijos podrá ser encarada mejor por el servicio de justicia cuando transforme su forma de funcionar, A ello tiende la creación de los tribunales de familia.

Me referiré brevemente a esos cambios. Pero antes hay que señalar lo siguiente. Nada mejorará si no cambia la mentalidad, si los jueces siguen creyendo que su función es arbitrar dentro de un sistema antagónico o lograr, conciliaciones en las reyertas entre los padres. Ya se ha explicado: cómo estas tareas son valiosas e imprescindibles, pero de ninguna manera ayudan a la familia de padres: separados a dar los primeros pasos para que sus hijos estén mejor. Hay que tener mucho cuidado de que los tribunales de familia no se instauren con la ideología de la conciliación y no de la protección, del acompañamiento y del entrenamiento. El ideal de no litigar, y no el de proteger los derechos del hijo.

Hecha esta salvedad; lo primero que hay que decir es que los jueces, funcionarios y abogados que intervengan en las cuestiones de familia deben tener un interés y una formación especial. Además de ser abogados y saber derecho de familia, deberían tener conocimientos de psicología, servicio social o cualquier otra ciencia de la conducta referida al matrimonio y a las relaciones de familia. Deberían ser buenos conocedores de los recursos que la comunidad ofrece a las familias y a sus miembros, ya sea en el nivel terapéutico privado y público, o en el nivel educacional, religioso, etc. Deberían tener conocimientos serios de psicopatología del adulto, de estructura y dinámica familiar, de

psicología evolutiva, de violencia doméstica, de abuso de los niños, de los efectos del divorcio sobre los hijos y de las cuestiones referidas a la tenencia y régimen de visitas. Deberían por último, tener nociones de dinámica grupal y de cómo deben participar en la tarea jueces, funcionarios, expertos que trabajan con el juez y abogados, cada uno con una función distinta y clara y persiguiendo un objetivo común y claro en cada caso.

Jueces, abogados y funcionarios, deben estar prontos a abandonar los cánones procesales que privilegian el derecho a la defensa: en juicio y la igualdad de las partes y estar enderezados, salvo excepciones —como la del juicio de alimentos—, a regir las controversias patrimoniales. No sólo, debe permitirse que el juez evolucione en su rol: debe alentárselo a que lo haga. Doy a continuación algunos ejemplos:

—El juez debe impulsar de oficio las actuaciones, sin perjuicio de que también lo hagan las partes.

—El juez puede también tomar decisiones de oficio.

—El juez puede asignar a las resoluciones que tome carácter definitivo o provisorio o a prueba.

—El juez no estará sujeto a plazos ni a un tipo de proceso. Puede fijarlos en cada caso adecuadamente.

—El juez puede ampliar el espectro de las partes, para abarcar a todos los interesados en mejorar la situación familiar.

—Los expertos no sólo asesoran al juez; antes que nada y bajo su dirección, orientan a la familia hacia el logro de un mejor equilibrio y salud. Esta faceta del proceso es de gran importancia.

—Consecuentemente, los informes emitidos por los expertos no tienen por qué ser entregados a las partes; el juez podrá ordenar su entrega en el momento en que lo crea oportuno.

—No puede limitarse la aceptación de hechos nuevos ni el dictado de medidas para mejor proveer.

—La forma de concesión de los recursos debe tener una gran flexibilidad.

—La ejecución de las decisiones es tan importante como su dictado; el juez debe acompañar a la familia por este camino y realizar un seguimiento aunque nadie se lo pida.

Estas y otras reformas procesales son imprescindibles. De todos modos, ellas no podrán suplir lo que constituye el meollo del cambio funcional: el trabajo del juez en equipo con los expertos y los abogados, para lograr un avance en el bienestar de la familia y en especial de los hijos.

Capítulo 4

Escuchar al hijo y hacer oír sus necesidades: un factor de cambio en la familia

I

Padre biológico y padre psicológico:

el conflicto de un niño

RENATA SPEYER DE HILB

A cada una de las siete asistentes sociales nos sucedió lo mismo: cuál de los casos trabajados seleccionar para ser publicado en este libro.

Yo me encariñé con unos cuantos. Otros, me siguen pareciendo muy interesantes, aunque hubiera preferido obtener mayores cambios. Y finalmente elegí el que más me conmovió, tanto que, cuando terminó la primera audiencia de este divorcio por mutuo acuerdo nada característico, ¡me tuve que secar unas lagrimitas! Como repetiré luego, no porque tuviese un final feliz, sino porque estábamos presenciando un comienzo promisorio, un verdadero desafío. Además, y aquí aparece mi vena pedagógica que siempre reclama su lugar, en esta intervención se pudieron integrar armónicamente tanto la terapeuta que ya estaba atendiendo al grupo familiar, como también uno de los abogados, y fue de enorme importancia para Martín —el hijo de la pareja que se divorciaba— la intervención del juez en dos oportunidades.

Pero paso a contar todo: El escueto enunciado de la demanda de divorcio de mutuo acuerdo no me llamó la atención. Hice anotaciones: no figuraba el momento en que la pareja se había separado. Se habían casado hacía doce años y habían tenido un solo hijo, Martín, que entonces tenía once años. No se mencionaba el tema de los alimentos, ni nada relacionado con el régimen de visitas, únicamente se pedía la tenencia y la guarda definitiva para la madre, a quien llamaré Diana.

Como es mi costumbre, en primer lugar me comuniqué con los dos abogados que figuraban en la presentación. En ese contacto, ya obtuve del abogado de Diana varios datos de interés: Martín prácticamente no había conocido a su padre, Roberto, ya que la pareja se había separado poco después de su nacimiento. En la actualidad, el menor estaba planteando su deseo de ser adoptado por el compañero de su madre, al que consideraba como su padre y al que llamaba "papá", para no diferenciarse de sus dos hermanitos menores (en realidad, medio hermanos). Además, la dirección que figuraba en la presentación no correspondía al domicilio real en que vivía la familia.

Por su parte, el abogado que representaba a Roberto había sido designado también por Diana, quien se hacía cargo de los gastos del divorcio y obviamente era la más interesada en obtenerlo.

Tuve que ubicar a Roberto dirigiendo una carta a la casa de sus padres pidiéndole que se pusiera en contacto conmigo, pues no había datos sobre su lugar de trabajo, vivienda, etc., aunque ya había firmado la demanda de divorcio en el estudio del abogado de Diana.

Logré rápidamente una entrevista con Diana y su grupo familiar, y los visité en su casa, pero el encuentro con Roberto, que tuvo lugar en el Juzgado, demoró más de un mes en concretarse y se dio finalmente durante la feria judicial.

Mi intervención se redujo a esas dos entrevistas, una visita al consultorio de la terapeuta familiar que atendía a Diana, a su compañero —Luis— y a Martín, y a una reunión en que Diana llevó a su hijo al Juzgado, para que hablara con el doctor Cárdenas, ¡el juez! Luego estuve presente también en la primera audiencia del divorcio.

El seguimiento del caso se hará recién dentro de unos meses. Ninguno de los padres ha recurrido a mí desde que tuvo lugar la segunda audiencia y únicamente, entre la primera y la segunda audiencia, transmití a Roberto el deseo de la terapeuta familiar de conocerlo. Poco después concurrió al consultorio. -

El problema que se me presentó en este caso fue complejo y se daba un interjuego muy interesante entre aspectos legales y necesidades psicológicas. Tuve que sustraerme a la tentación de profundizar en lo psicológico, ya que ese aspecto estaba atendido: mi intervención debía ser otra.

Lo primero que apareció en mi contacto con Martín fue su doble pedido, casi paradójico. Por un lado, quiere conocer a su padre "biológico", cuya existencia ignoraba hasta que comenzó a cursar la escuela primaria. Allí le llamó la atención no tener el mismo apellido que Luis, al que suponía su papá. Desde ese momento, comenzó a tener problemas de conducta y dificultades en el aprendizaje, que llevaron a Diana a hacer consultas con un neurólogo, una psicopedagoga y finalmente una terapeuta, que indicó terapia de familia. Simultáneamente, también formula el pedido de ser adoptado por Luis para no diferenciarse de sus dos hermanitos menores: Oscar, que ahora tiene tres años y que provocó en su momento enormes celos y agresividad en Martín, y Marta, de seis meses.

Estas inquietudes aparecieron en el curso del proceso terapéutico del que participaron también su madre y su "padre psicológico", Luis. Además, en sesiones de terapia individual, la terapeuta le aclaró la situación legal, que hace imposible por el momento que Luis pueda adoptarlo. Con todo, Martín se sintió engañado por su madre, quien le ocultó la existencia del "padre biológico"; rechazado por su "padre psicológico", que no quiere equipararlo a los hermanitos dándole el mismo apellido, y abandonado por su "padre biológico", al que ni siquiera conoce por fotos. Por su lado, tanto Diana como Roberto deben elaborar mutuos resentimientos y mucha desconfianza.

Diana repite la historia familiar: tanto su madre, como su abuela, fueron abandonadas por sus maridos y criaron solas a sus hijos. Diana conoció a su padre recién a los quince años. Se quedó sola con Martín, cuando el bebé tenía unos seis meses. Nunca recibió alimentos de Roberto, pero reconoce que dificultó el contacto entre padre e hijo, hasta

impedirlo por completo, alejando también a la abuela paterna que seguía viendo al nietecito. Cuando al año formó una nueva pareja, su compañero, Luis, pasó a ser el "papá" de Martín. Desde ese momento, consideró "traumática" la presencia de Roberto y de la familia paterna para su hijo. Justificaba su actitud opinando que "un padre que no asume un compromiso económico y no pasa alimentos, tampoco tiene derecho a ver a su hijo". Y encontró aún más justificativos al enterarse de que Roberto había tenido una hija con una nueva pareja, y —repitiendo a su vez su historia— la había perdido, cuando la madre volvió a su familia de origen en Misiones con la criatura. Su desconfianza se manifiesta en que ha sentido —y aún siente— cualquier acercamiento de Roberto y su interés en el hijo, simplemente como un intento de molestarla, de causarle daño. Recién a partir de la terapia pudo aceptar la idea de que Martín conociera a su padre: "Antes, esa perspectiva me producía una crisis nerviosa, de sólo imaginármela".

Roberto, a su vez, reprocha a Diana que haya alejado al hijo de él y que lo haya sustituido por otro, al que Martín llama "papá". Reconoce que nunca ayudó económicamente a Diana, ni pagó alimentos. Esa circunstancia lo hace sentir muy inseguro frente a la demanda judicial, y su fantasía es que en el proceso de divorcio perderá definitivamente el derecho de ver a su hijo. Se lo castigará por no haber cumplido con sus obligaciones alimentarias. Justifica su conducta, aduciendo que Diana, a poco tiempo de haber quedado sola, ya había formado una pareja que le brindó bienestar material: "Siempre fue mucho más ambiciosa que yo, que soy un humilde trabajador". Desconfía de las intenciones de Diana: en estos años desconocía la dirección en que vivía y carecía de toda posibilidad de contacto con el hijo. De hecho, en la demanda de divorcio figura una dirección falsa de Diana, señal de que su necesidad de ocultamiento persiste.

Como ya he señalado: es mutuo el reproche; es mutua la desconfianza.

No voy a hablar de Luis. Sólo diré que permite que Diana maneje la situación con mucha libertad. Aparece como un "padre psicológico" capaz de poner límites al hijo. Es un empresario exitoso y Diana colabora con él en la fábrica que llevan conjuntamente.

Vuelvo al doble pedido que formuló Martín. En esa primera entrevista conocí no sólo al menor, a la madre y a Luis, sino también a los hermanitos y a la abuela materna. La familia vive en un amplio departamento y pasan los fines de semana en una casa quinta. Como luego surge del relato de Roberto, es real que la vida del padre se desarrolla en un nivel muy diferente.

Después de recoger los datos y escuchar a cada uno —y especialmente a Martín— propuse que Martín, acompañado por su madre, tuviera una entrevista con el juez. Estábamos prácticamente a fin de año, pero la reunión se concretó: Diana, muy dispuesta a ayudar a su hijo, quería reparar los errores cometidos. Concurrieron puntualmente y Martín quedó muy impactado por el Palacio de Justicia y por su encuentro con el juez. La entrevista tuvo lugar entre el juez y Martín: tuvieron una charla de hombre a hombre, en el despacho de aquél. No sé exactamente de qué hablaron. Solamente sé que cuando nos reintegramos la madre y yo, Martín se había convencido de que la Justicia —así, escrita con mayúscula— era la que impedía, mediante sus leyes, que Luis lo adoptara en ese momento. Y habiendo renunciado a esa adopción, pudo manifestar nuevamente su deseo de conocer a su padre "biológico"; pidió concretamente al juez que lo dejara asistir a la primera audiencia de separación, que iba a tener lugar unas semanas después —porque se interponía la feria judicial— para tener ese encuentro tan importante. Y el juez accedió, aunque no es habitual que en una audiencia de divorcio esté presente un hijo de la pareja.

Quedaban muchas incógnitas. Un poco después de esa entrevista, me encontré con la terapeuta, con la que ya había tenido un contacto telefónico previo en el que pudimos constatar que coincidíamos en el enfoque. Pero no había podido comunicarme aun con

el padre de Martín. Lo que más me preocupaba era la figura de Roberto: ¿tendría interés en Martín? ¿Cómo vería su futura relación con el hijo?

Lo conocí en el Juzgado, donde lo entrevisté, un poco antes de la primera audiencia. En ese momento había vuelto a vivir en la casa de sus padres, después del fracaso de otra relación de pareja. En poco más de una hora quedé convencida de que Roberto quería conocer a su hijo y quería conectarlo también con toda la familia paterna. En una sola entrevista trabajé sobre la importancia de que al acercarse al hijo respetara el ritmo del menor, de que no lo invadiera de golpe con sus expectativas, ya que me veía frente a un hombre con la fantasía de recuperar en horas a un hijo perdido durante años.

Sin embargo, quedaba la duda de si Roberto se iba a presentar a la audiencia: había manifestado ciertas dudas y tenía temor de que, a pesar de todo lo que yo le había manifestado, el juez pudiera quitarle definitivamente al hijo. La desconfianza era muy profunda. La gran sorpresa, tanto para el juez como para mí, fue el momento de la audiencia media hora antes, aparecen Diana y Roberto con Martín, acompañados por el abogado de Diana —con el que yo no había podido comunicarme previamente, porque acababa de volver de las vacaciones. Ya ha tenido lugar el reencuentro de padre e hijo. Siguiendo una propuesta del abogado, hicieron una reunión en una confitería cercana a Tribunales con resultados muy positivos. Martín ya ha comenzado, a dialogar con su padre: le ha formulado un montón de preguntas y ha hablado un poco de sus propias actividades. También los padres han podido hablar entre sí, y pudieron esbozar un régimen de visitas muy amplio, que respeta en primer lugar el ritmo que propone Martín.

Diana y Roberto son recibidos por el juez, quien profundiza el diálogo, señalándoles su responsabilidad en función de padres. Luego mantiene una conversación a solas con Martín y su padre. Finalmente, nos reunimos todos en el despacho del juez, quien felicita a los padres, por el esfuerzo que han hecho para que se haya podido dar este encuentro entre padre e hijo, e incluye también al abogado por haberlo

facilitado. Sabe que la decisión ha sido difícil para cada uno, por distintos motivos, y que el camino por emprender presentará muchos obstáculos. Y luego expresamos a Martín nuestra admiración por el coraje que ha tenido al querer estar presente en la audiencia y que está demostrando —ya que acaba de aceptar una invitación del padre para pasar el día con él— para profundizar de entrada un encuentro muy movilizador.

Termino el relato aquí. Hubo contactos posteriores. Hubo una segunda audiencia. Martín sigue viendo a su padre. Su grupo familiar ha sufrido grandes cambios en sus relaciones y ha debido reestructurarse. Desde la teoría, sabemos que "en cualquier sistema, la simple adición de un componente introduce un incremento de complejidad que no es simplemente aritmético, sino geométrico".[9] En lo relatado, no sólo se introduce el componente "padre biológico", de un enorme peso, sino que también aparece la Justicia, en la figura del juez y de la asistente social, que ejercen un cierto poder en el sistema y —a la vez— son influidos por él.

A partir de esta lectura, se abre una nueva posibilidad de análisis... ¡que dejo para el próximo libro!

Comentario

En este caso, elocuente de por sí, quiero sólo añadir lo siguiente: el sistema judicial pudo ayudar a Martín a recuperar a su padre, porque tuvo la oportunidad de escucharlo: Si esta escucha no hubiera tenido lugar, si se hubiese seguido el procedimiento corriente en los divorcios por mutuo consentimiento, sólo se hubiese convalidado el acuerdo —a medias expresó, a medias tácito— que Diana y Roberto habían celebrado sobre este punto.

[9] Ricci y Palazzoli, p. 110

Ambos estaban en una situación difícil. Roberto creía que su incumplimiento de las obligaciones paternas lo ponía en la situación de ser sancionado y que el juez impediría todo contacto con su hijo en el futuro. Diana sabía, porque el tema se había tratado en la terapia familiar, que el reencuentro de Martín con el padre era muy importante para el desarrollo armónico de su hijo, pero al mismo tiempo temía apoyar y facilitarlo, ya que pondría en riesgo el equilibrio dentro de su nuevo grupo familiar, y en especial la relación de Martín con su actual pareja. De hecho, había orientado el trámite judicial y los acuerdos del divorcio en el sentido opuesto, omitiendo tanto el tema de los alimentos como el del régimen de visitas.

A partir del momento en que Martín fue escuchado, se pudo ayudar a la familia a revertir la situación. Pudo hablarse del terna con Roberto y Diana, quienes de otro modo no lo hubieran hecho. Se le mostró al primero que el divorcio no le significaría ser sancionado con la extinción del vínculo con su hijo, y a la segunda, que la apertura de éste a su padre, aconsejada también por la terapeuta familiar, resultaría muy positiva a la larga, a pesar de las dificultades que seguramente traería.

Lo significativo, repito, es que todo este proceso partió de la "escucha" al hijo. El sistema judicial debe oírlo siempre: a través de sus palabras, de sus gestos, de su conducta, de sus dibujos, etc. También a través de lo que los padres dicen de él. Pero esto último, por sí sólo, no alcanza.

Una vez escuchado el hijo en sus verdaderas necesidades, el Juzgado puede usar su autoridad para magnificar su voz en el circuito familiar, hacerla oír con más poder a los padres, y lograr cambios.

E.J.C.

II

Un convenio de tenencia:

la revalorización del paciente señalado

PERLA TAGLIABUE

La familia de la que ahora nos ocuparemos está integrada por Enrique, de 36 años; la esposa, Victoria, de 35, y los hijos, Carlos de 12 y Liliana de 6.

El caso llegó al Juzgado por demanda conjunta de divorcio por mutuo consentimiento, un año después de haberse concretado la separación de hecho. El acuerdo sobre tenencia de los hijos determinaba que ésta fuera ejercida por el padre, radicado en Mar de Ajó. El régimen de visitas a favor de la madre establecía encuentros quincenales con los niños, durante fines de semana. Alternadamente, ellos viajarían a Buenos Aires y la madre a Mar de Ajó quedando los gastos de traslados y alojamientos a cargo del padre.

La historia familiar nos muestra un hogar disfuncional, aparentemente a raíz de cuadros depresivos de Victoria, a partir del nacimiento del primer hijo. Estos episodios a veces requirieron internaciones breves y en otras oportunidades tratamientos ambulatorios. Si bien Victoria tuvo atención médica, careció siempre de buen continente afectivo en su hogar. El marido, con una personalidad psicopática, no comprendía la situación y desvalorizaba a su mujer, aun frente a los hijos, cuya atención se desplazaba hacia la abuela paterna, en un rol sustitutivo de la madre.

Se llega así a la separación que se produce, como se ha dicho, un año antes de nuestra intervención.

En esos momentos, Victoria se encontraba internada en el Hospital Moyano, desde hacía tres meses, con evolución favorable y próxima a ser dada de alta para continuar tratamiento ambulatorio. Es entonces cuando el marido hace abandono del hogar, llevándose a los niños para radicarse en Mar de Ajó, conviviendo en unión de hecho con la esposa del hermano de Victoria, y con el hijo de ésta. Esta relación, que Enrique mantenía desde varios meses atrás, había sido sorprendida por Victoria en su propio hogar.

Tal como estaba previsto, Victoria obtuvo su alta hospitalaria, dos meses después de esa traumática separación. Retornó al hogar conyugal, algo desmantelado por el marido. Estaba sola, lejos de sus hijos, con escasas posibilidades de recibir ayuda familiar, enemistada con sus parientes políticos y carente de recursos.

El apoyo profesional y humano que le brindaron sus terapeutas logró movilizarla para afianzar su autoestima y dar los primeros pasos para emprender la defensa de sus derechos al tomar la iniciativa de obtener el divorcio.

En el momento de iniciarse nuestra intervención antes de la primera audiencia del divorcio, pude entrevistar únicamente a Victoria. Enrique no estaba cumpliendo el régimen de visitas, por ese motivo, tanto él como los niños estaban ausentes de Buenos Aires.

En la entrevista, Victoria aparece como una persona algo tímida, dulce. Me sorprende la firmeza de su sencillo lenguaje (tiene instrucción primaria) cuando se aborda el tema de la tenencia de sus hijos. Está haciendo muchos esfuerzos para mantenerse. No recibe ayuda económica del marido; ha obtenido trabajo como empleada de servicio doméstico por horas y ha alquilado una habitación y el garaje de la casa. Sus ingresos son escasos, pero los administra con buen criterio. Sigue cumpliendo rigurosamente el tratamiento en el Hospital Moyano y

continúa medicada. No ha visto a sus hijos desde las vacaciones escolares de invierno y ya están próximas las del verano.

Enrique llega a Buenos Aires, con los niños, el día anterior a la audiencia, lo que imposibilita una entrevista previa. Se llega entonces a esa fecha con insuficiente información respecto del sistema familiar.

Después de la audiencia, los, niños han quedado con su madre, ocasión que aprovecho para visitarlos.

La charla con ellos ha sido conmovedora. Carlitos, muy acongojado, sollozando, me cuenta que ha pensado mucho en su mamá, que "se quedó sola y enferma" cuando se fueron a Mar de Ajó. No quiere retornar a ese lugar. Su padre ya lo ha inscripto en el colegio secundario, pues según el acuerdo, continuará viviendo con él. Carlitos rechaza esta posibilidad. Se siente muy bien junto a su mamá, en su antigua casa y en el reencuentro con su barrio y sus amigos. Con la prudencia del caso, abordo el tema de la nueva pareja de su padre. Es evidente que el niño no tiene nada clara la situación. En cuanto a Liliana, niñita muy mimosa, demanda permanentemente la atención de su mamá, a quién besa y abraza, muchas veces sobre sus rodillas. Quiere mucho a su abuela paterna, a la que visita diariamente y por las noches duerme con ella. Liliana ha venido presentando episodios catarrales y erupciones de los que tiene secuelas. Victoria ha hecho atender a los niños en el Hospital Santojanni, pues después de la separación, el grupo familiar ha quedado sin cobertura asistencial privada.

En cuanto a Enrique, la entrevista se concreta poco antes de la segunda audiencia.

Se muestra bastante agresivo, toda vez que se aborda el análisis del terna de la tenencia. Para él no existe otra razón que su propio interés por tener a los niños junto a sí y en última instancia, por llevarse a Liliana, prescindiendo de lo negativo que podría resultar la separación de los hermanitos.

Es rotunda la desvalorización que hace de Victoria como persona y como madre Solamente él puede educar bien a sus hijos; “ella es ignorante y haragana”.

Se sorprende cuando le relato mi entrevista con los chicos, especialmente con Carlitos Dice no haber advertido ningún problema en ellos, durante el año que pasaron en Mar de Ajó. Por otra parte, Enrique aparece bastante desorientado con respecto a la organización de su nueva familia, su lugar de residencia y sus actividades comerciales, actualmente algo paralizadas. No ha decidido si continuará viviendo en Mar de Ajó.

Al comentársele la posibilidad de que la tenencia pudiera continuar a su cargo, se le recomienda la necesidad de apoyo psicológico a los niños y el cumplimiento del régimen de visitas para la madre. Es fácil advertir la fragilidad de su compromiso a través de sus expresiones dubitativas y algo forzadas. Parecería incrédulo ante los comentarios de la charla con sus hijos y sobre el estado de ellos y promete hablar con Carlitos.

Los niños, después de un corto viaje a Mar de Ajá en ocasión de las fiestas navideñas, están nuevamente con Victoria. Aprovecho entonces para entrevistarlos nuevamente. Se mantiene una breve charla con Carlitos, a solas. Está contento y me cuenta con satisfacción que se ha inscripto en una escuela secundaria en la Capital, presuponiendo que se quedará a vivir con su madre. Me asegura haber pedido a su padre (que según parece no ha conversado con él, tal como lo prometió) quedarse en Buenos Aires, hasta la iniciación de clases, en el supuesto de que se resuelva su retorno a Mar de Ajó. Pese a estas importantes alternativas, Carlitos parece bastante tranquilo. Está sonriente y luego, ya en grupo, puedo observar el mismo estado en Liliana; ambos parecen muy pendientes del afecto de la madre. Victoria mantiene su actitud serena frente a las circunstancias difíciles que vive. Tiene apremios económicos y busca un trabajo estable. Sus recursos no le permiten

brindar a los niños paseos costosos, pero es hábil y tiene imaginación para aprovechar recursos comunitarios recreativos.

El estudio del caso permite en ese momento llegar a las siguientes conclusiones: los niños atraviesan una situación traumática por la acumulación de conflictos y de cambios a raíz de la separación: brusca desconexión con la madre en momentos en que estaba enferma y alejada del hogar en internación; cambio de lugar de residencia, de escuelas, de amistades; alejamiento de familiares cercanos (abuelos y tíos); ubicación en un nuevo grupo familiar (con la nueva pareja del padre y del hijo de ésta) sin que esta situación aparezca muy clara para ellos y, fundamentalmente, escasísima frecuentación con la madre durante el primer año de la separación. A todo ello debe agregarse la incertidumbre (especialmente para Carlitos que por su edad ha tomado mayor conciencia) sobre la tenencia, que deberá resolverse antes de la iniciación del ciclo escolar.

Frente a esta situación, se consideró con el juez la necesidad de revisión del acuerdo presentado en materia de tenencia, a pesar de que nadie —excepto los niños— lo pidiera. No debía descartarse lisa y llanamente su otorgamiento a la madre, por sus antecedentes psiquiátricos, pues había que tener en cuenta el contexto negativo que la había rodeado durante el matrimonio. Sí, en cambio, valorizar su conducta durante el año posterior a la separación en que reafirmó su autoestima y fue capaz de transitar el difícil camino de su rehabilitación, como mujer y madre, con la ayuda de su tratamiento La otra alternativa, la tenencia a cargo del padre, había sido ya experimentada durante un año. Los resultados negativos estaban a la vista; los niños no aparecían bien; el padre no había tomado conciencia de la situación; no había cumplido el acuerdo previo sobre el régimen de visitas y había privado a los niños de la vinculación con la madre. Tampoco eran confiables las promesas del padre acerca de su conducta futura con respecto a los hijos.

Por otra parte, el “fantasma” del riesgo de la capacidad de Victoria para ejercer la tenencia no era fácil de borrar: las internaciones psiquiátricas estigmatizan. ¿No era acaso Victoria una víctima de la desvalorización?

Personalmente el juez obtuvo amplia información sobre la capacidad y posibilidades de Victoria para encarar la tenencia. El pronóstico favorable unido a la realidad palpable significaba la revalorización de Victoria. En la segunda audiencia, no fue posible lograr la modificación del acuerdo, que obviamente disgustaba al padre. Pocos días antes de iniciarse el ciclo escolar, el juez, asumiendo la responsabilidad pue le competía, hubo de resolver de oficio la tenencia a Victoria. Su revalorización contribuyó, sin duda a su afianzamiento y por ende disminuyeron los riesgos dé una recidiva.

Actualmente, después de casi dos años. Carlitos y Liliaña siguen viviendo con su madre; en el ex hogar conyugal. Cumplen regularmente su escolaridad. Siguen recibiendo tratamiento psicológico conjuntamente con su madre en los consultorios externos del Hospital Moyano, y han mejorado sustancialmente en todos los aspectos. Se vinculan con el padre y sus familiares. Se mantiene prácticamente interrumpido el diálogo de la pareja parental, pese a habérselo promovido a través de nuestra intervención. El padre no llegó a aceptar la tenencia de sus hijos a cargo de la madre y por consiguiente se presentan conflictos emergentes, como pago de cuota de alimentos, dobles mensajes, etc.

Fue un caso difícil. Resultó muy valiosa la colaboración de todos los profesionales médicos y letrados que actuaron en el caso, que por sobre todo evidenciaron trabajar en pos del bienestar de los niños.

Comentario

Este caso fue uno de los primeros en que se trabajó con el nuevo método explicado en este libro. Esa forma de abordar las cuestiones

familiares nos enseñó mucho a todos, y es así como hoy puedo tener una visión crítica de mi actuación en ese momento.

Quizás ahora pondría un esfuerzo mayor en identificarme con Enrique, sin dejar de defender a Victoria. Si hubiera logrado que él me tomase confianza y le hubiese mostrado mejor la necesidad de sus hijos, no hubiera sido imposible que el cambio de tenencia —prioridad impostergable para los niños— surgiese del diálogo de los padres y no de una imposición mía. Pensé entonces que la, comunicación entre ellos vendría después, pero no fue así Habría que haberla intentado antes.

De todos modos, el caso deja grandes enseñanzas. La primera es, naturalmente, la importancia capital que tiene la escucha de la verdadera situación en que están los hijos, para verificar si los acuerdos celebrados son buenos. Me interesa mucho recalcar esta circunstancia: como en el caso anterior, aquí el vuelco no se dio porque los chicos lo pidieran, sino porque era lo mejor para ellos. Pero si no se los hubiera oído, los padres tampoco hubiesen hablado del terna, y se hubiera convalidado un acuerdo que, en realidad, sólo cristalizaba una situación de desequilibrio en el reparto de poder en la familia.

Me interesa poner de manifiesto también esto último: la necesidad de advertir, cuando se analizan los acuerdos, que una de las partes puede haber negociado en una posición de mucha debilidad respecto de la otra.

En el caso, Victoria, con sus internaciones psiquiátricas, era la "enferma" de la familia. Y había negociado desde esa posición. Parecía natural que los hijos debiesen estar con el padre, el "sano". Fue la realidad de la situación de los hijos la que indicó que este diagnóstico no era exacto.

Desde el Juzgado pudo hacerse una nueva lectura de la historia familiar y de la situación actual del sistema, así como del papel que jugaba Victoria en todo esto. Recién entonces su posición negociadora —ventilado el estigma— fue fuerte. Y si este cambio no le bastó para

revertir por sí sola la situación, ya que fue el juez quien decidió el cambio de tenencia, le sirvió después para acordar los alimentos y la forma de liquidar la sociedad conyugal.

Con mucha mayor razón todavía, le sirvió para ejercer plenamente y sin altibajos su rol de madre responsable y cariñosa, sin sentir la necesidad de excluir al padre de la vida de sus hijos, ni tampoco de someterse a sus dictados.

Otro aspecto digno de ser destacado en este caso es el gran cambio que la separación conyugal introduce en el sistema familiar. A partir de ese momento, los roles, las funciones y las conductas varían y la previsibilidad es escasa si los elementos con los que se pretende entrever el futuro son anteriores a la ruptura.

Quedó bien claro en este caso que la misma mujer que, viviendo con su marido, había delegado su función materna en su suegra, era capaz de asumirla una vez separada. Excelentes padres abandonan o se alejan de sus hijos después de la separación, y progenitores mediocres se hacen cargo de sus responsabilidades una vez que ella se produce.

Precisamente gran parte de la labor orientadora y preventiva del sistema judicial con las familias de padres separados consiste en ayudarlos a transitar el proceso de rompimiento de un modo que vigorice o, al menos, no menoscabe, el ejercicio de las funciones paternas.

E.J.C.

Capítulo 5

Los futuros tribunales de familia: algunas ideas respaldadas por la experiencia*

EDUARDO JOSÉ CÁRDENAS

* Este capítulo tiene como antecedente el artículo aparecido en la revista La Ley el 21 de diciembre, de 1987.

Más vale prevenir, que curar

Las ciencias relacionadas con la salud y la conducta de los seres humanos coinciden desde hace ya varios decenios en el intento de llevar a la práctica un axioma indiscutible: *Más vale prevenir que curar*.

La medicina, la psiquiatría, la psicoterapia y la labor de los trabajadores sociales en general se inclinan a dar preferencia a la prevención. Las ventajas son evidentes: cualquier desviación es más fácil de rectificar cuanto más prontamente se la detecta; una vez arraigado o cristalizado un defecto, su remoción es muy difícil y dolorosa, muchas veces imposible; el costo económico y social de la prevención es mucho menor que el del tratamiento: a través de ella se salvan, además, energías útiles para la comunidad. Invertir en prevención genera riqueza; cuando no hay recursos o ideas para hacerlo, debe invertirse en tratamiento y rehabilitación y ello realimenta el llamado "círculo de la pobreza".

Todo esto ocurre tanto en lo que se refiere a la salud física y mental de una persona individual, como a la de los grupos sociales: la familia, las empresas, las instituciones públicas y privadas, entre otros.

¿En qué consiste el obrar "preventivo"? Primero: detectar lo más tempranamente posible la desviación. Segundo: obrar para que el defecto sea corregido dentro de lo posible y de la manera más rápida y menos costosa.[10]

Estos principios están correlacionados: cuanto más pronta sea la detección, más completa y rápida será la corrección.

Además, y esto es muy importante destacarlo, cuanto antes se detecte el problema, la intervención de quien pretenda solucionarlo

[10] Dejo aquí de lado la importantísima faz educativa, que integra la prevención pero que no interesa al, propósito de este capítulo.

podrá ser más reducida en presión y coacción, porque contará con más recursos sanos que permitirán a la persona o grupo corregirse a sí mismo sólo con orientaciones, o con menores imposiciones que las que deban aplicarse cuando el deterioro es mayor.

Es obvio que se necesita intervenir mucho menos, por ejemplo, para corregir la incipiente desviación de la columna vertebral que para operar quirúrgicamente una atrofia ósea, para orientar hacia una salud mental plena a un colegial que para tratar una psicosis crónica, para limpiar ligeras incomunicaciones entre esposos o entre padres e hijos que para restaurar la salud de vínculos patológicos de antigua data, y así podría seguirse enumerando ejemplos.

La fórmula, pues, es ésta: cuanto mejor y más temprana es la detección y la prevención, mayor es la eficacia de la intervención y menor la dosis de autoridad con que hay que imponerla.

¿Qué pasa en Tribunales?

Esta regla de oro no parece haber encontrado todavía un lugar adecuado en la práctica forense.

Tanto en el ámbito civil como en el penal se opera casi exclusivamente con situaciones crónicas o inclusive terminales, *y esto es especialmente grave cuando hay menores de por medio:* chicos, adolescentes o jóvenes que cometen delitos o son víctimas de ellos; abandonados en grave peligro físico o moral; objetos de violencia doméstica; instrumentos -de gravísimas agresiones, venganzas, extorsiones y amenazas entre sus padres; carentes del mínimo de seguridad económica o del básico apoyo afectivo necesario para vivir y crecer; seres angustiados rodando en medio del vacío de familias sin estructura.

Enormes esfuerzos se llevan a cabo, para lograr muy poco. Institutos de menores, tratamientos rehabilitatorios, largos juicios de

tenencia, interminables procesos -de alimentos, de regímenes de visita, apenas si pueden modificar en algo- situaciones cristalizadas, donde las reservas de salud: son ya muy pocas y los vínculos están rotos o gravemente enfermos.

Y está bien que el Poder Judicial se ocupe de estas situaciones. Pero ¿es esto todo lo que puede hacer?

No hay que olvidar que en Tribunales, como en toda institución, las leyes no escritas, las costumbres y las tradiciones, pesan más que las reglas expresas. A menudo esas costumbres se traducen en fórmulas expresas y se las llama "doctrina" o "jurisprudencia". Pero las más de las veces son formas calladas y muy importantes de encarar las cosas. Son muy difíciles de cambiar, precisamente porque no son conscientes.

Así, en la cuestión que nos ocupa, mientras la tradición forense diría que nada nuevo puede hacerse, la doctrina jurídica más moderna, concretamente el "derecho de menores" que se viene elaborando desde principios de este siglo, ha abierto, en cambio, nuevos caminos que es útil recordar.

Los nuevos caminos

Daniel Hugo D'Antonio, uno de los que más ha trabajado en nuestro país para dar carta de ciudadanía al derecho de menores, encuentra que éste es eminentemente tutelar y pedagógico, y que no se fundamenta en la particular situación en que el menor pueda encontrarse (como puede ser el abandono, de difusos márgenes) sino en el *estado de minoridad.*[11]

De allí parte para afirmar que la apreciación del abandono ha de hacerse con independencia de que sus nocivos efectos se hayan

[11] D'Antonio, p.46 y 47.

producido, y ponderarse por el peligro a que ha sido expuesto el menor. Este peligro, por ejemplo, existe cuando el grupo familiar se encuentra desestabilizado por la muerte de los padres, separaciones de hecho o por divorcio, o aquejado por otros conflictos.[12]

El XI Congreso Panamericano del Niño de 1959 y el III Encuentro Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores de 1982 definieron también el abandono como el peligro potencial, incluyeron a la crisis de la familia entre las situaciones de abandono y exhortaron a una política de prevención.

D'Antonio, por su parte, dedica largas y meditadas páginas a esta política orientadora de la familia y lamenta que esa tarea no haya sido asumida por la estructura judicial argentina.[13] Esta labor preventiva y orientadora es la única que, en definitiva, permitiría que la acción estatal tienda siempre a afianzar y a suplantar los vínculos entre padres e hijos, como estimula a hacerlo un viejo fallo de la Corte Suprema.[14]

La prevención y orientación llevada a cabo por la Justicia no implicaría, naturalmente, el ejercicio pleno del patronato, pero sí el de una función educadora y protectora propia del Poder Judicial.[15]

La orientación en el ámbito de la justicia civil

La crisis de una familia con miembros menores de edad se asoma al fuero civil por innumerables ventanas. Un pedido de guarda, de tutela o de adopción es signo de que un menor ha quedado huérfano o abandonado, y de que habrá entablado o tendrá que entablar nuevos

[12] D'Antonio, p. 52 y 53.

[13] D'Antonio, p. 62, 63 y 65, especialmente.

[14] Corte Suprema de Justicia de la Nación.

[15] D'Antonio, pp. 303 y 304. Cafferata, pp. 21 y 22, 39y 40, 69, 75 y 97

vínculos. Un pedido de divorcio, aun formulado por la vía del mutuo acuerdo, es señal de que hay chicos que deben afrontar la separación de los padres, con toda, la desprotección y el riesgo que ello entran. Un reclamo de alimentos o de fijación de visitas o de autorización para viajar al extranjero implica que hay un hijo que vive en medio de un conflicto afectivo y/o económico no resuelto entre sus padres.

La orfandad y el establecimiento de vínculos nuevos es una situación de alto riesgo. Debería contemplarse adecuadamente la situación del menor y orientarse a la familia hacia una adecuada integración.

La crisis marital de los padres es uno de los peligros más graves que afrontan los hijos. La ruptura trae aparejada a los cónyuges los problemas más hondos: de identidad y autoestima, de furia o depresión, de ubicación social y de subsistencia económica. Muchas veces precisan que se les indique los aspectos en que el futuro desarrollo de sus hijos está siendo comprometido; aspectos que en circunstancias normales los padres percibirían por sí mismos. Una de las más importantes autoridades en la materia, la clínica e investigadora Judith Wallerstein, directora del instituto que más familias separadas atiende en los Estados Unidos de Norteamérica, habla de la "capacidad disminuida para ser padre, después de la ruptura marital".[16]

La orfandad, el entablar nuevos vínculos, la separación de los padres, son consideradas situaciones de grave riesgo potencial por la doctrina jurídica argentina, los Congresos especializados y la jurisprudencia.

[16] Wallerstein, 1986.

La función tutelar, educadora y orientadora del Poder Jidicial puede y debe ejercerse en estos casos —dicen todos—, analizando, supervisando, y orientando la evolución de la familia.[17]

Y cómo éstas, muchas otras situaciones se verifican a diario, que configurarían un verdadero reclamo de una acción preventiva para el menor. Pero la falta de una estructura adecuada y de énfasis puesto sobre los aspectos orientadores y protectores de la función jurisdiccional impide escucharlo.

¿Acaso detrás de muchas demandas' de filiación, iniciadas por la madre' o por el asesor de menores, no existen hijos en situación de riesgo?

¿Un pedido relacionado con la salud mental de un padre, no denuncia la existencia de una familia por lo general enferma, donde los hijos merecen una consideración?

¿La curatela de un padre o una madre presa, no es signo de que sus hijos pueden estar pasando algún peligro?

El Poder Judicial actúa sólo otorgando la tutela o la adopción o la guarda; decretando el divorcio o entregando la tenencia o fijando la cuota alimentaria o el régimen de visitas o autorizando el viaje; declarando o rechazando la pretendida filiación; declarando insano o internado al padre enfermo mental; nombrando curador al progenitor que está preso. Con respecto a los hijos, sólo actúa si existe controversia a su respecto; y en este caso, inspecciona, y si ve que las cosas está mal, sus remedios son drásticos y mutilantes: órdenes, cambios dé tenencia, sin posibilidad casi de caminas intermedios. Actuará también cuando esos mismos chicos, ya grandes, a su vez se divorcien o vean dañada su salud mental o estén presos.

---

[17] D'Antonio, pp. 52, 53, 61 a 69, 73, 194, 195, 303, 304, 307, 308, 319 y 364; Cafferata, pp. 39 y 40; Congresos, doctrina y jurisprudencia citadas por los mencionados autores.

No se actúa en cambio para detectar si existen perturbaciones que no hayan dado origen a conflictos formalmente planteados. Sin embargo, muchas veces es el diagnóstico de aquellas perturbaciones el que permite un mayor éxito en la orientación, sin necesidad de tajantes y destructivas imposiciones.

Es más. La rutina tribunalicia ha creado una cierta mentalidad de superficie que interpreta la intervención en esos casos como una indebida injerencia en las familias. Se olvida a veces que el derecho de este siglo ha superado el individualismo del siglo pasado y que unánimemente legitima la intervención en caso de situaciones de riesgo potencial para los menores.[18] Se olvida, sobre todo, que la intromisión en la vida de la familia es mucho más reducida cuando se la obliga a darle al chico una vacuna, que cuando finalmente se la enfrenta a la necesidad de pedir una internación por el avance de la tuberculosis en sus pulmones. Que el intervencionismo es muchísimo menor si se analiza la situación de la familia y del hijo cuando vienen los padres a divorciarse por mutuo acuerdo, o se pide la tutela, la guarda o la adopción, por ejemplo, y se dan orientaciones precisas para prevenir males mayores, que cuando se decide en conflictos posteriores ya formalizados, donde toda actuación orientadora es muy difícil.

¿Y los futuros tribunales de familia?

Ya se ha relatado en el capítulo 1 la experiencia inaugurada en el Juzgado Civil N° 9 en octubre de 1985, y cómo ella comenzó enfocando los procesos de separación conyugal con hijos, y los asuntos conexos, para abrirse enseguida a todas las cuestiones de familia en que estuviese

[18] Véase la nota anterior. Podría citarse muchos más autores y jurisprudencia. Véase especialmente Rébora, tomo IV, p. 283, el texto del artículo 236 de la ley 23.515, en lo referente a las atribuciones judiciales relacionadas con la situación de los hijos menores ,y las referencias mencionadas en la nota 6 del capítulo 1.

comprometido el interés de algún menor (adopciones, guardas, filiaciones, tutelas, autorizaciones para casarse o viajar, etc.). Siempre con un criterio preventivo y orientador. Quedaron exceptuados sólo los casos relacionados con las curatelas de los presos; en las insanias e internaciones psiquiátricas —salvo excepciones— no intervino el equipo de asistentes sociales del Juzgado, pero se intentó trabajar con los profesionales que trataban al enfermo o discapacitado.

Es desde esta experiencia que se puede afirmar que tribunales es un sitio ideal para ejercer la prevención y la orientación de la familia en riesgo. A través de la justicia pasa el mayor número de familias con hijos en situaciones de orfandad, de padres separados, de enfermos mentales, de presos, etc. Esto solo ya indica que es un servicio ideal para dar apoyo

En el capítulo 3 se ha explicado por qué la tarea preventiva y orientadora cobra_ especial fuerza cuando llega a través de una autoridad legítima y con peso moral y legal, como es la de un juez, quien por su función es protector de todos y en especial de los más débiles, una garantía de imparcialidad y de fidelidad.

Por último y esto es muy importante destacarlo, la intervención se hace dentro de una institución de mucha autoridad y continencia, el Poder Judicial, y en un marco extremadamente confiable y preciso, el de un proceso judicial. No es una labor paralela sino integrada a la jurisdiccional. Esto le confiere un poder de eficacia centuplicado.

¿Se tiene todo esto en cuenta cuando se piensa en la creación de tribunales de familia? ¿Se percibe que su función fundamental y más útil residirá en examinar rutinaria y sistemáticamente todos los casos de situación potencial de riesgo, para orientar y prevenir? ¿O se sigue creyendo que su misión básica será intervenir en los conflictos formalmente planteados, aunque de una manera conciliadora, evitando en lo posible el litigio?

Esto último, valga repetirlo una vez más, es bueno y hay que hacerlo, pero es tremendamente costoso y su efecto es muy relativo. Mientras que la prevención es más barata, mucho más eficaz y, como ha quedado explicado, muchísimo menos "intervencionista".

Además, ver las cosas desde la perspectiva de la salud, y con la experiencia del trabajo cotidiano en prevención, ayuda enormemente a orientar y solucionar mejor los conflictos ya planteados en los que —utilizando una terminología no jurídica— el tratamiento y la-rehabilitación son necesarios.

A esto habría que agregar todavía que ejercer orientación preventiva en todos los casos, en definitiva, ahorra esfuerzos, porque elimina en gran parte el trabajo más desgastador y descorazonador que es el que se relaciona con familias muy esclerotizadas y divididas.

Sin embargo, es evidente que mucho tiene que cambiar el Poder Judicial para adoptar esta propuesta, que es posible y eficaz, institucionalmente. Trazaré un bosquejo de cómo podrían ser los tribunales de familia en el futuro.

El futuro. El círculo central

Hay tres círculos concéntricos. En el del centro están los jueces, asesores de familia, funcionarios judiciales y abogados; en el del medio, el equipo técnico de consejeros; el círculo exterior, y más grande, es la sociedad entera. Los límites entre los círculos son porosos; la comunicación de uno a otro es fácil y permanente.

Hecha esta introducción, lo primero que hay que decir es que los jueces, asesores de familia, funcionarios y abogados que intervengan deberán tener el interés y la formación especial ya señaladas en detalle en el capítulo 3. Son necesarias también las reformas procesales allí indicadas.

Pero esto no bastará, por supuesto, si no han pasado de un modelo de Justicia-árbitro-declarante del derecho a un modelo de Justicia-acompañante-protectora-entrenadora. De la Justicia del juez solitario e inmóvil que usa su poder en dictar una sentencia, a la Justicia del juez que dirige -un equipo, que inserta su personalidad para modificar la familia y que compromete su autoridad con el resultado concreto de su gestión, con la efectiva vigencia (al menos dentro de lo factible) de los derechos que dice proclamar. Ya se ha explicado esto también en el capítulo 3.

El círculo del medio. La dinámica

En el círculo del medio están los colaboradores; su misión fundamental es orientar a la familia y asesorar sobre el caso a quienes integran el círculo central (juez, etc.). Los colaboradores serán abogados, asistentes sociales, psicólogos y psiquiatras, todos ellos con formación y experiencia en el tratamiento de familias y menores. De acuerdo con las características del caso, el juez o el asesor de familia seleccionará para que intervenga en él un colaborador de determinada especialidad. Los miembros del círculo central que intervengan (juez o asesor de familia, abogados) trabajarán unidos al colaborador designado. Para que esta tarea pueda hacerse así, cada Juzgado y Asesoría de Familias deberá tener su propio equipo de colaboradores. Su remuneración, en la ciudad de Buenos Aires, puede ser solventada en un setenta por ciento por quienes acuden a los Tribunales y el resto por el presupuesto del Poder Judicial[19] y la proporción variará según la zona del país.

[19] Como se explica en el cap. 1, la experiencia enseñó que el costo mensual del treinta por ciento de los casos equivalía para al Juzgado N° 9 aproximadamente a tres de los sueldos más bajos del Poder Judicial.

La dinámica concreta posible, entre otras muchas, del equipo de trabajo constituido por los dos círculos concéntricos descriptos ha sido señalada en el capítulo 1 de este libro.

Sólo se recalcará aquí, una vez más, que la clave del trabajo está en que sea llevado a cabo en equipo. La comprensión de cada caso y la formación del juez y de los colaboradores se da en las reuniones en donde los casos se debaten, se intercambian experiencias y se analizan los éxitos y los fracasos. De aquí que sea imprescindible que cada Juzgado, y cada Asesoría de Familias tenga un equipo propio. No sirven los clásicos "cuerpos periciales" a los que se "remite el expediente".

Además, y esto es muy importante, es muy dañino para una familia en crisis que intervenga en ella un grupo de gente no integrada en equipo. Una familia cuyos vínculos están perturbados sólo puede ser apoyada por quienes trabajan mancomunadamente. Es de este modo cómo los miembros de aquélla reciben una primera ayuda, quizá la más importante: el aprendizaje de que el trabajo solidario es posible. Los padres podrán repetir entonces la experiencia con sus hijos.

Una sinopsis de la dinámica de los futuros tribunales de familia sería esta (véase cuadro página siguiente)

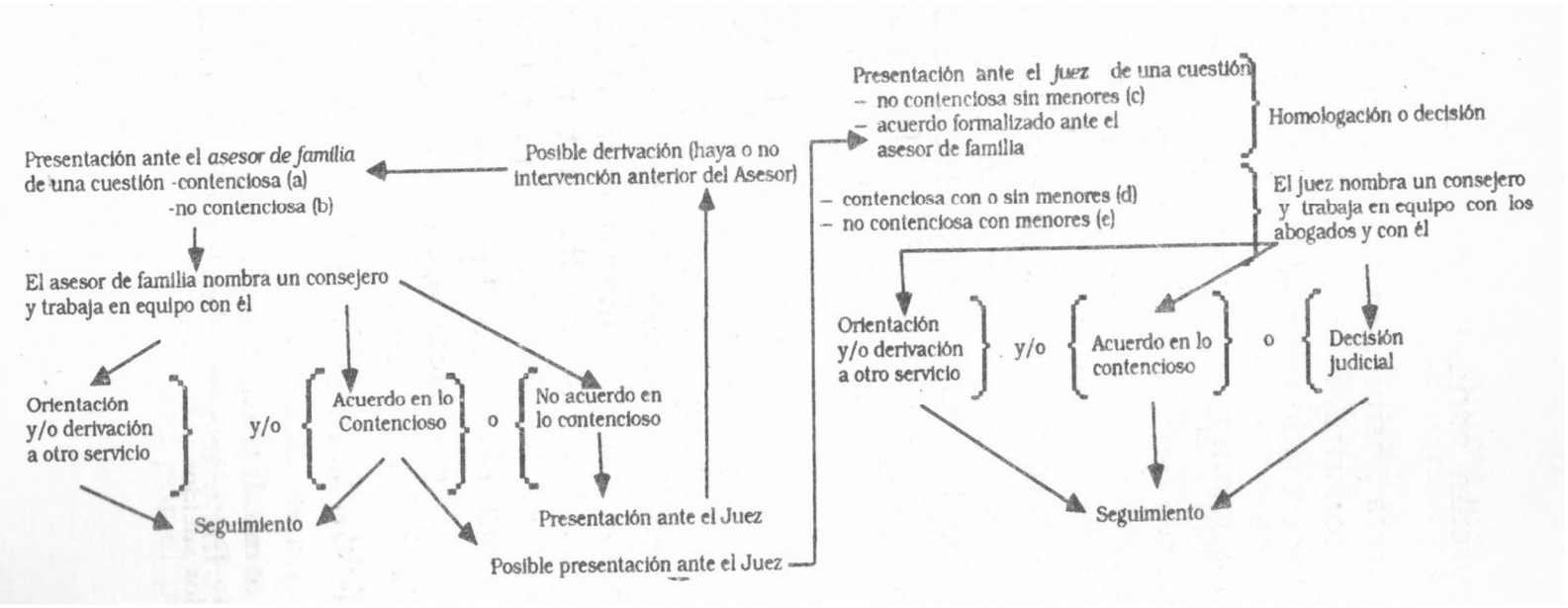

(a) P. ej.: separación matrimonial no acordada; tenencia; régimen de visitas; alimentos; filiación, etcétera.

(b) P. ej.: desarmonías conyugales; hijos con problemas; diferencias con respecto a la educación de los hijos, etcétera.

(c) P. ej.: divorcio de mutuo acuerdo sin menores; insania o internación psiquiátrica de un adulto sin hijos, etcétera.

(d) P. ej.: divorcio no acordado; tenencia; régimen de visitas; alimentos; participación de bienes; filiación, etcétera.

(e) P. ej.: divorcio de mutuo acuerdo con menores; tutela ; adopción; guarda; insania o internación psiquiátrica de un adulto con hijos menores; etcétera

El círculo exterior. Sociedad, justicia y prevención

El círculo exterior y más vasto, que contiene a los otros dos, es la sociedad entera. Más concretamente: es la familia extensa, los abuelos, tíos y demás parientes, los amigos íntimos; los vecinos; los maestros, profesores y directores de la escuela de los chicos; el sacerdote de la parroquia, el rabino del templo; el pastor de la comunidad adonde asiste la familia; el patrón y los compañeros de trabajo; el psicólogo, psiquiatra o médico que atiende a alguno de los miembros de la familia; la obra social; el hospital de la zona, el P.A.M.I., los organismos administrativos nacionales, provinciales y municipales de salud mental, minoridad y familia.

En una palabra, aquellos recursos humanos y profesionales con que la familia ya está vinculada o puede ser vinculada. Recursos que muchas veces están allí disponibles (como la familia extensa o los íntimos amigos o la escuela o una comunidad religiosa) pero no han detectado el riesgo o la desviación que sufre el menor, o no han sabido o no se han sentido capaces de ir, solos, a ayudar a la familia. Si ellos tuvieran un propósito común, si alguien los organizara en ese sentido, constituirían sin esfuerzos una magnífica red de prevención, orientación e incluso si fuera necesario de salvataje para esa familia.

Quizás una de las tareas más importantes de prevención, orientación y sostén de las familias es la de formar en torno de aquéllas que lo necesitan sencillas redes socio-familiares. En este sentido, los profesionales del "círculo del medio" pueden hacer los nudos imprescindibles, clarificar objetivos, establecer comunicaciones.

Una vez formadas, estas redes suelen ser una garantía de salud mucho más poderosa que cualquier costoso control.

También deberá actuarse en contacto con los organismos administrativos relacionados con la salud mental, la minoridad y la

familia, con los centros de salud, los hospitales, etc. Por una parte, para hacer derivaciones apropiadas. Pero además, para que esa vinculación haga que alguna vez la política de esos organismos y la actuación de Tribunales se armonicen, que los esfuerzos se complementen. Deseo siempre expresado por la doctrina y desmentido por la realidad.[20]

Se trata, en definitiva, de lo mismo que se dijo al empezar este capítulo: que la Justicia, al asumir la tarea de prevenir y orientar, se una al resto de los esfuerzos sociales, sin perder su autonomía ni diluir su insustituible aporte.

[20] D'Antonio, P. 68 a 70.

Capítulo 6

Una clásica intervención orientadora y preventiva

LETICIA QUINTANA DE BARLARO

En este caso de divorcio por mutuo consentimiento, la pareja que se presenta es un matrimonio con 10 años de casados y dos hijos varones de 12 y 8 años.

Ambos se habían conocido siendo estudiantes; él tenía 18 años y ella 16. Sergio era un joven del interior del país, muy enamorado de Patricia, quien le correspondía. Se llevaban muy bien pero aún eran muy jóvenes y no tenían pensado casarse.

Un hecho ajeno a ellos, sin embargo, precipitó los acontecimientos. Una hermana de Patricia y su compañero desaparecieron en uno de los tantos episodios oscuros que asolaron parte de nuestra historia. A los pocos días un hijo de ambos fue dejado con una notita en casa de la abuela materna. Muy asustados, los padres de Patricia quisieron que ella y su pequeño sobrino se fueran del país. Así, con la ayuda de ellos, y con el incondicional apoyo de Sergio, decidieron formalizar su unión.

Se casaron en 1977; él tenía 19 y ella 17 años recién cumplidos. A los tres días partieron hacia un país de América Central, donde Patricia había vivido con sus padres por dos años cuando era una niña. Fue muy duro para ellos llegar a un país extraño, sin trabajo, buscando una ubicación. Residieron en principio en casa de una familia amiga de los padres de Patricia, quienes le consiguieron ubicación laboral. Al mes y medio estaban trabajando e instalados en un departamento, tratando de ir adaptándose a otras costumbres, idiomas, gentes. En ese momento, un familiar muy cercano les entregó al pequeño, del que se hicieron cargo, como si fueran sus verdaderos padres. Con todas estas dificultades

trataron de formar una familia. Tuvieron un hijo. Pero sufrieron la situación y terminaron alejándose uno del otro.

Si bien la separación fue de mutuo acuerdo, fue Sergio quien tomó la iniciativa y se alejó por un año. Estuvo en Europa trabajando como fotógrafo profesional. Al regresar intentaron reconciliarse y vivieron juntos durante dos meses. Este intento fracasó. Inmediatamente después de las elecciones de 1983, regresaron al país, donde decidieron iniciar los trámites de la separación definitiva, ya que solamente los unía su gran cariño por esos dos niños.

La rapidez de los acontecimientos y la gravedad de los mismos habían significado una carga demasiado pesada para esos dos jóvenes. Especialmente para Sergio, que había comenzado a sufrir la distancia de sus afectos; sentía nostalgia por los suyos, extrañaba. Patricia también, pero su situación era diferente. Ella había huido del país porque sintió verdadero pánico. Se dio cuenta luego de que la relación entre ellos no funcionaba, pero no tomaba una determinación, pues sentía un gran cariño y agradecimiento hacia Sergio que la había apoyado incondicionalmente.

Siempre fueron sinceros y llegado el momento que consideraron impostergable, reunieron a sus hijos y les contaron sobre su historia.

Se presenta el pedido de divorcio; Patricia ya tiene una nueva pareja: Horacio, de una personalidad arrolladora, que fascina a Patricia, a sus padres y a los niños. Cuando intervenimos desde el Juzgado, entendemos que esta pareja, que estaba madura para asumir la difícil situación que le había tocado vivir, tenía fundamentalmente un peligro: la relación de Sergio con sus hijos. Habían llegado a un acuerdo respecto a la cuota de alimentos y al régimen de visitas amplio. Pero al tomar contacto con ellos observamos que a Patricia no le preocupaba demasiado que Sergio viera o no seguido a los niños, porque en caso de no verlos Horacio suplía dicha falta. Nos damos cuenta de que dada la personalidad de Horacio, Sergio poco a poco iba a ser desplazado, salvo

que se esforzara por mantener su lugar de papá y tratara de ver más seguido a sus hijos. Cuando, durante la entrevista con los menores, les pido un dibujo de la familia, no lo incluyen a Sergio.

Dicho dibujo les es mostrado a los padres en la primera audiencia: Sergio queda impactado. No le agrada sentirse excluido. Trabajamos sobre este tema, se conversa en profundidad. Así Sergio ve que tenía que intensificar sus esfuerzos para no ser reemplazado por Horacio. También sirve la lectura del ejemplar del "ABC de los padres separados", que les facilitamos para que ambos leyeran. Además, se hace tomar conciencia a Patricia de la necesidad de que sus hijos vean más al padre, que no es Horacio sino Sergio. Que es muy importante que los niños tengan una buena relación con su pareja, pero que ellos necesitan de un padre, que es Sergio.

Así, los resultados más inmediatos y visibles fueron: que de verlos una vez por semana y no compartir ningún fin de semana empezaron a salir dos fines de semana con Sergio y uno con Patricia. También comenzaron a compartir actividades deportivas con el padre: fútbol y tenis por la tarde en la semana, ya que los niños concurren a escolaridad simple.

Más importante todavía es que Sergio haya visto la posibilidad de que la conexión con sus hijos pueda independizarse en el futuro del doloroso recuerdo de su frustrado matrimonio y de que ella constituya una fuente de satisfacción y crecimiento tanto para sus hijos como para él.

Comentario

Uno de los riesgos más frecuentes que corren los hijos de padres separados es que el progenitor varón se aleje de ellos, pierda presencia. Esto se refleja en una falta de comunicación frecuente y

afectuosa y, por supuesto, en la omisión de cumplir el deber alimentario.

Esta ausencia retrasa el crecimiento emocional del hijo, hace que se represente al padre como un "héroe" o como un "villano" y le dificulte la integración de su identidad personal. Esto se pone de manifiesto muchas veces de golpe .cuando la persona crece y enfrenta alguna de las inevitables crisis vitales. Además, la persona que tiene borrosa la figura de uno de sus padres encuentra más dificultades, en ser un buen padre cuando le llega el turno.

El divorcio por mutuo consentimiento, como la separación en sí misma tiene sus acuerdos expresos y sus acuerdos tácitos. Es deber del sistema judicial explorar en ambos, cuando afectan a los hijos.

Muchas veces los acuerdos expresos ("te pagaré esta cantidad de dinero en concepto de alimentos para nuestros hijos" ; "los veré permanentemente y tú no te opondrás a que los vea"; etc.) están más o menos abiertamente en contradicción con los acuerdos tácitos ("separarme de ti me duele mucho y por eso prefiero comunicarme con nuestros hijos lo Menos posible; verlos reabre mi herida y me deprimo"; "no me interesa que te comuniques con nuestros hijos y aun cuando no me pagues alimentos preferiría que desaparecieras y me permitieras fantasear que con mi nueva pareja he reeditado la pérdida familiar nuclear", etc.).

Si del bienestar de los hijos se trata, la tarea del sistema judicial es orientar a la familia para que reformule también los acuerdos tácitos perjudiciales.

El contexto judicial es doblemente adecuado para hacerlo. Por una parte es un marco muy fuerte de continencia, autoridad e imparcialidad. Por el otro, no se duda de que en su función social tiene prioridad el bien de los hijos menores.

En este sentido, una de las tareas más frecuentes e importantes que debe realizar el sistema judicial en los divorcios de mutuo acuerdo y en otras clases de procesos de familia es apoyar la reformulación de los acuerdos tácitos de c2bandono totál o parcial de ¡os - hijos por parte del padre varón.

En muchos casos, como posiblemente sea el relatado, el debilitamiento dela comunicación paterno filial es una de las tantas formas de evitar más dolor, durante el período de reacomodamiento que sigue a la separación. Pero este modo de defenderse es muy peligroso, porque puede transformarse en una actitud crónica, y porque el alejamiento con respecto al hijo se produce precisamente en el momento de crisis en que éste más necesita de los dos progenitores. En estos supuestos, una tarea educativa y preventiva es eficiente.

Esta tarea está ejemplificada en el caso. En él, por no existir graves perturbaciones sino simplemente el doloroso pasaje por un período de adaptación, pudo usarse con éxito una forma de apoyo y docencia, que probablemente no sea desaprovechada por los que la recibieron.

E.J.C.

Capítulo 7

Sistema judicial y sistema familiar: Interacción

EDUARDO JOSÉ CÁRDENAS

Bajo este título se incluyen tres órdenes complementarios de reflexiones. Las primeras giran alrededor de la siguiente pregunta: ¿desde dónde, y con qué medios, actúa el sistema judicial sobre el sistema familiar? El segundo tema es una prolongación del anterior: la acción del sistema judicial ¿queda enquistada en un solo sector de la familia (jurídico, externo, legal, o como quiera llamársele) o tiene posibilidades de apoyar cambios en otras áreas del sistema familiar? La tercera cuestión es casi un corolario de las otras: ¿qué transformaciones se operan en el sistema judicial cuando éste se decide a escuchar, comprender y ayudar a cambiar al sistema familiar?

Pero la respuesta a esos interrogantes impone una previa reflexión. ¿Qué significado tiene, para la familia, el problema jurídico que ella presenta?

¿Qué significado tiene, para la familia,

el problema jurídico que ella presenta?

Cualquier sector de la vida familiar lleva en sí—además de su realidad concreta— una síntesis viva, metafórica y simbólica del resto de esa misma vida. Quedará más claro con un ejemplo: el almuerzo o la cena en familia; cómo se disponen alrededor de la mesa los padres y los hijos, quién llega habitualmente tarde a comer, los modales, los mensajes y comentarios, los temas que se tratan, quiénes se ocupan de llevar y traer los platos y las comidas, etc., son realidades muy concretas. Pero también a través de ellas puede leerse toda la vida de la familia. Y —al menos en teoría— si se ayuda a sus miembros a cambiar

con acierto la organización de la mesa, puede favorecerse el cambio de vida de la familia y la vida personal de sus componentes.

Exactamente lo mismo pasa con ese otro sector de la vida familiar, que es el problema traído por ella a Tribunales. Es un problema "jurídico". *Pero este problema es, siempre, a la vez un problema concreto, un símbolo, una metáfora, una síntesis viva, de la problemática familiar*.

Espero que los casos relatados en esta misma obra sirvan para entender lo dicho. Una demanda de divorcio por mutuo acuerdo es un pedido de que se acuerden efectos legales a una declaración de voluntad basada en determinada situación de hecho: la separación. Pero, además, toda la historia de la pareja, y el futuro deseado por cada uno de sus miembros para sí, está imbricado en el pedido de divorcio. Ellos requieren un reconocimiento social y público para sus aspiraciones de cambio.

Los padres celebran acuerdos sobre sus hijos (alimentos, visitas, tenencia) y sobre los bienes (su calificación y partición) y piden que sean homologados y, en su caso, se disponga su cumplimiento. Pero atrás de cada acuerdo está toda una forma de relacionarse y de separarse los cónyuges, y de vincularse cada uno de ellos con sus hijos.

La decisión de reclamar alimentos es una decisión tomada en medio de un plexo de actitudes con las que está indisolublemente unida. Puede ser un pedido de que el dinero se distribuya con más justicia. Pero puede ser también un intento de acercarse a la ex pareja, o de vengarse de ella. Puede ser una tentativa de poner distancia, o de que el otro progenitor cuide más de sus hijos. Determinado sector de la familia busca cambiar y, para hacerlo, necesita del apoyo de otro sistema: el judicial. Lo mismo pasa con otras incidencias procesales contenciosas de la vida de la familia.

Algunos juicios voluntarios son a la vez una metáfora de toda la vida familiar: la petición de adoptar consiste en que la autoridad

sustituye el vínculo paterno-filial biológico por uno legal; atrás de una tutela existe toda una situación originada en la necesidad de autoridad y de cuidado; etc. En resumen: El sistema familiar acude y se abre al sistema judicial a través de un pedido que busca una respuesta. Este pedido es un reclamo concreto. Pero al mismo tiempo es una resultante de todas las fuerzas que se mueven dentro de la familia: sintetiza y simboliza todo su funcionamiento. Es un compendio significativo de cómo están las cosas, de quiénes quieren cambiar y quiénes no, y de qué se quiere cambiar. Desde estas premisas analizaremos los interrogantes que nos propusimos al principio.

¿Desde dónde, y con qué medios actúa el

sistema judicial sobre el sistema familiar?

El juez, los abogados y los funcionarios judiciales —los integrantes del sistema judicial— operan desde la ley y la justicia. No desde la psicología o cualquier otra ciencia, aunque es bueno que, como ya se expuso en el capítulo 3, tengan sólidos, conocimientos de otras disciplinas que harán más profundo y acertado su juicio.

Desde la ley, porque a través del relato de las "causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común" (arts. 205 y 215 ley 23.515), en el divorcio por consentimiento mutuo, y de "los acuerdos celebrados" en él, el juez puede observar la separación de los cónyuges y "cuando una o más de las estipulaciones afectan gravemente los intereses de una de las partes o el bienestar de los hijos" (art. 236 ley cit.). Debe verificar la "conveniencia para el menor" de la adopción pedida (art. 10, inc. d, ley 19.134). Y así podría seguirse la enumeración de los criterios que, desde la ley, autorizan y exigen que el juez intervenga en la familia.

Es que es precisamente la ley la que señala cuál es el esqueleto de la familia, la estructura indispensable para que sus miembros puedan

individuarse y crecer en un marco solidario. “El derecho de familia, según Rébora, es el conjunto de normas y de principios concernientes al reconocimiento y *estructura* del agregado natural que recibe el nombre de familias a las *funciones* que llena y debe llenar desde el punto de vista de la formación y protección de los individuos que la integran; a las *relaciones* de estos individuos entre sí y con la familia, como a las de ésta con la sociedad civil”.[21]

A título de ejemplo —importante para los fines de esta obra— indicaré cuál es el diagrama de la estructura de la familia de padres separados, tal como se desprende de la ley. Y lo relacionaré con los fines de individuación y solidaridad que toda familia, debe cumplir.

Si la estructura de la familia nuclear es:

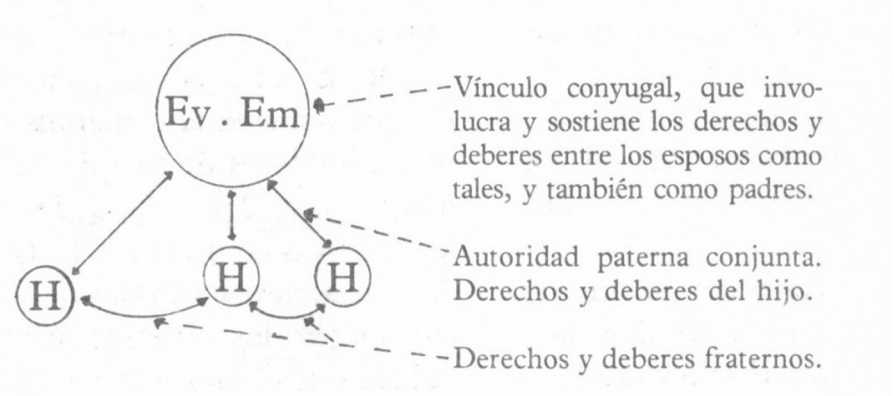

Abreviaturas: *Ev: Esposo varón. Em: Esposa mujer. H: Hijo.*

Pc/t: Padre con tenencia de hijos.

Ps/t Padre sin tenencia de hijos.

[21] Rébora, tomo I, p. 57; La bastardilla es mía

La estructura de la familia de padres separados, en cambio, es:

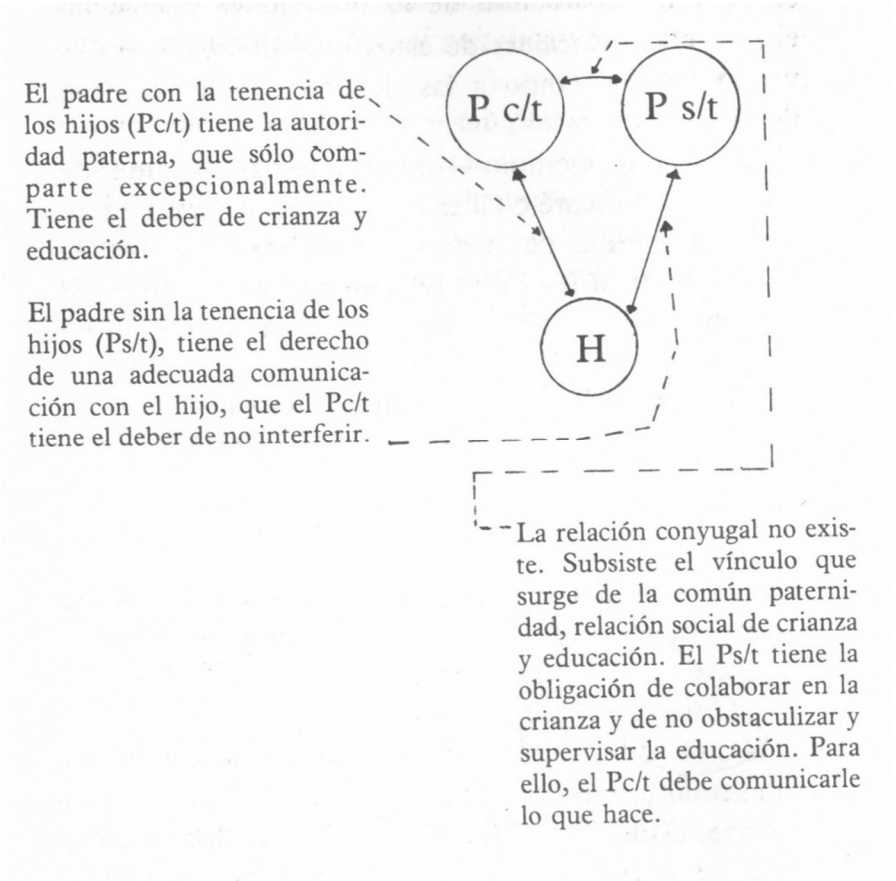

Puesta en palabras, la estructura de la familia de padres separados que surge de 1a ley, y las connotaciones psicológicas que subyacen, son las siguientes:[22]

[22] Las disposiciones legales son los arts. 206, 217, 236, 264 inc. 2 y 271 del Código Civil. En el texto figura entre [] las connotaciones psicológicas.

a. La individuación y la solidaridad no es posible en la relación conyugal. Cesa el deber de cohabitación y fidelidad y también, salvo excepciones, el de asistencia. [Si la separación no se lleva a las emociones, el vínculo conyugal desquiciado distorsiona el que une a los ex esposos como padres: véase el "ABC de los padres separados", Anexo 1 de esta obra, p 191].

b. La relación social nacida de la común paternidad continúa, pero transformada. [Exige un diálogo, aislado en lo posible del resentimiento por la frustración conyugal: "ABC", p. 193. Y acuerdos sobre tenencia, alimentos y comunicación del padre sin tenencia con sus hijos: "ABC", pp. 195 a 198].

c. El padre con tenencia tiene la autoridad paterna. [Debe hacerse obedecer y poder organizar la crianza y educación de sus hijos: "ABC", pp. 195, 201 y 2051. Debe permitir que el otro supervise la educación [para lo cual es necesario que se comunique con él mediante el diálogo: "ABC", p. 201]. Y no debe interferir en la comunicación del padre sin tenencia con sus hijos: "ABC", p. 207.

d. El padre sin tenencia debe colaborar con el Otro en la crianza, con la cuota alimentaria [el dinero no se da al hijo: "ABC", pp. 201, 203 y 2041 y no debe obstruir su labor educativa [para lo cual es imprescindible el diálogo: "ABC", p.201]. Debe supervisar la educación [nuevamente mediante el diálogo; la comunicación con el otro padre no debe producirse a través del hijo] y mantener una adecuada comunicación con éste [*no* en forma conjunta con el otro padre: "ABC", p.-200, 201 y 202.

Esta sencilla arquitectura está destinada a:

Separar la relación conyugal de la función parental.

Discriminar los derechos y deberes del padre con tenencia del padre sin ella, en beneficio del hijo.

Promover entre ellos una relación social (cooperación, diálogo, supervisión).

Promover una adecuada comunicación paterno-filial (autoridad y comunicación).

Propiciar una estructura jerárquica donde los padres se repartan *entre ellos* las funciones (la autoridad y el dinero forman un techo protector que favorece el crecimiento del hijo).

Desalentar la parentalización del hijo.

Desalentar la dependencia de un padre del otro.

Favorecer el contacto *directo* entre el hijo y cada uno de sus dos progenitores.

Esta estructura está basada en un respeto del derecho de los menores y de los mayores individuarse y recibir apoyo mutuo en un reparte justo de poderes y en una adecuada canalización del dialogo.

Pero la ley da sólo el *marco* de autoridad .y exigencia que estructura la acción judicial. *Su contenido concreto*, en cada caso, estará dado por la justicia intrínseca de la situación. El hombre de derecho es quien, con pocos elementos y en poco tiempo, está más capacitado que otros para encontrar intuitivamente la justicia o injusticia de las relaciones en cualquier ámbito: el de una familia, de una empresa, de un vecindario, de una nación. La ley se le ha ido metiendo por todos los poros; la ley escrita, por supuesto, pero también aquella que no lo está y que vigorosamente palpita en la estructura misma de los seres vivos. Él ha sabido leerla y aprenderla, le habla permanentemente a su oído educado, le permite distinguir —casi sin proponérselo ni saberlo— si en las relaciones que ve, cada uno está dando a los otros lo que es justo, o no.

Desde aquí y con esos medios opera el sistema judicial en la familia. Pero entonces, la segunda pregunta se impone.

La acción judicial ¿queda enquistada en un solo sector de la familia (jurídico, externo, legal, o como quiera llamárselo) o tiene posibilidades de apoyar cambios en otras áreas del sistema familiar?

La cuestión merece tres abordajes. El primero de ellos prácticamente ya lo hemos hecho. El juez, los abogados y los funcionarios judiciales intentan provocar cambios en un sector de la familia, al comportarse como operadores del derecho en la cuestión jurídica, o sea en el área que la familia abre a los tribunales (el divorcio, la adopción, etc.). Pero -ese sector es una síntesis- real, simbólica y metafórica de toda la problemática familiar.

Hay, pues, una conexión tan profunda y viva entre la cuestión traída al tribunal y el funcionamiento familiar en su conjunto, que si la acción del sistema judicial es acertada, los cambios que se producen en el sector abierto inicialmente a su influencia, pueden apoyar cambios en todos los otros.

Esta es una de las bases que permiten desarrollar una acción preventiva y orientadora dentro del marco judicial.

Pero hay otros aspectos que son tan importantes como el señalado y que serán tratados en los siguientes puntos.

La justicia, el derecho y la ley ¿son ordenamientos exteriores y formales, sólo útiles para mantener la calma social, o son capaces de conmover las profundidades de la comunidad y del hombre?

La respuesta es importante, porque desde ellos el sistema judicial interviene en la familia.

Justicia es, según la célebre definición, "dar a cada uno lo suyo". El hombre es, por naturaleza, social. Y es en la familia, en las comunidades intermedias y en la sociedad global donde puede realizarse, gracias a la colaboración de los demás, y donde a su vez puede ayudar al crecimiento de los otros. Se inserta positivamente en este ordenamiento común cuando actúa con justicia. Por eso dice Ribadeneyra que "sin justicia no hay reino, ni provincia, ni ciudad, ni aldea, ni casa, ni familia, que se pueda conservar".

Cada hombre tiene bienes (cosas, afectos, pensamientos) que tiene que comunicar (mediante palabras, gestos y actos) a otros miembros de la comunidad (familia, escuela, vecindario, fábrica, ciudad, nación) para que todos puedan vivir más humanamente. Esos bienes son de los otros; él sólo debe *restituírselos*, como decían los antiguos; tienen *derecho* a ellos.

Justicia, entonces, es dar a cada uno lo suyo, aquello a que tiene derecho. El padre a sus hijos y éstos al padre. La madre a sus hijos y éstos a la madre; los esposos y hermanos entre sí; el patrón a sus dependientes y éstos a aquél y así hasta el infinito. *Todos los actos externos del hombre son, sin excepción, justos o injustos.*[23]

Y si no hay un mínimo de justicia en la familia, en el lugar de trabajo, en la aldea, en la ciudad, en la nación, en el mundo, no se puede crecer bien: a la estatura del hombre, en el conocimiento, en los afectos, en la conducta. Esta es la primera relación entre justicia y salud (y en especial la salud mental): es tan estrecha, que casi se confunden.

Sin embargo, hay que seguir más adelante todavía, y preguntarse: ¿quién está capacitado para ser justo?, ¿quién es el justo? El que tiene "la voluntad constante y estable de dar a cada uno lo suyo", según la célebre definición de Ulpiano. La justicia es ante todo un hábito, una inclinación permanente del espíritu.

[23] Tomás de Aquino, 3, d. 33, 2, 1, 3. Cito en la edición de la Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1959.

Pero tener el hábito de ser justo exige un alto grado de salud. Según la antropología clásica, requiere en primer término un conocimiento de la realidad singular y concreta. Ello "implica, ante todo, la facultad de aprehender objetivamente y en silencio la realidad y el sufrido cansancio de la experiencia".[24] No puede obrarse con justicia sin antes *ver* la profundidad del *otro*, para percibir qué es lo que le es *debido*.

Es fundamental entonces una *memoria* fiel a la realidad. Y es precisamente allí, en la memoria, donde se cuelan los intereses subjetivos, injustos, que deforman la realidad mediante retoques, variaciones y olvidos. La psicología profunda sabe que la purificación y rectificación de la memoria implica la purificación de todo el ser.

Es necesaria también una sana docilidad para dejarse hablar y convencer por la realidad, y para renunciar a un saber omnipotente y ficticio que todo lo recubre y sirve a los "intereses" del sujeto.

Es imprescindible asimismo la *sagacidad* para reaccionar bien frente a lo inesperado y súbito, sin cerrar los ojos y actuar llevado por la cobardía o el atropello.

La realización de la justicia requiere, entonces, objetividad y pureza en el conocimiento de lo concreto circundante; magnanimidad, valor, fortaleza, dominio de sí y constancia para realizar el acto. En otras palabras, estamos hablando de la salud mental en su más alto grado de posesión.[25]

---

[24] Pieper, p. 46

[25] Aristóteles dice que "todas las virtudes se encuentran en el seno de la justicia, y es virtud perfecta en grado eminente, por ser la práctica actual de la virtud perfecta. Es perfecta porque el que la posee puede practicar su virtud con relación a otro, y no sólo a si mismo". Etíca a Nicómaco, Justicia, lección 2a. Cito la ed. del Círculo de Cultura Católica, Buenos Aires, 1947.

En las personas, familias, comunidades y naciones enfermas se verá siempre una constante y estable inclinación hacia la injusticia (parodiando a Ulpiano), basada en una memoria obnubilada y en una falta de docilidad y de sagacidad. Falta, por supuesto, la juventud del espíritu y prevalece una vejez astuta y avara, qué busca a toda costa su propia conservación.

Es tan íntima la relación entre justicia y salud, que casi siempre la perturbación de esta última tiene, al menos como una de sus causas, injustas privaciones o agresiones sufridas a una edad temprana. Y dentro de un mismo tiempo, presente, la injusticia de los miembros de una familia (al abdicar las funciones propias o al asumir las de otros, por ejemplo) provoca a menudo la aparición de un "paciente" cuya enfermedad se hace necesaria para equilibrar el sistema.[26]

Podemos ahora reconocer, por dos caminos distintos, la intrínseca relación entre la justicia y la salud familiar. En primer lugar, la justicia como orden ("dar a cada uno lo suyo") es la única posibilidad de que cada miembro pueda crecer, con la ayuda de los demás, hacia la solidaridad y la diferenciación. En segundo término, la justicia como virtud ("la voluntad constante y estable...") requiere de los miembros una mínima purificación de la memoria, docilidad ante la realidad, sagacidad para reaccionar rectamente frente a lo imprevisto y para encontrar el camino adecuado para la obtención del fin.

Ahora bien, si la quiebra de la justicia conlleva la pérdida de la salud y viceversa, la restauración de la vigencia de la justicia, del derecho y de la ley ayudan a recobrar la salud. Aristóteles dice que la voluntad de cualquier legislador es hacer a los hombres buenos. Los que

[26] Véase sobre estos temas, por ejemplo, los trabajos de Winnicott sobre el niño, y los de Jay Haley sobre la familia con paciente esquizofrénico, entre muchos otros. Véase, sobre todo, Boszormenyi, Nagy y otra, esp. cap. 4.

no hacen bien esto —continúa— yerran el blanco, pues es en ello en lo que el buen gobierno difiere del malo.[27]

De aquí nace también la posibilidad de que el sistema judicial —que participa del gobierno—, haciendo cumplir la ley dentro de la familia, restaure una situación concreta más justa, y ayude a la vez a los familiares a ser más virtuosos, justos, buenos y sanos.[28]

En otras palabras: que de la acción del sistema judicial sobre el sistema familiar resulte no sólo una solución del problema presentado abiertamente por la familia, sino también otros cambios que mejoren la vida familiar y permitan a sus miembros crecer mejor.

Claro que esto no es más que una posibilidad, que para concretarse exige ciertas transformaciones en el sistema judicial. Pero antes de entrar a analizarlos, es necesario profundizar algo en la figura de los operadores del derecho, los que actúan la ley y la justicia.

¿Quiénes son y qué significan para la familia el juez, los abogados y los funcionarios judiciales?

Quizá nadie haya dicho con mayor claridad que Platón que "es imposible que dos cosas se junten sin una tercera. Ha de haber cierto vínculo entre ambas para unirlas".[29] Este principio, llevado a la realidad de la familia, puede expresarse diciendo que "en relación dual exclusiva, es imposible la diferenciación si ninguno de los dos interactuantes consigue definir con respecto a quién se debe producir

[27] Lección 2a.
[28] Tomás de Aquino, 1-2, p. 92, a.1.
[29] Timeo, 31, b-c. Cito por la ed. de Les Belles Lettres, París, 1956.

esa diferenciación. Sería el caso de un navegante que pretendiera definir su posición sobre la base de un único punto de referencia".[30]

Cuando el acontecer de la familia revela que los puntos de referencia y de unión que hasta entonces se usaban han dejado de existir o de ser eficaces para vincular a sus miembros, se busca a los abogados y al juez. O al psicoterapeuta, sacerdote, rabino o pastor. Esta búsqueda la hacen todos los miembros de la familia, o sólo algunos, porque saben que es imprescindible la vinculación (inclusive, por supuesto, en la familia no nuclear).

El sistema judicial es, pues, un vínculo. Pero es un vínculo que reviste ciertas características especiales, y por ellas se lo busca. Por su función social, ve las cosas desde el bien de la comunidad entera, no desde el particular de cada persona. Desde ese puesto focaliza las acciones externas de éstas, juzga si están dando lo que es suyo a los miembros de la comunidad que se presentan ante el estrado, y en caso total o parcialmente negativo, luego de exhortar al debido cumplimiento, tiene autoridad para imponerlo.

O sea que el sistema judicial está a la vez dentro y fuera de la familia. Dentro, porque es un vínculo. Fuera, porque "ve" lo que los demás no ven: la trampa de la injusticia, y tiene autoridad para desmontarla.

Otra característica define al sistema judicial: su función fundamental, encargada por la ley, es siempre preservar el bien de los hijos menores. Por eso, la Justicia debe poner especial énfasis en rescatar la imagen de esos hijos, dibujarla y mostrarla a los padres (aunque la cuestión traída ante el estrado no los afecte en apariencia). Hacer oír, magnificada, la débil voz de los miembros más débiles de la familia. Nunca se recalcará lo suficiente que esto significa ya, por sí solo, un cambio tan importante en el reparto del poder dentro de la

[30] Andolfi y otros, p. 16 y 17. Haley, capítulo denominado "La terapia del matrimonio visto como un triángulo".

familia (el tribunal pone su peso en el platillo de los menores) que no puede no producir cambios. Es difícil que los padres "vean" a sus hijos, y cómo su conducta los está afectando, sin que se sientan motivados a modificarla. Es imposible casi que no los afecte, además, el hecho de que un sistema ajeno a la familia y prestigiado con autoridad social legítima (el sistema judicial) se preocupe de ese modo por sus hijos.[31]

Ahora bien, el sistema judicial como vínculo, como actuante de la Justicia y como protector del débil, tiene la triple posibilidad de apoyar en la familia cambios que, a partir del sector abierto por ésta a los tribunales, se operen mejoras en toda la vida familiar.

Claro que esto —lo repito de nuevo— no es más que una posibilidad. Posibilidad en que se basa el accionar preventivo y orientador sobre las familias con hijos menores en situación de riesgo. Pero para que esa posibilidad tenga más oportunidades de concretarse, el sistema judicial debe transformarse, sin modificar sus características esenciales. Resta contestar una última pregunta.

¿Qué cambios se operan en el sistema judicial, cuando éste se decide a escuchar, comprender y ayudar a cambiar al sistema familiar?

Volvamos por un instante al ejemplo de la mesa familiar. Supongamos que la persona a quien se le encarga mejorar su organización no conoce nada de la familia ni de cada uno de sus miembros. Si no se detiene a hablar con ellos, en conjunto e individualmente, ignorará por qué se producen las distorsiones alrededor de la mesa.

Así, se verá obligado a imponer un orden puramente exterior y formal: que se haga silencio cuando otro habla, que todos sean puntuales, que nadie hable con la boca llena, etc. Por supuesto que este

[31] Isaacs y otros, p. 5 y 6.

ordenamiento superficial no tendrá ninguna capacidad para mejorar la vida familiar y ni siquiera, en el fondo, la hora de la cena.

Es algo parecido a lo que le pasa al sistema judicial cuando divorcia a los cónyuges, homologa acuerdos sobre sus hijos, decreta adopciones y tutelas, fija cuotas alimentarias y regímenes de visitas, acuerda tenencias, nombra curador a los discapacitados mentales y a los presos, etc., sin haberse introducido antes con alguna profundidad en el funcionamiento de la familia y en la vida de cada uno de sus miembros incluidos los menores de edad.

La decisión no pasa de ser algo superficial, impuesto, incapaz de solucionar siquiera el sector jurídico que la familia abrió al tribunal. Y con más razón, incapaz de apoyar la transformación de las otras áreas de la vida familiar.

Es que, en estas condiciones, el sistema judicial se encuentra imposibilitado de dar orientación y apoyo a la familia, porque no la ha escuchado y no la ha comprendido: así, tampoco él será escuchado y comprendido por la familia.

Para que exista escucha y comprensión mutuas, y posibilidad de cambio, éste debe comenzar por el sistema judicial. En primer lugar, en la figura del juez, los abogados y los demás funcionarios judiciales. De ello ya hemos hablado en esta misma obra.

Pero además, es imprescindible el auxilio de un equipo de especialistas en familias (asistentes sociales, psicólogos, etc.) que trabaje bajo la dirección del juez. Uno de sus miembros, en forma rutinaria y sistemática, intervendrá en cada caso. Es la persona que, a través de las entrevistas previas hechas donde se domicilian las personas mayores y menores de edad de la familia, rescatará los hechos familiares significativos del pasado y del presente, en especial los referidos a los hijos menores. Estos hechos nunca serían detectados de otro modo por el sistema judicial.

El adentrarse de este modo en la familia permite al sistema judicial hacer un diagnóstico del caso, detectar el funcionamiento de la familia y encontrar de qué modo el problema jurídico traído por esta al tribunal, se ubica dentro de ella como realidad y como síntesis simbólica del resto de su problemática. Qué significan, dentro del sistema familiar, los acuerdos logrados por los esposos respecto de sus hijos y de sus bienes; qué sentido tiene ese reclamo de alimentos o de visitas; cómo se ubica el pedido de adopción o de tutela en medio de la familia; etcétera.

De este diagnóstico, que el juez hará junto al miembro del equipo que haya hecho las entrevistas, y en colaboración con los abogados y funcionarios judiciales, surgirá una evaluación de los riesgos que corren los hijos menores, y una diagramación de la estrategia a seguir.

En rigor —y haciendo un paréntesis— esta estrategia ya se insinúa y se lleva a la práctica apenas el miembro del equipo del Juzgado se entrevista con alguien de la familia. En ese momento, ya está actuando sobre ella. Su diagnóstico es operativo, se formula interviniendo. Se ve aquí bien claro cómo esta tarea tiene poco que ver con la de un perito designado para producir una prueba sobre la cual el juez deberá basar una decisión.

Es por ello, también, que el informe escrito que produce el miembro del equipo no es en realidad una pericia de la cual debe darse traslado para que pueda ser observada o impugnada. Se trata de un instrumento, de una herramienta, destinada a ayudar a la familia a cambiar. Ese es su sentido y, por lo tanto, puede o no ser entregado por el juez y agregado o no al expediente; y en caso afirmativo, lo será cuando se juzgue que es el momento propicio para hacerlo. En muy pocos casos, el informe será, además, un medio de prueba para que el juez decida algo.

Pero volvamos atrás: el sistema judicial está ahora —gracias al equipo de colaboradores— más capacitado para formular una hipótesis

de funcionamiento de la familia, de cómo se inserta y qué significado tiene dentro de ella la cuestión jurídica traída al tribunal, y cuáles son los riesgos que los hijos menores corren.

En estas condiciones, al sistema judicial le es más fácil elaborar una estrategia para ayudar a la familia a modificar su funcionamiento en la medida de lo posible. Nada parece más alejado de la práctica tribunalicia, pero la realidad es que el juez de familia no puede adoptar una actitud pasiva, observante, a la espera de que alguna vez se le exija que dicte una resolución. Una vez que se le pidió intervenir, debe transformarse en un elemento activo: es director del proceso, y la ley procesal y civil avalan esta posición.

La estrategia del sistema judicial, como ya se ha visto en los puntos anteriores de este capítulo, debe partir de la cuestión traída por la familia al tribunal, y elaborarse desde la ley y la Justicia. Pero ahora, habiendo comprendido más el funcionamiento del sistema familiar que propuso el problema, el sistema judicial estará en mejores condiciones para que el abordaje jurídico no se limite a imponer un ordenamiento formal y extrínseco, que no se ajuste 'a pautas ideales que pueden dejar intacta a la familia, sino a pautas reales de cambio que ésta necesita para que sus miembros —en especial los hijos menores— vivan mejor.

Una vez que el sistema judicial entra en la familia por el hueco abierto por la controversia o la voluntad de la ley, operará en ella con los elementos que la controversia misma o la ley le brinden, siguiendo la estrategia trazada.

El juez pone de entrada las reglas del juego. Las pone con su presencia física y psicológica, y las pone también con el encuadre formal, procesal, del asunto: dar traslado o no, por cuántos días, fijar o no una audiencia y para cuándo, a quiénes convocar, qué temas proponer para que sean tratados, etcétera.

En realidad, el proceso judicial en sí mismo forma parte de la estrategia, y así como la cuestión jurídica propuesta por la familia

sintetiza y simboliza toda la vida familiar, el proceso judicial puede vertebrar y acompañar un proceso de cambio.

Para ello el sistema judicial cuenta con elementos mucho más amplios y eficaces de lo que habitualmente se cree. Está la estructura procesal, ya mencionada. Pero además, las palabras, gestos, insinuaciones, exhortaciones y decisiones del juez son novedades importantes para la familia; el trato con los abogados, el desarrollo de las audiencias, los pequeños o grandes acuerdos a que la familia puede ir arribando gracias a su iniciativa, las decisiones que el juez va tomando durante el curso del proceso (sin necesidad de arribar a una decisión final): todo un arsenal que a menudo permite tocar nervios esenciales del funcionamiento familiar.

Esta intervención de la Justicia puede limitarse a ser educacional o interpretativa: en muchos casos basta con una labor didáctica para que la familia vea lo que puede y debe cambiar, y se anime a hacerlo; en otros es suficiente con que se les muestre una radiografía de su funcionamiento y de cómo los hijos resultan perjudicados. Pero a veces es necesario que el juez —en lugar, o además, de dar consejos o interpretaciones— decida cosas o dé órdenes, indicaciones y prescripciones que la familia debe cumplir y que están alineadas hacia su modificación.

En estos últimos supuestos, reviste tanta importancia como la indicación que se da, la forma en que se la imparte y la sanción que conlleva su incumplimiento (ellos forman parte también de la estrategia para cambiar a la familia).

En todo esto, el juez está acompañado (a veces en las audiencias, pero siempre en la escrupulosa programación de éstas y de todo el proceso), por el miembro del equipo que se ocupa del caso, y busca la colaboración de los abogados y funcionarios.

Y son ellos quienes también se encargan de ir llevando la transformación que se opera en ciertas zonas (usualmente las focalizadas y sus aledañas) a otras.

Porque si la familia es “tocada” por el sistema judicial, es factible que el impulso de la modificación se traslade en distintas direcciones y en el sentido de la salud.

Ya se ha visto que esto es posible y por qué: la cuestión traída a los tribunales es una síntesis simbólica de la totalidad de la problemática familiar; el derecho, la justicia y el sistema judicial son eficaces para lograr cambios funcionales; el sistema judicial —transformándose, pero siempre operando desde el derecho y la justicia— puede escuchar y comprender el problema traído, y al mismo tiempo verlo como parte y significante del funcionamiento del sistema familiar y de su voluntad de cambiar; la estrategia elaborada por el sistema judicial y el proceso judicial en sí mismo sirven para solucionar el problema traído por la familia de un modo tal que la ayuda a cambiar en ese sector y en otros de su vida.

Pero ese impulso precisa ser continuado, trasladado más explícitamente a esas otras áreas. Para ello estará, por supuesto, la palabra del juez, cargada de autoridad y de eficacia cuando acierta. Las palabras y actitudes de los abogados —“colaboradores de la Justicia”— que con el consejo dado a sus clientes en las audiencias y en su estudio son enormemente útiles en este sentido. Está también el miembro del equipo, designado por el juez para el caso, que en reuniones paralelas va realizando esta tarea. Pero está sobre todo la sociedad entera: hemos visto en el cap. 5cómo uno de los quehaceres más importantes del sistema judicial es hacer nudos entre la familia y los recursos sociales externos a ella (familia extensa, clubes, terapeutas, iglesias, etc.) para que éstos continúen una transformación incipiente, la apoyen, la mantengan y la consoliden.

Capítulo 8

Los acuerdos y los conflictos judiciales como elementos movilizadores

I

Acordar para que nada cambie:

pago de alimentos y reparto de bienes

MARTA LOZA

Este es un caso que se presenta como un divorcio de mutuo consentimiento.

El esposo tiene 35 años, trabaja en administración de propiedades; también es dueño, en sociedad, de un negocio. Es el menor de tres hijos de una familia italiana, muy machista. Se define a sí mismo como el que está más cerca de sus padres.

Ella tiene 36 años, no trabaja fuera de su casa. Opina que una madre no debe trabajar si no tiene una necesidad económica imperiosa. Cuida con dedicación a sus tres hijos de 4, 3 y 1 año. Su padre ha fallecido hace tres años. Tiene tres hermanos. Recalca la buena relación con su familia y el gran afecto que ha recibido de ella.

El matrimonio está separado de hecho desde diciembre de 1986. No hubo en los diez años de matrimonio, una unión de pareja, madura, con papeles definidos, que permitieran el crecimiento de cada uno de sus integrantes.

Él no deseó la paternidad. Durante el matrimonio, pasaba fuera de su casa todo el día y también parte de la noche o noches enteras. Tenía relación con otras mujeres. Lo alteraban los pedidos de su esposa de que cumpliera el papel de esposo y de padre.

Ella dejó de trabajar a partir del embarazo del mayor de los hijos. No tenía ingresos propios. Dependía económicamente de él.

A la fecha en que intervino el Juzgado, se observa que no hay una separación emocional. La esposa presentaba una situación de desamparo, ya que permanecía en la casa al cuidado de sus tres hijos de corta edad, no tenía ingresos propios y había firmado un "acuerdo" por el cual él aportaba, en calidad de cuota alimentaria, una ínfima suma semanal, más los gastos de luz, gas, teléfono e impuestos del departamento. Ella tenía un pequeño ahorro, al que recurría ante cualquier "extra", como la necesidad de un medicamento para los chicos. Sabía que su marido contaba con bienes inscriptos a nombre de otra persona y con dinero que no declaraba.

En cierto aspecto, ella había podido romper el círculo de la sumisión, al ponerlo en evidencia en su doble vida con otra mujer. No obstante, continuaba su dependencia en lo económico. La reducida cuota alimentaria, como la forma semanal de entrega, el sentimiento de que él aun era el propietario del departamento, el "acuerdo recíproco" de que ella era inútil para ganar dinero y el no reclamo de los bienes ocultos de su marido, eran síntomas y alimentaban esa dependencia.

El esposo no quería separarse, porque nunca había estado casado. No había tolerado el reclamo de conductas mínimas que hacen al papel de esposo y de padre. Ocultaba su vida a su esposa. Tenía "negocios, sociedades", situaciones confusas. No podía compartir esto con su esposa porque se hubiera sentido invadido como un adolescente por su madre.

El matrimonio presentaba al Juzgado un "acuerdo" que legalizaba una separación de domicilios, pero que no iba a diferenciar mucho la vida *a posteriori* de esta pareja con la anterior. Los niños no sabían que su padres se habían separado porque como su padre antes estaba muy poco tiempo en la casa y no salían juntos, no iban a notar la diferencia.

Este no era un divorcio que brindara a los niños una continencia afectiva y económica. Tanto en la entrevista domiciliaria como en la

primera audiencia del divorcio se reflexionó junto a los cónyuges (en especial la esposa) sobre esta situación. Pero ella parecía no haber captado aún el mensaje del Juzgado

Luego, antes de la segunda audiencia del divorcio, presentó una posición de cambio que el Juzgado tomó y estimuló. Se develó el "acuerdo" no conveniente para la familia. La negociación económica era un terreno peligroso: el mantenimiento de la misma en los términos planteados hubiera: favorecido la dependencia recíproca de los cónyuges. Los papeles de mamá y papá no iban a poder ser desempeñados con madurez. La mamá a la espera semana a semana del escaso dinero que seguramente no iba a alcanzar para siete días hasta que volviera él a reponer la suma. El papá sin domicilio fijo, sin actividad laboral clara, no brindaría una imagen de protección adecuada a sus hijos.

El Juzgado consideró el replanteo de la cuestión alimentaria. La esposa cambió de abogado patrocinante. El nuevo profesional se identificó con los derechos de ella. Obtuvo copia de los documentos que probaban que él había transferido bienes a nombre de una tercera persona. La cuota alimentaria se elevó en cinco veces; el pago sería mensual. Esta suma correspondía al nivel de ingresos de él. Legitimaba su situación económica y respondía a un compromiso superior en su papel de padre. Por otra parte, ella obtuvo un empleo y se hizo cargo de la administración del dinero, del pago de los gastos de la casa y de los hijos, con lo cual su estatura como mujer y como madre creció.

La disposición de los dos progenitores, en la segunda audiencia del divorcio, había cambiado fundamentalmente. La separación había avanzado sobre un terreno más verdadero, y ello les había permitido sentirse más libres y dispuestos a ser mejores personas y padres.

Comentario:

En este caso puede advertirse claramente lo que significan el proceso de divorcio y los acuerdos referidos a los hijos, los alimentos y los bienes, para el sistema familiar. Para todos sus miembros, es una etapa de cambios que son a la vez jurídicos y psicológicos, con el objetivo deseable de que esos cambios contribuyan a que cada miembro de la pareja crezca como persona y como padre.

El divorcio y los acuerdos —como resulta de este caso— son en primer lugar un pedido y una realidad concreta, pero a la vez son un resumen vivo, simbólico y metafórico del resto de la realidad que está viviendo el sistema familiar.

El divorcio y los acuerdos pueden contribuir entonces a hacer crónica una situación en que el sistema familiar ha quedado empantanado, sin mayores posibilidades de crecimiento y cambio. En el caso relatado se ha visto cómo el proceso judicial reflejaba a la vez una cierta movilidad y un estancamiento.

El sistema judicial penetra en la familia a través de la puerta que ésta le abre. En este caso: el pedido de divorcio y los acuerdos. Pero es sólo cuando escucha la totalidad de la realidad significativa que vive esa familia, cuando puede comprender qué significan en su vida ese pedido de divorcio y esos acuerdos. Así sucedió en el caso. Una vez que esa comprensión tiene lugar, el sistema judicial puede ayudar al sistema familiar —y en especial a los hijos— a avanzar, pero siempre lo hará manejando los instrumentos jurídicos. En este caso, un divorcio de mutuo consentimiento que casi se transforma en contencioso, y unos acuerdos que fueron reformulados.

Que el divorcio se haya demorado y los acuerdos hayan sido rehechos contribuyó vigorosamente a un incremento de la salud familiar. Esta movilización tiende, por supuesto, a trasladarse a otros campos: no es casualidad que, en el caso, haya coincidido la finalización del divorcio con el hecho de que la madre consiguiera

trabajo y diera otras muestras de querer utilizar recursos vitales hasta entonces apagados.

Al mismo tiempo puede verse en el caso cómo la labor del sistema judicial es preventiva, orientadora y de apoyo: si no se hubiese aprovechado la oportunidad que daba el divorcio por mutuo consentimiento, el estancamiento del sistema familiar en una situación anómala hubiera permanecido cierto tiempo, y probablemente la forma de salir de ella hubiera sido mucho más costosa, al darse fuera del marco de amparo del sistema judicial, o mediante un nocivo litigio.

E.J.C

II

Saldar las cuentas: los alimentos y los afectos

MARÍA DEL CARMEN TURULL

En el presente caso, un juicio de alimentos, el grupo familiar está constituido por dos núcleos de convivencia.

El primero reúne a:

Alicia, 41 años, separada de Roberto, vende perros de raza pero no como trabajo estable. Percibe un alquiler de un departamento. Sabe inglés, francés y alemán. Es maestra. Vive con su madre y los dos hijos nacidos de su matrimonio con Roberto.

Facundo, 20 años, 3er. año de arquitectura, sonidista, asistente de dirección de obras para niños, solventa sus gastos con dificultades.

Rafael, 16 años, cursa 4to año de bachillerato, estudia alemán. No trabaja. Se analiza una vez por semana. Practica aerobismo.

En el segundo grupo convive:

Roberto, 42 años, unido desde hace 14 a María, abogado (no ejerce), tiene una empresa de venta de countries.

María, 38 años, psicóloga, atiende consultorio y colabora en las ventas con su esposo. Con Roberto tuvo dos hijas: Soledad, 12 años, 7°

grado. Estudia computación y practica tenis. Claudia, 9 años, 4° grado, estudia computación y practica tenis.

Alicia y Roberto se casaron siendo muy jóvenes, ella tenía 19 años y él 20. A poco de nacer Facundo iniciaron un divorcio contencioso, para al poco tiempo convivir nuevamente y tener otro hijo: Rafael. No obstante, no tenían buena relación y a los 7 años de casados se separaron de común acuerdo, pese a que hubo agresiones e incluso intervención policial.

Roberto conoció a María y ambos salían con los hijos de él. Cuando María quedó embarazada de su hija mayor, Alicia retaceó a los niños y Roberto se retrajo, no peleó el ejercicio de su paternidad.

Alicia y Roberto estaban de acuerdo en que Facundo era el "hijo del padre" y Rafael "el de la madre". Tal es así que, debido a conflictos con Alicia, Facundo fue a vivir con su padre a los 15 años. Fue bien recibido y una de sus hermanas cedió su habitación. Pero la convivencia era conflictiva para María, quien temía por la salud mental de sus hijas, pues Facundo tenía un carácter "muy especial".

Roberto enviaba dinero a la casa de Alicia a través de Facundo. Rafael en 1985 empezó a acercarse al padre; cada vez que lo veía le pedía dinero para sus gastos, y Roberto le echaba en cara que no lo quería a él sino a su dinero. Por iniciativa del padre no se vieron más. María, que se había encariñado mucho con Rafael, sufrió su "pérdida", pues también para ella esa relación era más fácil que la de Facundo.

Facundo, en febrero de 1986, se fue de la casa del padre. Sentía que las restricciones a su libertad eran cada vez mayores; lo obligaban a ir al country con la familia todos los fines de semana. Ya no estaban de acuerdo en muchas cosas, se suscitaban gritos, discusiones. Un fin de semana se negó a ir al country generándose una situación muy álgida con el padre. Facundo se fue, pese a los intentos de María para que recapacitara. El menor fue a la casa de la abuela paterna y el padre lo

echó de allí... Le ofreció un departamento que Facundo, orgulloso y herido, no aceptó... Regresó entonces a la casa de su madre.

Fue entonces cuando Alicia demandó ante el Juzgado que Roberto comenzase a pagar la cuota alimentaria que nunca había abonado, y que pagase también la deuda de alimentos acumuladas. El litigio se había iniciado en forma bastante sangrienta. Ni Facundo ni Rafael veían desde hacía meses a su padre.

Designada por el Juzgado para intervenir en el caso, entrevisté a la familia. En ese momento Facundo tenía 20 años, estudiaba arquitectura, trabajaba como asistente de dirección y sonidista y ahorraba en lo que podía el producto de su trabajo, pues quería vivir solo. Tal es así que no desempacó lo que trajo de la casa del padre. Tenía bronca hacia él y no había buen diálogo con su madre. Era un chico maduro y con necesidad de diálogo y "escucha".

Rafael, de 16 años, admiraba a su hermano, si bien había tenido que recortar su espacio para dejarle ahora un lugar. Dijo tener buena relación con la madre y no interesarse por el padre. Esto último no lo sentía; lo manifestó porque le parecía que el padre tampoco se preocupaba por él. Estudiaba, estaba en 4to año de bachillerato, se analizaba y tenía pocos amigos. Era un chico muy creativo y habilidoso manualmente.

Tanto Alicia como Roberto, cuando planteé la posibilidad del encuentro del padre con sus hijos, se mostraron totalmente escépticos en cuanto a los resultados. Roberto, porque era tan grande la influencia de la madre, que nunca accederían a él; Alicia, porque Roberto era muy "duro".

No obstante, con el juez nos propusimos intentar reunirlos, dado que pensamos que "alimentos" y "régimen de visitas", o dicho de-otro modo, el derecho que tienen los menores a que sus padres satisfagan sus necesidades materiales y afectivas, son dos caras de una misma moneda. No podemos resolver una sin hacer lo mismo con la otra. Dar dinero

para la crianza de un hijo es amarlo y desear verlo —aun dejando de lado el orgullo—; también significa ubicarse en un papel de adulto y de padre. Por otra parte, pensamos en la importancia del acceso a ambos padres para un buen desarrollo psicosocial.

Ya previamente había tocado el tema en las entrevistas con los protagonistas de esta historia, y nadie se había negado, aunque lo vislumbraron como una empresa quijotesca.

Para abordarla, desde el Juzgado se fue dibujando una estrategia. El reclamó de alimentos, impulsado formalmente por Alicia, pero que llevaba también la iniciativa de Facundo, tenía varios significados. Constituía un intento de Facundo (e indirectamente de Rafael) por acercar el padre a ellos; era también una legítima queja de Alicia en el sentido de que la presencia de Facundo en su casa no era deseable ni para él ni para ella; era por último un velado pedido de ayuda de Facundo a su padre para que le diera apoyo para poder independizarse. Sobre estas bases se elaboraron diversas entrevistas.

Decidimos hacer la mayor parte del trabajo en conjunto con el juez para cohesionar el campo de la justicia con el social y relacional. Así, entrevistamos a Roberto, a Facundo con Rafael, a Alicia y luego nuevamente a Roberto con María. Todos debían colaborar en esta empresa. Personalmente, entrevisté a Facundo en dos oportunidades.

Se trabajó sobre el deseo, necesidad, frustraciones, puntos de encuentro y desencuentro que hubo en otros momentos entre padre e hijos; expectativas, rencores y demandas, rescatando siempre la importancia de la figura paterna en el desarrollo psicofísico de los hijos. La materna, con sus errores y aciertos, estuvo presente.

Roberto se mostró deseoso, desde un principio, de ver nuevamente a sus hijos; pero escéptico por la influencia que Alicia ejercía en ellos. Iba a dar los pasos necesarios para encontrarse con sus hijos, y para ayudar al mayor a independizarse.

Rafael, emocionado, verbalizó y mostró su necesidad de contacto con su padre, de frecuentar su casa, a sus hermanas, de conversar con él. Facundo temía profundamente el rechazo del padre, pues ya lo había experimentado antes. Lo necesitaba, pero ignoraba cómo vencer las barreras que le impedían el diálogo. Se acordó con ambos en dar primacía a Rafael en el encuentro, pues era quien menos "lo había tenido".

Alicia también se comprometió a ayudar en lo necesario, pero se decía muy escéptica, pues conocía a Roberto.

María ayudaría y apoyaría a su marido, pero no quería que los chicos volviesen a frecuentar su casa, por el daño psicológico que se había infligido a las niñas. No quería que todos se encariñasen nuevamente y luego se frustraran.

Se produjo el encuentro de Rafael con su padre; éste lo llamó y se vieron a solas. A Facundo le costó mucho más. En dos entrevistas trabajamos Facundo y yo sobre la temática. Más adelante, hubo un reencuentro; Roberto alquiló un departamento para Facundo y éste empezó a trabajar con el padre en su empresa.

Rafael comenzó a verse con el padre y rompió la relación idílica con su madre; le hizo reproches y entró en una actitud más deseable en un adolescente. Pudo verbalizar lo que no le gustaba y fastidiaba.

Alicia, muy olvidada de sí misma como mujer, inició una relación, y a pesar de que no es "nada serio" —como ella dice— esto habla de su revalorización.

Los chicos visitaban actualmente la casa del padre. Por supuesto, la relación, no es perfecta, hay altibajos, pero continúa.

Respecto de los alimentos, Alicia y Roberto llegaron a un rápido acuerdo casi inmediatamente después de que el padre se reencontrara con Rafael y se comprometiese a ayudar a Facundo a independizarse. El convenio fue que Roberto pasaría una suma para el mantenimiento de

Rafael, asumiría los gastos de alquiler de Facundo y abonaría en cuotas una importante cifra adeudada. En 1987 dejó de abonar por un tiempo este último importe, y Alicia lo esperó, luego tuvo que reclamar por el tema en Tribunales, pero hubo un rápido acuerdo extrajudicial.

De tanto en tanto las dificultades resurgirán, pero el padre y los hijos aprendieron a vincularse desde otro lugar; su necesidad de estar juntos se lo permitió. A veces es importante que la Justicia pueda hacer una pequeña intervención en un sistema familiar, para que se abra una brecha que permita dar un giro a las modalidades de relación imperantes.

Comentario

Son muchos los aspectos que podrían resaltarse en este interesante caso: la importancia de la presencia paterna en el desarrollo de los hijos de padres separados; las dificultades que los padres afrontan cuando los hijos aspiran a independizarse y la forma en que puede ayudárseles a solucionarlas; la complejidad que presenta la situación de los hijos de padres separados cuando uno- de éstos, o los dos, contrae nuevas nupcias y tiene hijos de esta unión, y muchos otros.

Me limito, en cambio, a señalar aquí que todos estos aspectos están volcados, como en vivo resumen, en el súbito y aparentemente incomprensible despertar de la vocación litigiosa de Alicia, al reclamar a Roberto alimentos impagos durante años.

Al ser escuchada la voz de todos los miembros de la familia —inclusive la de María y. de las hijas que tuvo con Roberto—, el significado del pedido de Alicia pudo ser leído en toda su riqueza, complejidad y dramatismo.

Pudo ser conectado entonces con los problemas familiares (de crecimiento, de alianzas, de bloqueos, de deudas emocionales impagas)

que rodeaban y daban vida al reclamo de saldar los alimentos no abonados.

Así fue factible ayudar a que Roberto, a la vez que arreglaba sus cuentas monetarias, diese cumplimiento a aquellas otras obligaciones (respetar el crecimiento de Facundo, y ayudarlo a independizarse, aceptar plenamente como hijo a Rafael; aliviar a Alicia de pesos que para ella eran excesivos y que era innecesario que llevase). La madre, por su parte, al recibir el pago de la deuda, se valorizó como persona, y sus hijos y ella lograron tomar una distancia saludable que les permite ahora relacionarse mejor.

E.J.C.

Capítulo 9

La supervisión clínica del trabajo con familias en el ámbito judicial

SILVIA CRESCINI

(con la colaboración de MARIA BALLVE)

Introducción

Este capítulo enfoca la experiencia relatada en este libro, desde mi particular punto de vista de terapeuta familiar supervisora del equipo del Juzgado.

Si el material recogido por la asistente social que interviene en un caso reviste demasiadas dificultades o si no hay acuerdo en el modo de abordaje entre el juez y la asistente social, el caso es traído a supervisión. Con este fin participo en las reuniones de equipo que se celebran semana por medio. La supervisión es una instancia que surgió casi espontáneamente. Tuvo como origen la inquietud del equipo por informarse sobre la teoría que sustenta la terapia familiar. Al comenzar a trabajar directamente sobre los casos, se convirtió en una supervisión clínica en el ámbito judicial, propuesta también original que creó un espacio para poder pensar, volcar dudas, inquietudes, preguntas, disensos, etc., aportando además contenidos teórico-clínicos a la resolución de los casos.

El contexto de aprendizaje

Gregory Bateson entiende por "contexto de aprendizaje" la situación en la que se reúnen todos aquellos acontecimientos- que indican al organismo cuál es el "conjunto" de alternativas entre las que debe realizar la próxima elección, que será la que guíe su conducta.[32] Para Bateson, "ningún aprendizaje es concebible fuera de un contexto

[32] Bateson 1976, p. 318 a 322.

que se supone de carácter repetible" y lo adjudica, entre otros, a una clase escolar.[33]

El concepto de "contexto de aprendizaje", en lugar de describir cualidades y características individuales, describe los intercambios e influencias recíprocas entre el/los individuos y el ambiente que lo rodea.

El ambiente donde se realizan las reuniones quincenales es el despacho del juez y, casi diría, son "presididas" por él. Ahora ¿cómo se construye en ese "ambiente" un contexto de aprendizaje singular que incluya a la terapia familiar? La respuesta inmediata tiene que ver con el "espíritu" del Juzgado N° 9, que apunta a la posibilidad de ayudar, mediante la adecuada implantación del recurso judicial, a las familias en conflicto que llegan al Juzgado y que hace que tal recurso judicial se vuelva "terapéutico". La respuesta mediata se refiere al procedimiento a través del cual, juez y asistentes sociales se transforman en "terapeutas familiares".

Vicisitudes del proceso de aprendizaje

La inclusión de la terapia familiar constituye un recurso "novedoso" en el ámbito judicial. Tal inclusión está dando cuenta de un cambio, y, si hay cambio, entonces hay "aprendizaje". Bateson entiende por "aprendizaje", en su sentido más lato, un "cambio" de algún tipo.[34]

Hemos constituido, con el juez y las asistentes sociales, un sistema interactivo en el que se está gestando el proceso de aprendizaje. Cada uno de los elementos que lo compone —juez, asistentes sociales, terapeuta familiar— se constituye en contexto para el otro y la relación, en contexto para la tarea.

[33] Bateson 1976, p. 318 a 322; 1980, p. 102 y siguientes.
[34] Bateson 1976, p. 318 a 322.

La terapia familiar, de suyo, es portadora de "novedad" para el contexto judicial.[35] Se ve confirmado este aserto, cuando durante la tarea de supervisión intersectan el contexto judicial y el contexto terapéutico. Es en estos puntos de intersección donde se detecta el cambio, porque aparecen las preguntas, las dudas, los cuestionamientos, las respuestas, las nuevas preguntas... "las diferencias".

"Cambio denota proceso. Pero los procesos están sujetos a cambios. El proceso puede acelerarse, puede retardarse, o puede sufrir cambios tales, que tendremos que decir que en cierto momento se trata de un proceso 'diferente'.[36] Cuando aparece la 'diferencia', allí hay 'aprendizaje'".

La organización del conocimiento

La inclusión de una supervisora terapeuta familiar en el equipo, generó y genera una serie de movimientos interesantes.

La tarea es sostenida por el material aportado por las asistentes sociales a través de los informes que confeccionan *a posteriori* de las entrevistas. Es materia de la supervisión el modo de construcción del informe, su contenido, el momento en que debe ser entregado, dado que esto es en sí mismo un importante recurso terapéutico. También lo es la discusión de las estrategias más convenientes y su posterior elección para implementar durante las audiencias; siendo el área libre para la creatividad, la de mayor margen.

Asimismo, un obstáculo interesante para superar lo constituye la organización de los diferentes códigos: el del juez, el de las asistentes sociales, el de la terapeuta familiar.

[35] Morin 1981,p. 128.

[36] Bateson 1976, p. 318 a 322.

Ya *aprendimos* que la *diferencia* es la garantía del enriquecimiento a través de la tarea.[37] Dice Edgar Morin: "La organización de un sistema es la organización de la diferencia. Establece relaciones complementarias entre las diferentes y diversas partes, así como entre las partes y el todo. Esto es lo que se llama 'complementariedad organizacional' y da lugar a:

—interacciones

—uniones que constituyen una parte común

—asociaciones y combinaciones de actividades complementarias (especializaciones funcionales)

—comunicaciones informacionales; la identidad común entré las partes, seres, individuos diferentes puede limitarse a la participación de un mismo código."

El proceso de elaboración de un código común, o de la organización del conocimiento, constituye una ardua tarea, plagada de dificultades, en las que permanentemente se requiere el ajuste de las diferencias individuales. En nuestra experiencia, en el Juzgado, eso se traduce en acaloradas discusiones acerca de la elección de la mejor estrategia de abordaje para cada caso en particular, de modo tal que los aportes que la terapia familiar puede agregar a las audiencias o a la confección de los informes sean testeados por el juez y las asistentes sociales, dando lugar a las tensiones propias de toda organización.

Como se dijo anteriormente, el punto de intersección de los códigos es probablemente el punto de mayor constreñimiento de la organización y el punto de mayor enriquecimiento para el aprendizaje simultáneamente, pues es el lugar de la lucha, de la tensión por la diferencia, del calor que hace al trabajo, al cambio, a la vida.

[37] Morin 1981, p. 139.

Implementación de recursos terapéuticos en el ámbito judicial. Los "marcadores de contexto".

Ya se ha hecho referencia a las visitas domiciliarias que realizan las asistentes sociales. Tales visitas forman parte de la rutina del Juzgado en los casos en los que hay menores involucrados.

Cuando la asistente social se presenta en el domicilio de la familia correspondiente, lo hace munida de la carta firmada por el juez, en la que se apela a la responsabilidad de los padres, tutores o encargados de los niños en cuestión. Es una invitación a los adultos para que la situación de crisis, por la que está atravesando la familia, dañe a los niños lo menos posible.

Esa carta, escrita en esos términos, es lo que Bateson llama "marcador de contexto". "Marcador de contexto" es aquella "señal" cuya función principal es "clasificar" los contextos.[38] Esa carta es un marcador de contexto porque está firmada por el juez.

"En el nivel humano, un conjunto muy diverso de acontecimientos entra dentro de la categoría de marcadores de contexto. El trono del Papa, desde el cual hace anuncios *ex cathedra*, anuncios que, por eso mismo, están dotados de un orden especial de validez.[39]

Desde esta perspectiva, es interesante observar el desarrollo de los procedimientos "terapéuticos" empleados tanto por el juez como por las asistentes sociales.

Todo este "operar" viene precedido por "marcadores de contexto" tales como:

a) El Derecho - La Ley

b) El edificio de Tribunales

[38] Bateson 1976, p. 318 a 322.
[39] Bateson 1976, p. 318 a 322.

c) El despacho del juez

d) La carta firmada por el juez

e) Las citaciones posteriores

En cuanto al primer punto, son los operadores del derecho —los abogados— quienes habitualmente patrocinan a las familias que llegan al Juzgado. Son los especialistas en derecho de familia, los que establecen el primer contacto y con quienes la asistente social se conecta, y son quienes pueden dar cuenta del estado actual de la crisis por la que está atravesando la familia.

Crisis es el tipo de accidente que, seguido o no de la transformación, puede darnos luz sobre los procesos de desorganización-reorganización-cambio.[40] Si la familia se encuentra en la fase de desorganización, propia de la ruptura-divorcio, es probable que el juez y su equipo intervengan "piloteando" la crisis hacia la fase de reorganización. El cambio estaría dado si los ex cónyuges establecen nuevos acuerdos acerca de cómo proteger su función paterna. En este sentido, el juez y su equipo realizan verdaderas "intervenciones en crisis".[41]

Si por el contrario, la familia, o alguno de sus miembros adultos, se queja de que el otro no cumple con lo pactado (alimentos, regímenes de visita, etc.) la intervención es ya sobre una fase de reorganización defectuosa.

En ambos casos se trataría de acompañar a los contendientes a un nuevo estadio de mejor resolución.

En los casos de adopción es posible que exista una decisión tomada. De todos modos, el proceso de la adopción requiere de un

[40] Morin 1984, p. 186.
[41] Schlemenson, p. 11 y Mc Cubbin y Patterson.

período de acompañamiento por parte del equipo para ayudar a los solicitantes a adquirir el estatus parental.

Seguramente se me pierde un sinfín de situaciones. De lo que sí estoy segura, es de que todo el “operar” del juez y su equipo es facilitador de cambios, en tanto son ellos mismos portadores de “señales” que los constituyen en “marcadores de contexto”.

Capítulo 10

El rechazo de un divorcio: prestar ayuda negándola

IRENE MONTES DE FLYNN

Las familias en conflicto suelen depositar las expectativas de resolución integral de su problemática en la intervención judicial. Esta, sin embargo, en los términos convencionales, no puede, por su sola actuación, abarcar el complejo universo de la realidad familiar.

En tal sentido, el caso aquí analizado muestra cómo una familia, tras muchos años de convivencia y un alto monto de insatisfacción personal de todos sus miembros, lleva su conflicto al ámbito judicial, como si esta intervención pudiera reemplazar un enfoque terapéutico que no puede buscar expresamente.

Aunque se trata de una demanda de divorcio presentada en los términos de común acuerdo, la iniciativa de la separación correspondió a la esposa.

Esposa: María, 48 años, ocupación: ama de casa.

Esposo: Rubén, 52 años, ocupación: técnico de radio y TV.

Hijas: Marta, 26 años, ocupación: estudiante universitaria y empleada. Se encuentra separada, vive en el domicilio paterno con su hijo Marcos, de 6 años.

Olga, 19 años, ocupación: estudiante universitaria y oficinista.

María y Rubén, al cabo de dos años de noviazgo, contrajeron matrimonio, cuando contaban 23 y 24 años respectivamente.

A los dos años de casados nació Marta, y Olga siete años más tarde.

María provenía de una familia de estilo tradicional y numerosa, donde la figura más importante era el padre, un inmigrante español fallecido hacía pocos años. Eran varias hermanas y todas mujeres, conservan vínculos estrechos aún en la actualidad, y la madre convive con una de sus hijas.

Rubén también era hijo de inmigrantes, italianos en este caso, ambos ya fallecidos. Era el segundo de tres hermanos varones.

Los comienzos de la pareja fueron de alguna estrechez; instalaron un pequeño taller de reparación de radio y TV, donde ambos trabajaban.

La incipiente desarmonía respondía según María a las continuas infidelidades de su marido. Según éste, las mayores dificultades se originaron en la poca dedicación de su mujer a las tareas domésticas y al progresivo abandono en lo que respecta a la dedicación y al cuidado de su propia persona y de sus hijas.

Esta situación de conflicto hizo crisis cinco años atrás de la presentación de la actual demanda de divorcio, cuando Rubén regresó a la casa paterna y permaneció separado de su mujer e hijas por un año y medio.

Tras este lapso volvió al hogar conyugal. En una de sus dependencias instaló el taller de reparaciones, local en donde con anterioridad María tenía en funcionamiento un comercio.

La vivienda de la familia, que es propia, se compone de dos habitaciones contiguas. En la actualidad cada uno de los cónyuges ocupa una de ellas; La correspondiente a María está equipada solamente con un colchón ubicado directamente sobre el piso.

Separadas por un patio y una cocina-comedor se encuentran el resto de las dependencias, que habita, con su pequeño hijo, la hija mayor del matrimonio, separada desde hace un año y medio de su marido, con el cual convivió en este mismo domicilio.

En el conjunto de la vivienda, sólo el ámbito de la cocina-comedor presenta detalles que evidencian una cierta calidez.

En la actualidad, pese a la grave incomunicación entre los miembros de la pareja, Rubén mantiene económicamente el hogar. Su mujer no trabaja, sí lo hacen las hijas, ambas estudiantes universitarias, quienes se desempeñan en tareas administrativas.

La relación de las hijas con sus padres no aparece tan deteriorada, pudiéndose observar una mayor relación de la hija mayor con el padre y de la menor con la madre.

Notificadas las partes por intermedio de sus abogados, los que hacen llegar la habitual carta del juez sobre el estilo de trabajo del Juzgado, la asistente social concurre al domicilio de la familia.

Si bien María y Rubén se encuentran presentes, queda en evidencia la total incomunicación existente, lo que motiva que se mantengan entrevistas sucesivas y separadas con uno y otro.

La entrevista con María resulta trabajosa, en cuanto se debe vencer un marcado bloqueo que en un comienzo dificulta el diálogo. Con esfuerzo, sin embargo María puede verbalizar su historia personal y la afligente situación conyugal que viene padeciendo prácticamente desde los comienzos de su matrimonio, y a la que finalmente decide poner término, apoyada especialmente por su hija mayor, separada ella misma poco tiempo atrás.

El diálogo con Rubén también debe vencer cierta reticencia y no logra la hondura del alcanzado con su mujer.

Ni María ni Rubén plantean proyectos factibles en lo inmediato para concretar en la realidad la separación, que parecen buscar a través de la vía legal.

Una propuesta de Rubén en el sentido de que ambos cónyuges cedan su parte de la casa en favor de las hijas, no es aceptada por María.

Proyectan entonces vender la vivienda común y comprar diferentes unidades considerando que la madre tendría que convivir con sus hijas debido a la imposibilidad de resolver el problema de vivienda de otra forma.

Las hijas son entrevistadas conjuntamente en el Juzgado, mostrándose coincidentes en cuanto al clima opresivo y de violencia que viene imperando en la familia, desde hace muchos años. Sin embargo, pese a la grave incomunicación de los padres, el vínculo con sus hijas parece haber sido resguardado en parte. La hija menor se muestra más afectada por la situación familiar, en tanto su hermana mayor adopta hacia ella una actitud de protección.

Marta se encuentra en estos momentos recibiendo apoyo psicológico, su personalidad impresiona como más fuerte, segura e independiente. Olga, con la orientación de la asistente social, decide comenzar a recibir apoyo terapéutico, a partir de esta primera entrevista.

Se lleva a cabo la primera audiencia. En ella el objetivo gira alrededor de la necesidad de instrumentar soluciones válidas, para una división de la vivienda que posibilite, en los hechos, vidas y bienes separados y equitativos.

Se analizan propuestas que se manejan en función de posibles soluciones, todas ellas condicionadas por aspectos fundamentales tales como: imposibilidad práctica de concretar la venta de la propiedad por las dificultades actuales del mercado inmobiliario y aun en el caso de ser ello posible, restricción de las comodidades factibles de ser adquiridas, por el importe de aquella venta.

El juez propone a los abogados de las partes que las asesoren en la búsqueda de caminos alternativos. A la vez las convoca a una audiencia conjunta con las hijas, en el entendimiento de que este espacio es adecuado para propiciar un intercambio de posturas y propuestas que posibiliten un verdadero diálogo, imprescindible para encontrar una salida satisfactoria.

Sin embargo, la incomunicación existente, las-interferencias y los malos entendidos, que pretenden involucrar aun a los profesionales actuantes, motivan que se decida suspender aquella reunión.

Tiene lugar entonces directamente la segunda audiencia. La situación no ha sufrido modificaciones. La pareja sigue en una aparente convivencia, compartiendo el hogar conyugal. No han logrado acuerdo alguno para concretar en la realidad de los hechos, lo que aspiran a ver plasmado a través de la intervención judicial.

El criterio del juez es claro, en el sentido de que, en este contexto, carecería de significación una sentencia de divorcio para un matrimonio que en los hechos no ha podido separarse, por lo que no accede a la demanda.

Nuevamente se convoca a la familia, para que sean sus miembros quienes dialoguen, en busca del entendimiento que pudiera encontrar soluciones satisfactorias. Esta vez, la convocatoria es escuchada.

En una primera reunión, a la que concurren la madre y las hijas, con su abogada, se analiza la posibilidad de una solicitud de exclusión del marido del domicilio, la que es desechada por María, por la violencia que para ella implica tal medida. Ni ella ni sus hijas ofrecen otras alternativas conducentes a un cambio, evidenciándose temor a nuevas situaciones que impliquen menoscabar las actuales.

Lo positivo de esta reunión es la inquietud de las hijas, en el sentido de comprender que el padre debe también ser incluido en este diálogo. Si la presencia de la madre en el mismo espacio no lo admite, esto debería darse en una próxima reunión.

Así se hace y tiene lugar una segunda reunión familiar, de la que participan el padre y las hijas, con el juez y la asistente social interviniente.

Surge aquí, tras un primer intento del padre de responsabilizar a su mujer de haber desencadenado este planteamiento, un segundo momento de reflexión.

Este es posible a partir del señalamiento de las hijas, de la parte de responsabilidad que al padre le cabe, y de la necesidad de redefinir un funcionamiento familiar más satisfactorio.

El padre esboza, sin mucha convicción, proyectos probables de alquiler de alguna comodidad para sí, e imprevistamente la hija menor le ofrece compartir esa posibilidad. La hija mayor no parece aprobar este proyecto, pero al menos sirve como indicio de que hay caminos posibles todavía no intentados.

Se destaca que el ámbito del Juzgado y la posibilidad de apoyo a la familia queda abierto para nuevos encuentros, en la medida en que el grupo familiar busque nuevas perspectivas de reacomodamiento para sus miembros.

Al mes, un llamado de la familia nos informa que la hija menor ha pedido a sus padres que la emanciparan; que éstos —luego de un cambio de ideas— decidieron hacerlo, y que la intención de Olga es irse a vivir a otro sitio. La madre mudará su dormitorio al de la hija y próximamente comenzará a trabajar y a hacer yoga.

Pero resulta incuestionable que es la familia en sí la que determina los verdaderos cambios a los que la intervención judicial puede dar marco legal, orientación y apoyo, pero no puede suplantar. Y en nuestro particular enfoque, queda también claro que el señalamiento veraz de esta realidad puede promover, a modo terapéutico, una toma de conciencia de los miembros, que posibilite dichos cambios.

Comentario

Este caso es oportuno para ver cómo el sistema judicial trabaja con la familia entrando en ella a través de la apertura que significa la petición hecha al tribunal, y usando fundamentalmente como instrumentos de cambio el derecho y la justicia.

Aquí, el reclamo de declaración de divorcio hecho al sistema judicial era ambivalente: por un lado, se pedía el divorcio; por el otro la pareja todavía vivía bajo el mismo techo. En toda la vida de la familia existía, como surge del relato, una similar ambigüedad. Hasta en el hecho de que la casa que constituía el hogar conyugal estaba en venta; pero, en realidad, nadie quería que se vendiese.

El pedido de divorcio era un pedido para cambiar sin que nada cambiase: una transferencia de responsabilidades del sistema familiar al sistema judicial. El stress se acumulaba y reclamaba una transformación; pero los obstáculos, los miedos y las alianzas tenían más fuerza vinculante que la ansiedad por separarse.

La forma de operar con la familia partió desde el derecho. Es la propia ley, al poner como presupuesto del divorcio que existan causas graves que hagan "moralmente imposible la vida en común" (arts. 20.5 y 21.5 ley 23.515), la que faculta al juez a denegar la petición cuando la convivencia prosigue (en consecuencia: no es "moralmente imposible") y se trata en realidad del típico y nocivo mito familiar de que "ya estamos separados" (proclamado por los esposos que viven juntos a veces con más énfasis que los que realmente están separados).

El deber del sistema judicial es no colaborar en el atascamiento de la situación aceptando un divorcio en estas condiciones; mediante la denegatoria se les señala a los esposos que la toma de decisiones recae sobre ellos.

En el relato puede verse, también, cómo la forma de trabajo del Juzgado hacer que el instrumento jurídico con que se acciona en la

familia (el rechazo del divorcio) pueda movilizar a todo el sistema (se hace participar a los padres y a los hijos, quienes -por su edad y condición eran en el caso importantes a la hora de tomar decisiones).

Se rescató en el caso, especialmente, la actitud de la menor de las hijas, quizás el más decidido de los miembros de la familia en el sentido de aventurarse a un cambio saludable. Cambio que sólo podría darse, al menos por ahora, si ella logra un acuerdo con otros familiares que quieran también romper la inercia.

E.J.C.

EPÍLOGO

La historia relatada en este libro es una historia abierta, que continúa. Dos de las siete asistentes sociales del equipo pasaron a trabajar, en noviembre de 1987, a la Asesoría de Menores e Incapaces de la Cámara Civil, adonde llevaron la filosofía y los métodos que ellas mismas habían contribuido a imaginar y poner en práctica en el Juzgado 9. Esa filosofía y esos métodos serán sin duda modificados y enriquecidos, al ser compartidos por otros profesionales en la Asesoría. Lo mismo sucederá en el Juzgado 9, al ingresar a su equipo otras asistentes sociales en reemplazo de las que se fueron.

Con el tiempo y la experiencia, entonces, la propuesta de este libro también se irá modificando y creciendo. Él es, en el fondo, simplemente una comunicación a nuestros colegas jueces, abogados, funcionarios, asistentes sociales, psicólogos, médicos y otros profesionales que también trabajan con familias, en el ámbito de la Justicia o fuera de él. Para que unan sus historias y sus propuestas a la nuestra, y de ello pueda resultar el día de mañana una Justicia que se acerque más y mejor a la familia que se transforma, y en especial a sus hijos.

Los autores

Bibliografía

- Andolfi, M. C.; P. Nenghi; A. M. Nicoló; Corigliano, 1985, *Detrás de la máscara familiar,* Amorrortu Editores, Buenos Aires.

- Bateson, Gregory, 1976, *Pasos hacia una ecología de la mente. Una aproximación revolucionaria a la autocomprensión del hombre.* Carlos Lohié, Buenos Aires-México.

- Bateson, Gregory, 1980, *Espíritu y naturaleza,* Amorrortu Editores, Buenos Aires.

- Bloch, Donald, 1985, *Divorcio. Notas clínicas.* Cap. 7 de *Dimensiones de terapia familiar,* Paidós, Buenos Aires.
- Boszormenyu-Nagy, Iván y Geraldine M. Spark, 1983, *Lealtades invisibles,* Amorrortu Editores, Buenos Aires.

- Cafferata, José Ignacio, 1978, *La guarda de menores,* Astrea, Buenos Aires. - Cárdenas, Eduardo José; Ricardo Grimson y José Atilio Alvarez,

- 1985, *Juicio de insania e internación psiquiátrica,* Astrea, Buenos Aires.

- Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fallo del 28 de noviembre de 1949, *La Ley* Buenos Aires, tomo 58, pág. 62.

- D'Antonio, Daniel Hugo, 1986, *Derecho de menores,* Astrea, Buenos Aires, 3a. ed.

- Elkaim Mony, 1985, *From General Laws to Singularities. Family Process,* Family Process Inc., Nueva York, vol. 24,pág. 151 a 164.

- Elkaim Mony, 1987, Seminario dictado en Buenos Aires, del 9 al 11 de septiembre de 1987, Interfas.

- Elkin, Meyer, s.f., *Los eslabones perdidos en la ley de divorcio, Policopia.*

- Foucault, Michél, 1983, *El discurso del poder*, Folios, Buenos Aires.

- Giberti, Eva; Silvia Chavanneau de Gore y Ricardo Oppenheim, 1985, *El divorcio y la familia. Los abogados, los padres y los hijos.* Sudamericana, Buenos Aires.

- Grosman, Cecilia P., 1985, *El proceso de divorcio.* Abaco, Buenos Aires.

- Haiey, Jay, 1985, *Terapia para resolver problemas*, Amorrortu Editores, Buenos Aires.

- Isaacs, Maria Beth; Braulio Montalvo y David Abelsohn, *The difficult Divorce. Therapy for Children and Families*. Basic Books, Nueva York.

- Kaslow, Fiorence, s.f., *De la separación al matrimonio. Etapas transicionales en el ciclo de la vida familiar.* Policopia del C. DIAP.

- Mackinson de Sorokin, Gladys, 1987, *Sociología del Poder Judicial*, Ed. Sociología del Derecho, Buenos Aires.

- Maturana, Humberto y Francisco Varela, 1984, *El árbol del conocimiento*, Ed. Universitaria, Santiago de Chile.

- Maturana, Humberto, 1987, *Biología del fenómeno social, Terapia familiar N° 16,* Ediciones A.C.E., Pág. 53 a 70. Buenos Aires.

- Mc. Cubbin, Hamilton I. y Joan M. Patterson, s.f., *Transiciones familiares. Adaptación al stress*, Ficha.

- Minuchin, Salvador, 1983, *Caleidoscopio familiar. Imágenes de violencia y curación.* Paidós, Buenos Aires.

- Morello, Augusto Mario, 1986, *Un nuevo modelo de justicia,* La Ley, Buenos Aires, tomo 1986-C.

- Morin, Edgar, 1981, *El método. La naturaleza de la naturaleza,* Cátedra, Madrid.

- Morin, Edgar, 1984, *Ciencia como conciencia,* Ed. Anthropos.

- Pieper, Josef, 1976, *Las virtudes fundamentales*, Ed. Rialp, Madrid.

- Rébora, Juan Carlos, *Instituciones de la familia*, Ed. Kraft, Buenos Aires.

- Ricci, Carlo y Mara Selvini Palazzoli, 1985, *Complejidad interaccional y comunicación, Terapia familiar*, N° 13/14, Buenos Aires.

- Sager, Clifford J.; Hollis Steer Brown; Helen Crohn; Tamara Engel; Evelyn Rodstein y Libby Waiker, 1983, *Treating the Remarried Family,* Brunner/Mazel, Nueva York.

- Schiernenson, Aldo, 1987, *Análisis organizacional empresa unipersonal. Crisis y conflicto en contextos turbulentos,* Paidós, Buenos Aires.

- Selvini Paiazzoii y otros, 1986, *Al frente de la organización. Tácticas y estrategias,* Paidós, Buenos Aires.

- Wallerstein, Judith S. y Joan Kelly, 1980, *Surviving the Breakup: How Children and Parents Cope with Divorce,* Basic Books, Nueva York.

- Wallerstein, Judith S., 1984, Children of Divorce: Preliminary Report of, a Ten-year Follow-up of Young Children, *American J. Orthopsychiatric*, 54 (3), July.

- Wallerstein, Judith 5., 1985, The Overburdened Child: Sorne Long-term Consequences of Divorce, *Columbia Journal of Law and Social Problems,* vol. 19, N° 2.

- Wallerstein, Judith 5., Children of Divorce. An Overview. *Behavióral Sciences aud the Law,* vol. 4, N° 2, p. 105-118.

- Wallerstein, Judith S., Children of Divorce, s.f., *Preliminary Report of a Ten-year Follow-up of Older Children And Adolescentes*, Pre-publication Copy.

- Wallerstein, Judith S., s.f., Women Afrer Divorce: *Preliminary Report of a Ten-year Follow-up,* Pre-publication Copy.

ANEXOS

“ABC de los padres separados”

Por EDUARDO JOSÉ CÁRDENAS —juez civil— con la colaboración de la asistente social RENATA SPEYER DE HILB y la participación de las demás asistentes sociales integrantes del Equipo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 9:

MARTA LÓPEZ MIRANDA,

MARTA LOZA,

IRENE MONTES DE FLYNN,

LETICIA QUINTANA DE BARLARO,

PERLA TAGLIABUE y

MARÍA DEL CARMEN TURULL.

INTRO-DUCCIÓN	Los padres podrán dejar de vivir juntos, pero seguirán siendo padres para siempre

Cuando los esposos se separan ya han sufrido mucho, la convivencia se ha hecho insoportable y no ven probabilidades de que la situación cambie en el futuro. Uno los dos generalmente está más decidido que el otro a separarse, y toma la iniciativa. Pero ambos en el fondo coinciden en que esta situación los está degradando y empequeñeciendo como personas, y está perjudicando directa o indirectamente a los hijos, a veces en forma grave.

A los esposos que se encuentran en esta circunstancia crítica, la separación puede abrirles caminos nuevos. Muchas veces la mala relación de pareja bloquea energías, capacidades y aptitudes que pueden liberarse con la ruptura marital. Aun cuando lo que más resalta a corto plazo son mayores exigencias y dificultades, también aparecen viejos y nuevos proyectos que pueden ser llevados a cabo.

En cuanto a la relación con sus hijos, si con el rompimiento se disipa el clima de tensión, de incomunicación o de abierta pelea que se vivía en la familia, los dos tienen la posibilidad de ser nuevamente mejores padres. Pasado el inevitable y doloroso período en que se busca un equilibrio nuevo, podrán volver a entablar con sus hijos una relación más estrecha, íntima y afectuosa, y fijarles, al mismo tiempo, límites más claros y razonables.

Pero para esto es preciso que el padre y la madre vayan superando, al menos en la medida de lo posible, los problemas más importantes que a menudo plantea la separación.

En efecto, el rompimiento de la pareja puede estar acompañado de dificultades y de sufrimientos: angustia y depresión, rencor y rabia, sentimientos de haber sido traicionado, abandonado, despojado y humillado; dificultades económicas, a veces súbitas y catastróficas, que no dejan dormir; alejamiento de parientes y hasta de amigos íntimos; torturadas relaciones con quien fue la pareja. Y tantas cosas más…

Todo ello crea complicaciones que repercuten en los hijos. Problemas que hoy en día son muy comunes y que han sido estudiados. Pero muchos padres separados no tienen posibilidad de ponerse en contacto con personas que hayan experimentado y superado tales dificultades o con profesionales idóneos que los asesoren.

Estas páginas han sido escritas por un juez, con la participación del equipo de asistentes sociales que trabaja en, su Juzgado. Han atendido a muchísimas parejas separadas, y. han hablado con sus hijos.

Se han basado en la experiencia y en lecturas para llegar a estas convicciones: nadie duda de que el ideal es que los padres constituyan una pareja estable y bien avenida. Pero la separación no tiene por qué malograr el buen crecimiento de los hijos.

Esto depende muchísimo de cómo evolucione la disposición interior y la actitud de los padres hacia los hijos y entre sí después de la ruptura. Porque los padres podrán dejar de vivir unidos, pero seguirán siendo padres para siempre: he aquí el principio básico.

Buenos o malos, cariñosos o fríos, protectores o indiferentes, el padre y la madre serán los únicos que el hijo tenga. Sus comportamientos tendrán una estrecha relación con el futuro del hijo. Esos comportamientos han sido sintetizados aquí en tres puntos: el A-B-

C de los padres separados. El orden elegido es arbitrario, ya que todos tienen la misma importancia.

La letra **A**	Después de la separación, es fundamental que los padres lógren una mínima relación de diálogo y colaboración, centrada en el hijo.

Las múltiples alternativas después de la separación

La unión entre los padres da a los hijos seguridad y confianza. Por eso muchas veces rechazan la ruptura y les causa un hondo y prolongado sufrimiento. Casi siempre guardan alguna esperanza de reconciliación. A veces se sienten, sin motivo, culpables del rompimiento. En ocasiones buscan restablecer artificialmente la unidad. Algunos chicos, por ejemplo, se obstinan en ver al padre únicamente en casa de la madre, porque alimentan así la fantasía de que aún permanecen juntos. Otros, los hacen pelear porque de ese modo pueden verlos relacionados, aunque sea por una disputa.

La vida de los hijos continúa después de la separación, y su crecimiento armónico depende de múltiples decisiones y actos de los padres. Decisiones y actos que deben ser motivo de diálogo y de acuerdo.

Los hijos sólo pueden crecer armónicamente e ir aceptando, con el tiempo, la separación de sus padres, si éstos mantienen una mínima relación de diálogo y colaboración centrada en ellos.

Cada vez más, los padres que se separan hacen un esfuerzo real por cooperar amistosamente en la crianza y educación de sus hijos, y lo logran.

Para esto es necesario que se cumplan dos requisitos:

El primero es que los padres, dentro de lo posible, lleven la separación física al ámbito de sus emociones. Y, sobre todo, que su conducta en todos los terrenos sea coherente con esa separación. Que aprendan a respetar la privacidad del otro y a no usar a los hijos en un afán de permanecer de algún modo juntos.

Erróneamente, algunos padres intentan seguir gobernando las finanzas de la casa en la que ya no viven, y —basándose en la supuesta incapacidad de la madre— entregan el dinero con cuentagotas. De esta manera seguramente mantendrán una dependencia mutua.

Esa misma dependencia es la que algunas madres, a su vez, buscan cuando aparentan no tener autoridad para controlar a sus hijos y requieren una y otra vez la intervención directa del padre, que entonces se hace presente en el antiguo hogar conyugal.

En otros casos, la visita del padre a los hijos cuando se desarrolla dentro de la casa en que ahora viven únicamente con la madre, también fomenta en ellos fantasías de unión..., de que nada ha cambiado.

Estos y muchos otros son recursos utilizados frecuentemente por aquellos esposos que temen la separación y pretenden mantener el antiguo vínculo con el otro, aunque produzca confusión. En estas condiciones, a los hijos se les hace más difícil comprender y aceptar la separación de sus padres, porque la conducta de éstos les permite mantener esperanzas infundadas.

El segundo requisito que deben cumplir los padres separados para proteger a sus hijos es mantener un diálogo, aunque sea mínimo, centrado en ellos. A veces, es este requisito el que más cuesta lograr: los padres se agreden, desconfían uno del otro, se descalifican mutuamente y pueden llegar hasta la extorsión.

La separación provoca a menudo un reparto de “papeles”: uno resulta el victimario y el otro la víctima. Para esta última, vengarse y despojar al otro de dinero, de bienes, de amigos y hasta del cariño de sus hijos, aparece como lícito.

Además, una vez divididos los bienes —si los hay— el único bien que puede motivar la pelea son... ¡los hijos! Y todo lo que se refiere a ellos (los alimentos, el régimen de visitas, etc.) aumenta la discordia.

Lo más grave es que cada padre descubre que los hijos son instrumentos eficacísimos para torturar y castigar al otro. La experiencia indica que los medios más bajos son usados. A veces se convierte a los chicos en mensajeros conscientes o inconscientes de mensajes, verbales o no. Cualquier recurso es válido: desde la vestimenta con que la madre los envía a ver al padre, hasta el interrogatorio a que éste somete a los hijos sobre las relaciones afectivas o sexuales de la madre. Los ejemplos son infinitos.

Este tipo de relación entre los padres separados afecta muchísimo a los hijos. Genera en ellos sensaciones de desamparo y angustia que les dificulta crecer bien.

Esta postura de los padres separados es frecuente, pero puede ser evitada. Sorprende comprobar que no existe necesariamente continuidad en el comportamiento de los padres entre sí antes y después de la ruptura. La gente cambia, y la separación suele ser un momento de transformaciones profundas. Algunas parejas no pueden salir de la trampa en que están metidas, que les impide todo diálogo auténtico. Otras, en cambio, pueden comunicarse y actuar de común acuerdo en todo lo referente a sus hijos.

A menudo tanto el padre como la madre arrastran sentimientos muy normales en la crisis de separación que están viviendo, de los cuales ni siquiera son conscientes, y que son muy difíciles de cambiar: el deseo de vengarse o de repeler la agresión, por ejemplo.

Sin embargo, los padres, con el buen consejo- de un familiar o de un amigo experimentado que esté dispuesto a escucharlos, o con la orientación y el apoyo de un profesional, pueden llegar a aclarar sus propios sentimientos, a comprender la situación por la que están atravesando, a prever las conductas nocivas que probablemente adoptarán involucrando a sus hijos, y a sustituirlas por otras más sanas.

Y —si en un momento dado todavía no pueden comunicarse directamente— .pueden hacerlo por intermediarios (parientes, amigos, abogados, etc.). Así evitarán que los hijos cumplan esa función, tan nociva para ellos.

Con el tiempo, si tienen la voluntad firme y permanente de no perjudicar a los chicos y buscan la ayuda necesaria, encontrarán medios sencillos para hacerles la vida más llevadera.

Los acuerdos básicos

El primero de los acuerdos será la forma en que presentan a los hijos la separación: cuándo les • hablarán, quién y cómo. Para hacerlo, quizá necesiten un consejo de alguien más experimentado. Es conveniente también que convengan en cómo informar sobre la separación en los colegios de sus hijos. Y el modo de ayudarlos a comentar ellos mismos la noticia a los amigos y demás personas con quienes se relacionan habitualmente.

El acuerdo fundamental gira en torno de la tenencia de los hijos. En nuestro medio lo común es que vivan con la madre y —sobre todo cuando se trata de niños de corta edad— por lo general también es lo más adecuado. Cuando van creciendo, otros factores entran en juego y la decisión se hace más compleja. De todos modos, siempre la elección debe ser pensada, discutida y convenida expresamente por los padres.

El progenitor que tenga la tenencia de los hijos asumirá la responsabilidad de la organización de la vida en el hogar en sus

múltiples aspectos. Así, correrá por su cuenta la administración del dinero y la elaboración de un presupuesto, para mantener el delicado equilibrio económico de la familia. El otro padre —sobre todo si los niños han quedado con la madre— tiene la responsabilidad moral y legal de pagar la cuota alimentaria.

En otro orden de cosas, el progenitor que tenga la tenencia aprenderá a ser competente —si todavía no lo es— en el ejercicio de la autoridad, ya que sus hijos necesitan límites claros. El padre que no convive tendrá la difícil misión de no contradecir delante de sus hijos las decisiones del otro, por más que las considere equivocadas. Por supuesto que si la cuestión reviste importancia, podrá discutir luego las medidas con quién las tomó.

Es fundamental también que el progenitor que tiene la tenencia sea capaz de permitir y alentar que sus hijos tengan un buen contacto con el padre que no convive con ellos.

Todas las circunstancias aquí señaladas, más muchas otras, serán valoradas por los padres cuando se dispongan a elegir cuál de ellos tendrá la tenencia, o a pensar sobre un cambio de la misma.

El régimen de visitas es quizás el acuerdo más difícil de lograr, pero es esencial. Y los hijos mismos deberían estar en condiciones de expresarse con libertad sobre este punto. De lo contrario, muchos chicos sufren a veces durante años, en silencio, regímenes de visitas angustiantes, ante el temor de volver a provocar oleadas de ira entre los padres. Con todo, si bien a los hijos se los debe escuchar, las decisiones quedan en manos de los adultos.

Otro acuerdo importantísimo es el referido a los alimentos. Es común que el nivel de vida de la familia baje después de la separación. Esto hasta cierto punto es inevitable. Pero si los padres pueden celebrar acuerdos de buena fe, al menos evitarán que sus hijos sufran la angustia de la inseguridad económica. Se ha visto, por ejemplo, a niños pequeños que temen no tener comida para el día siguiente. Otros preguntan a su

madre si podrán seguir yendo a la escuela donde están sus amigos, o si también los perderán. Sobre este punto, no debe olvidarse que los gastos que generen los hijos deben ser soportados tanto por el padre como por la madre, en proporción a la fortuna, capacidad laboral y demás circunstancias de la vida de cada uno de ellos.

Si la comunicación es fluida, el régimen de visitas y los alimentos no permanecerán rígidos. Los días y horarios de la visita se irán adaptando a medida que cambien las necesidades de los hijos y las posibilidades del padre. Y la cuota alimentaria aumentará con la edad de los chicos, si es factible, o disminuirá silos ingresos del padre se reducen. Los acuerdos de buena fe sobre estos puntos crean en la familia un clima de estabilidad y una flexibilidad que permite acompañar el crecimiento de los hijos y los cambios en la vida de los padres.

Si es posible, las zonas de diálogo sobre los hijos no han de limitarse al régimen de visitas y a los alimentos, sino que se extenderán a los colegios, los deportes, los amigos, etc. Sobre todo, es importante que los padres se comuniquen mutuamente los cambios que observan en sus hijos. No siempre los dos perciben lo mismo, ya que muchas veces los hijos muestran aspectos distintos a cada uno. Un acuerdo sobre cómo enfrentar esos cambios les ahorrará dolorosísimas sorpresas y súbitos distanciamientos de los hijos, en especial, cuando lleguen a la adolescencia.

Frecuentemente, los hijos de padres separados están muy unidos entre sí. Este espíritu de ayuda y protección mutua entre los hermanos es muy importante para la evolución de cada uno de ellos y para la familia como un todo. Pero los cambios que trae toda separación hacen surgir también conflictos por una nueva distribución de las funciones y de la autoridad, y se producen situaciones de celos y enfrentamientos. Los padres tienen que estar atentos: estos problemas, dentro de lo posible, han de ser hablados por los padres entre sí y con sus hijos, para que no se pierda el impulso positivo que se mencionó.

En resumen: de la calidad del diálogo y de los acuerdos que se logren dependerá la calidad de la vida de los hijos y de cada uno de los padres.

La letra **B**	Después de la separación es importante que el padre esté muy presente en la vida de sus hijos.

Los hijos necesitan del padre. ¿Qué pasa si está ausente?

Es común que se piense que los hijos precisan de la madre. Pero a veces se olvida que la figura del padre es igualmente importante.

La separación —después de una difícil etapa en que se busca un nuevo equilibrio— puede ayudar a superar los graves sufrimientos y desgastantes tensiones que se vivían en la casa. Esto facilita que el padre —quien por lo común es el que no habita con sus hijos después del rompimiento— pueda conectarse mejor con ellos.

Sin embargo, lamentablemente, en nuestro medio cultural existe la creencia de que si el hombre se aleja de su esposa, es inevitable que haga lo mismo con sus hijos. Por eso a los hijos de padres separados a menudo les falta la presencia paterna, y un gran porcentaje pierde todo contacto con el padre.

Un padre cuya figura resulta borrosa para el hijo, retrasa su evolución, lo lleva a imaginar al padre ya como un “héroe”, ya como un “villano”, y le impide adquirir una adecuada confianza en sí mismo y una buena integración de su identidad. Esto tiene graves repercusiones que se podrán poner de manifiesto cuando el hijo atraviese los inevitables momentos difíciles que la vida presenta, en especial durante la adolescencia.

El padre es sustituido a veces en su función por un abuelo, un tío, o la nueva pareja de la madre. Pero sigue siendo el padre. Aun aquel que se ha ido del hogar cuando el hijo tenía solamente días o meses de vida, y no lo ha vuelto a ver nunca más, tendrá un peso muy especial en la evolución del hijo. Es más: le dejará el modelo de un padre ausente y le dificultará llegar a ser, en su momento, un buen padre.

El régimen de visitas: satisfacciones y riesgos

El régimen de visitas requiere dedicación y paciencia, pero vale la pena tenerlas porque es el núcleo de la comunicación entre padres separados e hijos. Puede ser una fuente insustituible de satisfacciones. Muchos chicos comentan con entusiasmo las interesantes actividades y conversaciones que mantienen con su padre los días de visita. Y para muchos padres, que antes de la separación eran indiferentes hacia sus hijos, esos encuentros constituyen el mejor momento de la semana.

Con todo, el régimen de visitas es una experiencia difícil y nueva dentro del marco de la vida familiar. Se acostumbra "visitar" a los abuelos, a los tíos, a un amigo, pero no al padre, ni el padre al hijo. Hasta cierta edad, muchas veces hace falta fijar días y horas para que los hijos estén con el padre, ya que de otro modo se hace imposible organizar la vida en el hogar. Depende de los padres, del diálogo que exista entre ellos y de la comunicación que mantengan con el hijo, la mayor o menor amplitud y elasticidad del régimen que logren establecer. Si no llegan a un acuerdo, otros deben hacerlo por ellos: los parientes, abogados, amigos o el juez.

Muchos padres rehúyen ver a sus hijos porque esos momentos están acompañados de dolor y frustraciones: les cuesta acercarse a la casa donde han vivido y donde ahora tienen que ir a buscar a sus hijos; el encuentro con la ex mujer (y a veces con los ex suegros) puede dar lugar a una situación de tirantez, provocando también discusiones y enfrentamientos, y hasta la misma presencia de los hijos revive

situaciones y recuerdos penosos. Sus dificultades son comprensibles, pero por el bien de sus hijos tratarán de superarlas y enfrentarán las situaciones de conflicto. Para ello, si es necesario, podrán buscar ayuda en quienes hayan hecho la experiencia con éxito, o en el consejo de un profesional.

Otros padres, que no renuncian al contacto con sus hijos, tienen sin embargo la dificultad de retirarlos de la casa en que viven junto a la madre, y prefieren permanecer allí durante las horas de visita. Esta actitud demora una sana aceptación de la ruptura por parte tanto de los padres como de los hijos, y alimenta en todos fantasías de reconciliación que no están de acuerdo con la realidad que la familia está viviendo.

A veces al padre también le resulta difícil organizar "programas" adecuados para sus hijos. En ocasiones atribuye el problema a la falta de dinero. Pero casi, siempre se origina en la falta de práctica y de una imaginación entrenada en ese sentido. Con el tiempo, aprenderá a programar el día conjuntamente con sus hijos. Y otros padres experimentados —o tal vez un profesional— podrán orientarlo.

Otro riesgo es que a pesar de sus buenas intenciones, el padre —por la situación que atraviesa— se convierta en:

—el deprimido, que deprime a sus hijos;

—el que se siente abandonado e implora tácitamente que sus hijos lo protejan;

—el furioso, que habla mal de la madre cada vez que se presenta la ocasión;

—el inquisidor, que pregunta a sus hijos sobre la vida de la madre;

—el que malcría —o "padre de fin de semana"—, que no pone límites a sus hijos y les satisface cualquier capricho;

—el que se siente culpable de la separación y pide a sus hijos el perdón por un abandono que ellos no le pueden dar;

—el de la conducta regresiva y adolescente, que prueba una mujer distinta cada tantas semanas e involucra a sus hijos en la relación...

Así como la mujer separada asume en el hogar ciertas tareas que habían estado previamente a cargo del padre, a éste se le abre después de la ruptura, un campo nuevo 'en la relación con sus hijos. Su comunicación con ellos, habitualmente dirigida a las actividades exteriores (estudios, deportes, etc.), se hará más íntima, hasta llegar a compartir sentimientos, afectos y emociones. El padre aprenderá a cambiar los pañales del bebé; hablará a solas con su hija; tendrá con el adolescente un diálogo especial y privado; estará con todos sus hijos juntos Y. cada tanto, con cada uno por separado; tomará contacto con el colegio y los estudios de los hijos y, de serle posible, los llevará a dormir a su casa y pasarán con él un fin de semana entero.

John Huston, el famoso director de cine norteamericano, con casi cien filmes y una vida llena de intensas amistades y sensaciones, escribió sus memorias cerca ya de los ochenta años y las terminó así: "¿Qué haría y qué no haría si volviera a empezar de nuevo? ¡Pasaría más tiempo con mis hijos!".

¿Qué significan los "alimentos" para el hijo?

Tan importante como el tiempo que el padre separado pasa con sus hijos, es el dinero con que ayuda a mantenerlos. Ya se ha hablado del valor que tiene este aporte económico para conservar en lo posible el nivel de vida después de la ruptura.

Al padre, que generalmente no convive con sus hijos, le cuesta asumir plenamente esta responsabilidad. La separación aumenta mucho sus propios gastos (vivienda, alimentos, etc.). Además, corno no está

presente en el hogar, no nota tanto las privaciones por las que están atravesando sus hijos. Por este motivo, al cual se añade en ocasiones el deseo de castigar a su ex pareja, el padre no pone todo el esfuerzo para mejorar la situación, como lo haría si viviera junto con sus hijos.

E1 aporte económico es muy importante para que la madre pueda cumplir bien su función. En otro lugar se -hablará de este aspecto. Pero lo que interesa recalcar aquí, porque es más importante todavía, es que este factor tiene profundas y directas implicancias psicológicas en el crecimiento del hijo. Este debe sentir que el padre lo quiere, y ello se evidencia tanto en el tiempo que pasa con el hijo (régimen de visitas) como en el compromiso de asegurar su existencia física y su desarrollo y educación (alimentos).

Si las dos cosas faltan, el hijo se siente abandonado. Pero aun aquel hijo que habitualmente ve al padre, se resiente psicológicamente si éste no ayuda a mantenerlo. Por eso, también el padre que atraviesa un momento crítico en el área laboral, debe colaborar todo lo que pueda, aun si la madre está en buena posición o tiene un trabajo mejor remunerado. La madre, por su parte, debe hacer saber siempre a sus hijos el aporte del padre y el esfuerzo que significa para él. Nunca debe renunciar, ni expresa ni tácitamente, al cobro de los alimentos. En caso de que quisiera hacerlo, el padre no debe aceptar esa renuncia. Estaría perjudicando a sus hijos en un aspecto importante.

Resumiendo: el modelo de un padre que, a pesar del esfuerzo que implica, cumple con el régimen de visitas y el pago de los alimentos, servirá a los hijos como modelo, a pesar de la separación, para construir en el futuro su propia familia sobre una base de amor y responsabilidad.

La letra **C**	Después de la separación, es importante que la madre acepte el desafío que se le plantea y encuentre un nuevo punto de equilibrio.

La relación entre la madre y sus hijos: ¿qué riesgos afronta ahora?

La ruptura trae problemas especiales, que exigen de la madre una mayor lucidez y espíritu de lucha para cumplir dos tareas importantes. Una, ir creando paulatinamente un clima propicio de comprensión, amor y distensión donde los hijos puedan crecer con confianza. Otra, no interferir en el contacto entre los hijos y el padre.

Comencemos por la primera. Cuando los padres se separan, los hijos necesitan más que nunca una madre fuerte, que disipe en todo lo posible la angustia, la inseguridad y la tristeza.

Pero la madre en la realidad muchas veces no puede responder a tanta exigencia. Es común que se deprima, ya que toda separación implica una profunda pérdida. A esta herida en la autoestima puede sumarse una sensación de soledad, de desubicación social y de desamparo económico. Su tristeza afectará la relación con sus hijos. Puede ocurrir que uno o más de ellos se transforme entonces en el protector de la madre.

Si ella se siente abandonada y sola, alguno de los hijos querrá ocupar el lugar del padre ausente; dormirá con ella, la suplirá en la conducción de las tareas hogareñas y en la educación de sus hermanos, la aconsejará en las decisiones a tomar. O quizá la madre vuelva a ser

hija antes que madre, y se refugie y delegue sus funciones en sus propios padres.

A veces, esta soledad puede transformarla en una madre sobreprotectora, en especial si tiene un solo hijo. Se llena de miedos exagerados, los racionaliza y arma sobre ellos la vida del hogar. El chico se malcría, se transforma en un pequeño déspota y es incapaz de alcanzar una progresiva independencia.

En otras palabras, la madre puede convertirse en la hermana, la hija, la novia o la socia de sus hijos. Si esta situación se hace crónica, inhibirá la evolución normal de ellos, porque llevarán una carga desproporcionada a su capacidad.

Cuando la madre advierte alguna de estas distorsiones, seguramente sabrá recurrir al consejo o apoyo profesional. Si el padre de sus hijos en ese momento cumple plenamente con sus propias obligaciones, contribuirá también a que ellos atraviesen la situación con menores riesgos.

Por último, para ayudar a la madre, es a veces decisiva la actitud de los abuelos maternos. En vez de intentar tenerla nuevamente como hija y suplirla en su función de madre, la apoyarán para que pueda desempeñarla adecuadamente. Es asimismo importante el papel que en estos casos juegan los otros parientes y las amistades.

Nuevamente el régimen de visitas: la madre no debe ser un obstáculo entre los hijos y el padre

La separación puede dejar tanto en la madre como en el padre un odio y un resentimiento muy acentuados —tal vez la otra cara de lo que fue un amor—. O un deseo de venganza por la infidelidad sufrida. O un sentimiento de haber sido traicionado en la confianza y despojado del afecto.

Estos estados de ánimo a veces son una reacción lógica ante una situación real, y en ocasiones son el resultado de una fantasía.

En el caso de que sea la madre quien los sufre, debe tener presente que este padre es el único que sus hijos tienen; que su presencia les es tan necesaria como la de ella, y que en gran parte está en sus manos permitir la comunicación entre sus hijos y el padre.

Esto implica un gesto de gran generosidad de la madre, que muchas veces no puede hacer en un primer momento, ya que supone todo un proceso de superación.

Es común ver a hijos que odian o desprecian a su padre, como reflejo de la actitud de la madre. No logran acercarse a él. Otros sienten que al relacionarse con el padre, traicionan a la madre. Perciben que ésta en el fondo no les está dando permiso para fortificar ese vínculo y permanecen aliados a ella.

Los sentimientos que sufre la madre son normales pero sus efectos son nocivos para sus hijos. Ante todo, debe estar alerta a las palabras y a la conducta de todos los días: tratará en lo posible de ir eliminando el menosprecio y el resentimiento para no desfigurar la imagen del padre. Poco a poco, procurará reencontrar las cualidades que alguna vez apreció en él y se las comunicará a sus hijos. Así, algunas madres han podido recordar los momentos en que la pareja fue feliz, en que desearon tener esos hijos y se alegraron con sus nacimientos.

Si se esfuerza, la madre podrá dar a sus hijos la imagen del padre real que tienen, con sus virtudes y sus defectos. A la vez, irá descubriendo los matices de su propia historia personal y la parte de responsabilidad que le cupo en la ruptura. Este hallazgo le servirá para conocerse y madurar como persona.

Epílogo | Perdonarse y perdonar

Ahora, volvamos al principio. Allí se dijo: “La unión entre los padres da a los hijos seguridad y confianza”.

En la pareja malavenida esta unidad se rompe. Cada uno se encierra sobre sí mismo y deja de ver al otro. He aquí la dificultad mayor para poder guiar al hijo en su desarrollo.

Digámoslo de una vez: los padres separados pueden construir otro tipo de unidad que sirva a sus hijos. Esto no implica una reanudación de la vida en común, sino la búsqueda de una separación sana. La lograrán si son capaces de perdonarse cada uno a sí mismo y perdonarse mutuamente. Será difícil, pero con el tiempo podrán hacerlo. Es la única garantía de que la experiencia vivida, tan dolorosa, les permita un enriquecimiento personal. Y de que sus hijos presencien un buen modelo, a pesar del sufrimiento.

…*Y postepílogo*

Si alguno de los miembros de la pareja separada forma una nueva unión, todo lo tan difícilmente logrado se tambalea.

Cuando la situación se oficializa, la estructura de la familia separada se modifica y se hace más compleja, sobre todo si el tercero o la tercera tiene ya hijos, o éstos nacen de la nueva unión.

Esta mayor complejidad puede traer consigo un enriquecimiento vital, tanto para los grandes como para los chicos. Pero para que esto sea posible, hay que realizar una tarea de adaptación que exige por parte de todos mucho respeto, prudencia y auténtico afecto. A tal punto es así, que hoy en día se recomienda obtener un asesoramiento psicológico preventivo para todo el grupo familiar, antes de que se contraigan nuevas nupcias.

Habrá que recurrir entonces a toda la madurez de que se es capaz para solucionar las dificultades que afectarán de nuevo todo lo logrado, y que hemos ex puesto en este "ABC": la comunicación entre los padres, entre cada uno de ellos y sus hijos, el régimen de visitas y el de alimentos.

—A qué puede aspirarse, aunque parezca utópico?

—A que la parte que se siente afectada por la nueva unión pueda controlar en cierta forma sus impulsos, cuidando la propia imagen delante de-sus hijos y respetando al mismo tiempo la que ellos tienen del otro padre.

—A que los afectos de los hijos sean respetados. La nueva unión no debe perturbar el vínculo que tienen con el otro progenitor. Debe permitírseles seguir su propio ritmo en el acercamiento a la nueva pareja: ni seducciones ni imposiciones. Tampoco debe impedirse, destruir ni obstaculizar tal acercamiento.

—A que los hijos, que sin duda han percibido la aparición del tercero, puedan hablar sobre esta situación tanto con un padre como con el otro, y no queden entrampados por una doble lealtad: no deben traicionar a uno, pero tampoco deben ocultar los hechos al otro.

—A que en medio del recrudecimiento del dolor y de los celos, persista entre los padres un mínimo diálogo centrado en los hijos.

Esta comunicación permitirá llegar a nuevos acuerdos muy difíciles: cómo y cuándo los hijos se relacionarán con el tercero que ha aparecido; cómo se modificará el régimen de visitas para adaptarlo a las

nuevas circunstancias; cómo se desligarán las relaciones económicas entre los padres separados de las nuevas cuestiones afectivas en juego, con las que inevitablemente se mezclan.

Muchas veces una consulta profesional será útil frente a la complejidad de los problemas por resolver.

Y ahora es recomendable —a modo de despedida—releer todo desde la letra “A”... o, al menos, el epílogo.

Carta a los padres separados que se divorcian por mutuo acuerdo

Querido padre:

Querida madre:

Usted es la madre o el padre de uno o más hijos menores, y ha venido a este Juzgado a divorciarse. Yo soy el juez, y le dirijo esta carta. Espero que la lea con atención, que la piense y que la comente con su abogado, con otras personas de su confianza e inclusive tal vez con su ex cónyuge.

1. Los hijos sufren siempre por la separación de los padres. Esto es bien cierto y bien sabido por todos. También es verdad que la felicidad y el éxito futuro de los hijos dependen muchísimo de cómo evolucione la disposición interior y la actitud de sus padres hacia ellos y entre sí después de la separación. Porque los padres podrán dejar de ser marido y mujer, pero son padres para siempre.

Esta responsabilidad de los padres separados con respecto a sus hijos no pasa sólo por el cariño y el cuidado que cada uno de ellos pueda manifestarles. Pasa también, principalmente, porque ambos cooperen amistosamente en la crianza y educación de sus hijos. Este diálogo es lo que más los beneficia.

2. Los padres separados a menudo se dan cuenta de todo esto y tratan de ponerlo en práctica. Pero no es fácil hacerlo sin ayuda. La separación les trae muchos problemas muy hondos: problemas afectivos, económicos, de vivienda, en la vida de relación. Esa multitud de dificultades habitualmente les impide ver con claridad qué necesitan sus hijos, cómo están, qué reclaman afectiva o materialmente.

3. El momento de la separación y el momento del divorcio son muy dolorosos para toda la familia. Considero que son oportunos para ayudar a los padres a detenerse en las necesidades de sus hijos.

Esto es lo que trato de hacer en mi Juzgado desde octubre de 1985. Para eso he formado un equipo con siete asistentes sociales especializadas en esta tarea. Una de ellas ha sido designada por mí para intervenir en este caso. Hablará con Ud., con su ex cónyuge y con sus hijos.

Ud. hasta ahora ha hecho seguramente todo lo posible. Sólo le pido que, por el bien de sus hijos a quienes Ud. tanto quiere, se deje ayudar. Hay algunos casos, muy pocos, que no precisan' de ninguna ayuda. Pero lo más probable es que a Ud. le venga bien al menos alguna orientación. Por este motivo es que yo hago intervenir a una asistente social del equipo en todos los casos; yo también, como juez de/divorcio, tengo responsabilidad sobre sus hijos, tengo que saber cómo están y tengo que ayudar a los padres para que estén mejor.

4. Quiero decirle una cosa más. Este servicio no lo paga el Estado, lo pagan los padres. Es accesible, pero no gratuito. Los padres pueden ponerse de acuerdo sobre quién paga los honorarios de la asistente social; de otro modo yo lo determinaré.

Me despido por ahora de Ud. Seguramente nos veremos pronto. Hasta entonces.

Eduardo José Cárdenas

Juez

Carta a los padres separados que inician un proceso contencioso

Querido padre:

Querida madre:

Usted es el padre o la madre de uno o más hijos menores, y está enjuicio con su ex cónyuge. Yo soy el juez, y le dirijo esta carta. Espero que la lea con atención, que la piense y que la comente con su abogado y con otras personas de su confianza.

1. Los hijos sufren siempre por la separación de los padres. Esto es bien cierto y bien sabido por todos.

También es verdad que la felicidad y el éxito futuro de los hijos dependen muchísimo de cómo evoluciona la disposición y la conducta de sus padres después de la separación. Porque los padres podrán dejar de comportarse como marido y mujer, pero son padres para siempre.

Esta responsabilidad de los padres separados con respecto a sus hijos no pasa sólo por el cariño y el cuidado que cada uno de ellos pueda manifestarles. Pasa también, principalmente, porque ambos cooperen amistosamente en la crianza y educación de sus hijos. Este diálogo es lo que más los beneficia.

2. Usted está en juicio con su ex cónyuge. Probablemente haya hecho todo lo posible por evitarlo, y no haya podido. El diálogo y la cooperación de la que le hablé están dañados.

Pero usted tiene que darse cuenta de dos cosas. La primera es la siguiente: El proceso judicial ayuda poderosamente a fragmentar aún más una familia ya fragmentada, incrementa el rencor y la agresión, disminuye la tolerancia y la posibilidad de perdonar. Daña aún más los débiles vínculos que quedaban entre los padres separados, y por este motivo es lo que más perjudica a sus hijos.

La segunda es que el conflicto judicial siempre es un síntoma, un efecto, de un conflicto familiar más hondo que hay que descubrir, limpiar y curar. Si así no sucede, el litigio no termina nunca: prosigue hasta el infinito, o cambia de objeto y de nombre, pero no acaba. Hay que tratar de buscar la causa de los conflictos y ayudar a los padres a superarla. Ayudarlos a ser buenos padres separados y a no destruirse mutuamente ni destruir a sus hijos en el litigio.

3. Eso es lo que trato de hacer en mi Juzgado desde octubre de 1985. Para eso he formado un equipo con siete asistentes sociales especializadas en esta tarea. Una de ellas ha sido designada por mí para intervenir en este caso. Hablará con Ud., con su ex cónyuge y con sus hijos.

Ud. hasta ahora ha hecho seguramente todo lo posible y no ha obtenido buenos resultados. Sólo le pido que, por el bien de sus hijos a quienes Ud. tanto quiere, se deje ayudar. Que hable con franqueza, que escuche con apertura, aunque le duela.

4. Quiero decirle una cosa más. Este servicio no lo paga el Estado, lo pagan los padres. Es accesible, pero no gratuito. Los padres pueden ponerse de acuerdo sobre quién paga el honorario de la asistente social; de otro modo yo lo determinaré.

Me despido por ahora de Ud. Seguramente nos veremos pronto. Hasta entonces.

Eduardo José Cárdenas

Juez

ÍNDICE

Prólogo 6

Presentación 10

Capítulo 1: UN CAMBIO EN LAS RELACIONES DE LOS TRIBUNALES CON LA FAMILIA: EL RELATO DE UNA EXPERIENCIA 12

- Dos casos; dos abordajes diferentes 13
- ¿Cómo se llegó a esto? 19
- Una evaluación 25

Capítulo 2: LOS RECURSOS DE UNA FAMILIA: ENCONTRARLOS, ESTIMULARLOS Y CONCENTRARLOS EN APOYO DE LOS HIJOS 30

- Comentario 36

Capítulo 3: UN CAMBIO EN LAS RELACIONES DE LOS TRIBUNALES CON LA FAMILIA: MÁS CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES 39

- Por qué los padres, al separarse, necesitan apoyo para ayudar a sus hijos 41
- Algunos de los riesgos más comunes que afrontan los hijos 43
- Por qué el servicio de justicia parece especialmente adecuado para intervenir 46
- La actual concepción del juez no sirve, ¿cómo debe ser la nueva? 47
- Cambios funcionales necesarios en el servicio de justicia 49

Capítulo 4: ESCUCHAR AL HIJO Y HACER OÍR SUS NECESIDADES: UN FACTOR DE CAMBIO EN LA FAMILIA 52

I. PADRE BIOLÓGICO Y PADRE PSICOLÓGICO: EL CONFLICTO DE UN NIÑO 53

Comentario 59

II. UN CONVENIO DE TENENCIA: LA REVALORIZACIÓN DEL PACIENTE SEÑALADO 61

Comentario 66

Capítulo 5: LOS FUTUROS TRIBUNALES DE FAMILIA: ALGUNAS IDEAS RESPALDADAS POR LA EXPERIENCIA 69

Más vale prevenir que curar 70

¿Qué pasa en Tribunales? 71

Los nuevos caminos 72

La orientación en el ámbito de la justicia civil 73

¿Y los futuros tribunales de familia? 76

El futuro. El círculo central 78

El círculo del medio. La dinámica 79

El círculo exterior. Sociedad, justicia y prevención 82

Capítulo 6: UNA CLÁSICA INTERVENCIÓN ORIENTADORA Y PREVENTIVA 84

Comentario 87

Capítulo 7: SISTEMA JUDICIAL Y SISTEMA FAMILIAR: INTERACCIÓN 90

¿Qué significado tiene, para la familia, el problema jurídico que ella presenta? 91

¿Desde dónde y con qué medios actúa el sistema judicial sobre el sistema familiar? 93

La acción judicial ¿queda enquistada en un solo sector de la familia (jurídico, externo, legal, o como quiera llamárselo) o tiene posibilidades de apoyar cambios en otras áreas del sistema familiar? 98

La justicia, el derecho y la ley ¿son ordenamientos exteriores y formales, sólo útiles para mantener la calma social, o son capaces de conmover las profundidades de la comunidad y del hombre 98

¿Quiénes son y qué significan para la familia el juez, los abogados y los funcionarios judiciales? 102

¿Qué cambios se operan en el sistema judicial cuando éste se decide a escuchar, comprender y ayudar a cambiar el sistema familiar? 104

Capítulo 8: LOS ACUERDOS Y LOS CONFLICTOS JUDICIALES COMO ELEMENTOS MOVILIZADORES 110

I. ACORDAR PARA QUE NADA CAMBIE: PAGO DE ALIMENTOS Y REPARTO DE BIENES 111

Comentario 114

II. SALDAR LAS CUENTAS: LOS ALIMENTOS Y LOS AFECTOS 116

Comentario 121

Capítulo 9: LA SUPERVISIÓN CLÍNICA DEL TRABAJO CON FAMILIAS EN EL ÁMBITO JUDICIAL 123

Introducción 124

El contexto de aprendizaje 124

Vicisitudes del proceso de aprendizaje 125

La organización del conocimiento 126

Implementación de recursos terapéuticos en el ámbito judicial. Los "marcadores de contexto" 128

Capítulo 10: EL RECHAZO DE UN DIVORCIO: PRESTAR AYUDA NEGÁNDOLA 131

Comentario 138

Epílogo 140

Bibliografía 141

Anexos 145

I. "ABC DE LOS PADRES SEPARADOS" 146

II. CARTA A LOS PADRES SEPARADOS QUE SE DIVORCIAN POR MUTUO ACUERDO 168

III. CARTA A LOS PADRES SEPARADOS QUE INICIAN UN PROCESO CONTENCIOSO 170

Esta obra es el fruto de una experiencia que se desarrolla desde 1985 en un Juzgado Civil en Buenos Aires. Un equipo formado por el juez, siete asistentes sociales y una terapeuta familiar intenta orientar a las familias que tienen hijos menores de edad y atraviesan la crisis del divorcio. Se ocupa también de otras vicisitudes familiares como la autorización para contraer matrimonio, la adopción y la tutela.

El Juzgado resulta una institución útil para prevenir y dar apoyo. El equipo entrevista siempre a toda la familia, incluidos los hijos, y la ayuda a encauzar los problemas para beneficio de todos sus miembros, reduciendo las confrontaciones destructivas y las actitudes autoritarias. Alrededor de quinientas familias han recibido ya este tipo de orientación.

El autor propone también ciertos cambios necesarios para que el sistema judicial sirva mejor a la salud familiar, y abre interesantes posibilidades a futuros tribunales especializados. La obra se cierra con un breve y útil compendio de consejos básicos para los padres separados.